

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

OCTUBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 47 PAGINAS

Año CIV / Santa Fe, Lunes 06 de Noviembre de 2023 /

27382

\$ 500 510206 Nov. 6 Nov. 20

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/23.
EXPEDIENTE N°: 0000-006418-0 H.S.C.C.

APERTURA: 28/11/23 – Hora: 9
OBJETO: Contratación servicio de vigilancia privada.
DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 33.346.290.- (Pesos treinta y tres millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos noventa)
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de compras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio N° 2351 - Casilda – Telefax: (03464) 422382 – 422107, Int. 107 - 113. e-mail: san-carlos@knett.com.ar
VALOR DEL PLIEGO: \$ 13.339.- El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 11492/08 del Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal N° 024 Casilda-
Para acceder al pliego de bases y condiciones; remítase a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

S/C 41140 Nov. 06 Nov. 07

MUNICIPALIDAD DE PEREZ

LICITACION PUBLICA N° 19/2023

Detalle de la licitación: Completamiento Equipamiento Polivalente Club Las Palmeras", en el Barrio Cabin 9 de la ciudad de Pérez.
Fecha de Apertura 22/11/2023 - 10 hs.
Lugar de Apertura: la Municipalidad de Pérez, calle Sarmiento N° 1198, Pcia. de Santa Fe.
Recepción de ofertas: hasta el día 22/11/2023 hasta las 9hs., en Municipalidad de Pérez, calle Sarmiento N° 1198, Pcia. de Santa Fe.
Sellado Provincial: \$864,00.
Monto de Garantía de Oferta: \$465.000.
Costo del Pliego: \$23.500— Consultas/Informes: Tel/fax: 0341-4950010.
Correo electrónico uemperez@gmail.com
Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretaría de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 150 509805 Nov. 6 Nov. 8

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

OBJETO: Adquisición y entrega de la indumentaria de trabajo para el personal municipal.
Presupuesto Oficial: Pesos treinta millones (\$30.000.000).
Garantía de la propuesta: 1% de Presupuesto Oficial.
Valor del pliego: Pesos veinte mil (\$ 20.000,-).
Venta de pliego: Mesa General de Entradas de la Municipalidad hasta 48 hs. antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas.
Presentación de ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 24 de noviembre de 2023.
Lugar de presentación: Mesa General de Entradas de la Municipalidad.
Fecha de apertura de ofertas: 24 de noviembre del 2023.
Lugar de apertura: Chacabuco 1050, Granadero Baigorria.
Hora: 10:00 horas.

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 50/2023.
EXPEDIENTE: N° 3934/23.

APERTURA: 29/11/2023 - HORA: 10:00
OBJETO: ADQUIRIR INSUMOS VARIOS
DESTINO: Banco de Sangre y Hematología del Hospital José María Cullen.
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 19.042.277,48 (Diecinueve Millones cuarenta y dos Mil doscientos setenta y siete con 48/100)
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.620 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
SELLADO FISCAL: \$ 864,00.-
Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras
S/C 41046 Oct. 03 Oct. 06

HOSPITAL PROVINCIAL SAYAGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR EL TÉRMINO DE TRES MESES", PARA SERVICIO DE FARMACIA.
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 21 de noviembre de 2023, en el Hospital Sayago – Oficina de compras de Pliegos y Aperturas, sita en calle French 5090 - de la ciudad de Santa Fe.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 21 de noviembre de 2023 a las 10:30 horas, en el Hospital Sayago – Oficina de compras de Pliegos y Aperturas, sita en calle French 5090 - de la ciudad de Santa Fe.
VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$4480.-(cuatro mil cuatrocientos ochenta)
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -
INFORMES: Hospital Pcial. Sayago -
Correo Electrónico: compras_sayago@santafe.gov.ar
Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 41120 Oct. 03 Oct. 06

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 037/2023

Objeto: "Adquisición de Paneles Manuales destino Hemoterapia"
Apertura: 28 de Noviembre de 2023 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Imputado: \$ 9.184.076,00 Pesos: Nueve Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Setenta y Seis con 00/00).
Valor del Pliego: \$ 3.680 (Pesos: Tres Mil Seiscientos Ochenta 00/100).
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 864,00 (Pesos: Ochocientos Sesenta y Cuatro)
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.
-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com
S/C 41125 Nov. 03 Nov. 06

LICITACIÓN PÚBLICA N° 038/2023

Objeto: "Adquisición de Paneles en Gel destino Medicina Transfusional"
 Apertura: 28 de Noviembre de 2023 – 10,30 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
 Monto Imputado: \$ 20.264.962,80 Pesos: Veinte Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Dos con 80/00).
 Valor del Pliego: \$ 8.110 (Pesos: Ocho Mil Ciento Diez 00/100).
 Tasa Retributiva de Servicios: \$ 864,00 (Pesos: Ochocientos Sesenta y Cuatro)
 Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.
 -E-Mail: licitacionessalassia@gmail.com
 S/C 41126 Nov. 03 Nov. 06

LICITACIÓN PÚBLICA N° 039/2023

Objeto: "Adquisición de Pañales destino Programa Incluir Salud"
 Apertura: 28 de Noviembre de 2023 – 11,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
 Monto Imputado: \$ 48.058.061,472 Pesos: Cuarenta y Ocho Millones Cincuenta y Ocho Mil Sesenta y Uno con 472/00).
 Valor del Pliego: \$ 19.230 (Pesos: Diecinueve Mil Doscientos Treinta 00/100).
 Tasa Retributiva de Servicios: \$ 864,00 (Pesos: Ochocientos Sesenta y Cuatro)
 Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.
 -E-Mail: licitacionessalassia@gmail.com
 S/C 41127 Nov. 03 Nov. 06

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N°52/2023
 EXPTE N° 4390/2023

APERTURA: 24/11/2023
 HORA: 10:00 HS
 CTRO DE PEDIDO: HEMODINAMIA- KIT DE AORTOPLASTIA COMPUESTO
 FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFIRMIDAD DEFINITIVA
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$10.000.000.- SON PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100.
 VALOR DEL PLIEGO: \$4000.- (son Pesos: CUATRO MIL CON 00/100)

LICITACIÓN PÚBLICA N°53/2023
 EXPTE N° 4413/2023

APERTURA: 27/11/2023
 HORA: 10:00 HS
 CTRO DE PEDIDO: HEMODINAMIA- INSUMOS
 FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFIRMIDAD DEFINITIVA
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$35.350.000.- SON PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100.
 VALOR DEL PLIEGO: \$14200.- (son Pesos: CATORCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100)
 DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
 Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO
 Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193 - 0341 – 4306595.-
 E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
 ROSARIO, 17/03/2023
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
 S/C 41130 Nov. 03 Nov. 06

**HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE
Dr. ROBERTO CARRA.**

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 031/2023
 EXPTE. N° : 953/2023

APERTURA: 22 de noviembre de 2023.
 HORA: 09.00 hs
 OBJETO: Adquisición de Abatacept medicamento. 125 mg. Jeringa Prellenada x 1 ml.
 DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.
 FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$11.000.000.-
 SELLADO FISCAL: \$ 864.- (pesos ochocientos sesenta y cuatro)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www. Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (direccionhzn@santafe.gov.ar) (compraszonanorte@santafe.gov.ar)
 T.E.: 0341-0341-4893300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
 VALOR DEL PLIEGO: \$4.500.- (Pesos cuatro mil quinientos) Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331
 CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"
 S/C 41145 Nov. 03 Nov. 06

TRIBUNAL DE CUENTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23

Llámesse a Licitación Pública N° 01/23, con el objeto de contratar una "Cobertura de seguro para vehículos oficiales de propiedad del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe".
 Lugar y fecha de apertura de sobres: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Jerónimo 1850, de la ciudad de Santa Fe, el día 28 de noviembre de 2023 a las 9 horas.
 VALOR DEL PLIEGO: \$5200,00 (pesos cinco mil doscientos).
 INFORMES: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Jerónimo 1850 – SANTA FE, de lunes a viernes de 8 a 13 horas, o a los teléfonos (0342) 457-1941/3517/3520, internos 427 o 428, o al correo electrónico tcp.contrataciones@santafe.gov.ar
 S/C 41136 Nov. 03 Nov. 06

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/2023

OBJETO: Adquisición de luminarias para alumbrado público.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.000.000 (pesos veinte millones).
 LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.
 PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 05/12/2023 a las 9 hs.
 APERTURA DE OFERTAS: 05/12/2023. Hora: 10:00. Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.
 CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar
 \$ 450 509933 Nov. 3 Nov. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACION PUBLICA N° 06/23

OBJETO: Adquisición de desobstructor autónomo sobre acoplado, prensa enfardadora doble cajón y mini pala cargadora.
 Fecha de Apertura: 30/11/2023.
 Lugar de Apertura: Municipalidad de San Jorge, Av. Alberdi 1181, Pcia. de Santa Fe.
 Recepción de Ofertas hasta el día 30/11/2023 hasta las 10 hs. en Oficina Secretaría de Gobierno. Municipalidad de San Jorge. Costo del pliego. Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-).
 Sellado Provincial: \$648. Garantía de Oferta: \$ 214.969. Lote 1, \$ 107.983 Lote 2 y \$ 113.500 Lote 3. Consultas/Informes: al 03406-440405 interno 133, correo electrónico oficinadecompras@sanjorge.gov.ar. Financiamiento Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía.
 San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Octubre de 2023. Dra. Lorena Oitana, Secretaria de Gobierno.

\$ 450 509831 Nov. 3 Nov. 17

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/23

La Municipalidad de Gálvez, llama a Licitación Pública N° 07/23, hasta el día 28 de Noviembre de 2023 a las 10 hs. para la provisión de Materiales, Mano de Obra y Enseres, necesarios para la Obra "REFACCION TERMINAL DE OMIUBUS DE LA CIUDAD DE GALVEZ", aprobado en el marco del Convenio para Asistencia Técnica, Económica y Financiera ce-

lebrado entre el Ministro de Transporte de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Gálvez.

Presupuesto Oficial: \$ 205.090.764,00.- (Pesos doscientos cinco millones noventa mil setecientos sesenta y cuatro con cincuenta céntimos).

El valor del pliego es de \$ 15.000.- (pesos quince mil) - Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se podrá solicitar en la Secretaría de Obras Públicas, Planeamiento y Desarrollo Territorial, en días hábiles de 8 hs a 12 hs hasta el día 27 de Noviembre de 2023.

Apertura de ofertas: 28 de Noviembre de 2023 a las 10 Ha. en el Palacio Municipal.

\$ 300 509901 Nov. 2 Nov. 7

COMUNA DE FRANCK

LICITACIÓN PÚBLICA
Ordenanza N° 2108/23

Llácese a Licitación Pública para la venta de dos (2) lotes comunales identificados como Lotes Nros. 1 y 2 del plano de mensura y subdivisión N°264116, ubicados frente a calle San Lorenzo, de acuerdo al pliego de bases y condiciones a disposición en la sede Administrativa Comunal.

Base: \$7.392.881,00.

Plazo recepción de ofertas: 06 de noviembre de 2023, a las 11 hs.

La mera presentación de la oferta implica la aceptación sin condicionamiento alguno de todas las condiciones y requisitos de la presente licitación.

Fecha de apertura de ofertas: 06 de noviembre de 2023, a las 11.30 hs., en la sede administrativa de la Comuna de Franck.

Valor del pliego: \$ 7.000,00. Franck, 26 de octubre de 2023.

\$ 45 509844 Nov. 3

COMISIÓN DE APOYO ECONÓMICO PARA AGENTES MUNICIPALES (C.A.E.P.A.M)

LICITACION PÚBLICA

OBJETO: Para la adquisición de bolsones navideños para sus afiliados. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.250.000,00.

VALOR SELLADO: \$ 8.625,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.625,00

Presentación de las Ofertas

Administración de la CAEPAM - Calle 25 de Mayo N° 496 - Rafaela (Santa Fe) en el horario de 8:00 a 14 hs. hasta la fecha y hora de apertura de propuestas.

Apertura de las Ofertas: Administración de la CAEPAM - Calle 25 de mayo N°496 - Rafaela - El día 16 de Noviembre a las 08:00 horas (o el día inmediato posterior a la misma hora si aquel resultase feriado).

\$ 50 509936 Nov. 3

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N°50/2023
EXPTE N° 4380/2023

APERTURA: 21/11/2023

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: HEMODINAMIA- DISPOSITIVO PARA CIERRE AURICULAR

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.000.000.- SON PESOS NUEVE MILLONES

CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$3600.- (son Pesos: TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N° 03/2023

Objeto: Contratación de servicios de acceso a Internet dedicado y asimétrico, y correo electrónico corporativo "Gmail" con destino a la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Fecha límite y lugar de presentación de las ofertas: serán recepcionadas hasta las 10:00 h del día 17 de noviembre de 2023, en la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados, sita en Avenida Gral. López 3055 – 1° Piso - Santa Fe.

Fecha y lugar de apertura de ofertas: se efectuará el día 17 de noviem-

bre de 2023, a las 11:00 h, en la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados, sita en Avenida Gral. López 3055 – 1° Piso - Santa Fe.

Valor del pliego: \$ 12.000.

Valor tasa retributiva de servicios: \$ 864.

Informes: Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados sita en Av. General López 3055 – 1° Piso - Tel. 0342 —4573166.

Correo electrónico: despacho_secadm@diputadosantafe.gov.ar

\$ 250 509792 Nov. 01 Nov. 07

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 24/10/2023

Solicitado por: Secretaria de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Servicios Administrativos

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N° -

Expediente N° 27331-O-2023

Objeto: Servicio de limpieza en Áreas Operativas de la Secretaría de Obras Públicas

Presupuesto Oficial: Pesos diez millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos sesenta (\$ 10.451.760)

Consulta de pliegos: notificaciones_compras_sop@rosario.gov.ar

Valor del pliego: Sin Costo

Sellado de presentación: Sin Costo

Formas de adquisición de pliego y sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 30/11/2023

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones.

Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas.

Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso

Fecha y hora de apertura: 30/11/2023 - 9:00 hs.

\$ 500 509753 Nov. 01 Nov. 16

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de:

Renglón 1: PAVIMENTO RÍGIDO

1.1. Dos mil ochocientos metros cuadrados (2.800,00 m²) de pavimento de hormigón (H25), de 18 centímetros de espesor.

Renglón 2: SISTEMA DE CONTROL DE INCENDIO

2.1. Una (1) bomba centrífuga vertical multietapa, de 5,5 kw. de potencia.

2.2. Un (1) pilar acometida trifásico, más tablero potencia comando para bomba 5,5 kw.

2.3. Tres (3) tanques.

Renglón 3: BARRERA DE SEGURIDAD Y CONTROL DE INGRESO.

3.1. Dos (2) barreras automáticas.

3.2. Cuatro (4) controles remotos.

3.3. Dos (2) unidades receptoras.

3.4. Materiales de alimentación y fundación de bases para barrera control de ingreso.

Renglón 4: SISTEMA DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA MONITOREO REMOTO.

4.1. Un (1) disco rígido western digital 6 TB.

4.2. Cuatro (4) cámaras IP Domo PTZ HD 1080P Zoom 32X IR 150 MT.

4.3. Cuatro (4) soportes de poste o columna de aluminio para domos.

4.4. Cuatro (4) transformadores de corriente alterna para domo PT.

4.5. 1.850 metros lineales de cable de red de comunicación sistema de cámaras.

4.6. 100 metros lineales de cable alimentación 2x1 mm.

4.7. Cuatro (4) Box de alimentación sistema de cámaras

Renglón 5: ILUMINACIÓN LED.

5.1. Setenta (70) luminarias led de ultra alto rendimiento – 27.000 Lm 4000K cri mayor 80, rendimiento: 180 Lm/W, consumo 150W.

5.2. Cuarenta y seis (46) postes para alumbrado público de 7 metros.

5.3. 1.680 metros lineales de cable preensamblado iluminación led para 70 columnas.

5.4. 23,32 m³ de hormigón para 46 columnas.

Presupuesto oficial: \$ 134.856.308,62.-

Desglosado de la siguiente manera:

Renglón 1: Pavimento rígido. \$ 42.542.948,82

Renglón 2: Sistema de control contra incendios. \$ 61.702.619,87

Renglón 3: Barrera de seguridad y control de ingreso. \$ 1.639.660,28

Renglón 4: Sistema de cámara de seguridad para monitoreo remoto. \$ 3.850.326,15

Renglón 5: Iluminación led. \$ 25.120.753,51

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 13 de noviembre de 2023, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Muni-

cipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 13 de noviembre de 2023, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 10/11/23 a las 12:00 hs
Sunchales, 30 de octubre de 2023.

\$ 315 509928 Nov. 01 Nov. 09

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 029/23.

Objeto: Contratar la provisión de materiales eléctricos destinados al mantenimiento de alumbrado público en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones novecientos ochenta mil c/00/100 (\$ 26.980.000).

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y tres mil novecientos sesenta c/00/100 (\$ 53.960).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Noviembre de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 509715 Oct. 31 Nov. 13

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2023

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 007/2023, para la Concesión para Explotación del Buffet del Camping Municipal Los Tatané de la Ciudad de Avellaneda.

Apertura de los sobres: 14 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas.

Entrega de los sobres propuestas: Hasta el 14 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas.

Venta de pliegos: Hasta el 13 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas.

Lugar de apertura: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13, N° 492, Provincia de Santa Fe.

Valor de pliegos: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil c/00/100).

Lugar de adquisición de pliegos: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

Informaciones: Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana. En días hábiles; en horario de atención al público de 7:00 a 14:00 Hs.

\$ 600 509548 Oct. 31 Nov. 13

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 006
Expediente N° 006/2023

Objeto de la licitación:

Adquisición/Contratación: La Municipalidad De Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe) ha resuelto (Decreto N° 0274/2023)1a adquisición/contratación de la cobertura de seguro en general por vehículos y maquinarias municipales, con las características que se detallaron en el pliego de bases y condiciones.

Cobertura de seguro en general por vehículos y maquinas de la Municipalidad de Sauce Viejo.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago detallada en el pliego de bases y condiciones.

Fecha de apertura: 22 de noviembre de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Sin costo.

\$ 450 509614 Oct. 31 Nov. 13

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PUBLICA N° 12/2023

Objeto: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para la reconstrucción de pavimento de hormigón, de la Planta Urbana de la ciudad

de Armstrong.

Fecha de apertura: Día 14 de noviembre de 2023, a las 10.00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Diez mil (\$ 10.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Octubre de 2023.

\$ 450 509586 Oct. 31 Nov. 13

COMUNA DE BARRANCAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023
Ordenanza Comunal N° 678/2023

Objeto: Cotización de precios de pólizas de seguros para cubrir Accidentes de Automotores, de vehículos y máquinas comunales.

Llámese a Licitación Pública N° 01/2023 para la cotización de precios de pólizas de seguros para vehículos y máquinas comunales, conforme lo dispuesto por Ordenanza 678/2023, que se publica en la web/facebook.

Presentación de ofertas: Comuna de Barrancas. Mesa General de Entradas. Hasta el día 16 de Noviembre de 2023 a las 10:00 hs.

Apertura de ofertas: Comuna de Barrancas. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 16 de Noviembre de 2023 a las 10:30 hs.

\$ 300 509685 Oct. 31 Nov. 06

COMUNA DE CARRERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2023

Objeto: Venta de lotes de terrenos.

Llámese a Licitación Pública N° 06/2023, para la venta de los siguiente inmuebles: Lote 3, Superficie 244 mts2, Manzana N° 6; Lote 4, Superficie 244 mts2, Manzana N° 6 y Lote 7, Superficie 153 mts2, Manzana N° 6. Todos los lotes forman parte del Plano N° 256722/2023, plano de subdivisión de lotes en trámite

Informes y retiro de pliegos: Comuna de Carreras, Garibaldi 721, Carreras, Santa Fe.

Recepción de ofertas: Hasta dila 07/11/23 a las 10:00 hs.

Apertura de ofertas: 07/11/23 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 1.000 (pesos un mil)

Contactos: (03465) 490106 / 490388 - comunadecarreras@gmail.com

\$ 225 509499 Oct. 31 Nov. 06

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2023

Pliego de bases y condiciones generales

Objeto: Para la venta de cinco (5) terreno de propiedad comunal:

Según el siguiente detalle:

Lote 01 y 02 - Partida inmobiliaria N° 12-06-00-162341/0001. Lote N° 01 Superficie según mensura 236,50 m2 y N° 2 Superficie según mensura de 247,25 m2, ubicados sobre calle Carlos Pellegrini s/n.

Lote: N° 01 y N° 02 - Partida inmobiliaria N° 12-06-00-162648/0016. Lote N° 01 Superficie según mensura 338,60 m2 y N° 02 Superficie según mensura de 338,96 2 m2, ubicados sobre calle Carlos Pellegrini s/n.

Lote N° 01 - Partida Inmobiliaria N° 12-06-00-162753/0004. Superficie según Mensura 242,00 m2, ubicado sobre calle 9 de Julio y Chacabuco.
\$ 280 509546 Oct. 31 Nov. 13

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 028/23.

Objeto: Contratar la provisión de mercaderías para el armado de bolsos destinados a familias carenciadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil (\$ 64.740.000).

Valor del Pliego: Pesos ciento veintinueve mil cuatrocientos ochenta (\$ 129.480).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Noviembre de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 509368 Oct. 27 Nov. 09

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2023

Objeto: Contratación de una póliza que cubra los riesgos emergentes de la ley N° 24.557 de riesgos de trabajo, sus modificatorias y complementarias, para el personal de la municipalidad de El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15 hasta el día 10/11/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 10.000 (diez mil pesos).

Recepción de ofertas: Hasta el 10/11/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 10/11/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 509369 Oct. 27 Nov. 09

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 20 de octubre de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía

Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros

Tipo de Contratación: Licitación Pública

N° Expediente: 29.873-C-2023

Objeto: Contratación del Servicio de Provisión de Combustible a través de dispositivos de identificación y sistema de administración informatizado con destino a los equipos, maquinarias y vehículos por el término de veinticuatro (24) meses.

Presupuesto Oficial: \$ 446.319.341,40 (Pesos cuatrocientos cuarenta y seis millones trescientos diecinueve mil trescientos cuarenta y uno con cuarenta centavos).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entpiso - Rosario).

Costo de Adquisición del Sellado: \$ 5.000 (Pesos cinco mil)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de Oferta: Hasta las 9.00 horas del día 22 de noviembre de 2023, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía. (Buenos Aires 711 – 1° entpiso- Rosario)

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 22 de noviembre de 2023, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía. (Buenos Aires 711 - 1° entpiso- Rosario).

\$ 500 509376 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 20 de Octubre de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Dirección General de Informática

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 24506/2023 I

Objeto: Contratación del Servicio de Arrendamiento de un Vínculo de Internet para el Edificio Ex Aduana.

Presupuesto oficial: \$ 34.992.235,20

Valor del Pliego: \$ 94.479,04

Consulta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs antes de la Apertura. O vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 16 de Noviembre de 2023 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 509377 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 20 de Octubre de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Dirección General de Informática

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 16863/2023 I

Objeto: Contratación del Servicio de Alquiler de UPS con actualización

y reacondicionamiento del sistema de conexión, destinadas a mantener en funcionamiento y proteger servicios de los Data Center, de Distritos Municipales y zonas de ruteo descentralizadas

Presupuesto oficial: \$ 65.087.539

Valor del Pliego: \$ 175.736,36

Consulta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48 hs antes de la Apertura. O vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 15 de Noviembre de 2023 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 509378 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 18 Octubre 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público

Repartición Licitante: Dirección General de Defunciones y Cementerios

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: 25071-D-2023

Objeto: Mantenimiento de Hornos Crematorio Municipal y Molino de Huesos

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 14.261.760 (Pesos Catorce Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Setecientos Sesenta).

Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12.30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 22 de Noviembre de 2023. Consulta: [notificaciones_saep@rosario.gov.ar](mailto:saep@rosario.gov.ar)

Valor del Pliego: \$ 38.507,86 (Pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos Siete con 86/100)

Valor del sellado de Impugnación: \$ 28.523,52 (Pesos Veintiocho Mil Quinientos Veintitrés con 52/100)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público- Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 23 de Noviembre de 2023.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 23 de Noviembre de 2023 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta- Rosario.

\$ 500 509379 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 19/10/2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat

Repartición Licitante: Dirección General de Integración Comunitaria

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: 26037-S-2023

Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad Privada para los Centros Cuidar dependientes de la Dirección Gral. de Integración Comunitaria Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Municipalidad de Rosario-

Presupuesto oficial: \$ 101.199.597,36.

Valor del Pliego: \$ 101.199,59

Consulta y venta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638 -2° piso, de 08:00 a 14:00 hs.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso hasta las 11:00 hs del día fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 23/11/2023 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso

\$ 500 509380 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 20/10/2023

Repartición Solicitante: Costanera Rosario E.E.M.

Repartición Licitante: Costanera Rosario E.E.M.

Tipo de Contratación: Publica

N° de Licitación: 02/2023

Objeto: Licitación Pública para la contratación del servicio de cobertura médica, odontológica y área protegida en el balneario La Florida y piletas Parque Alem.

Presupuesto Oficial: \$ 22.395.000

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Ro-

sario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza - Rosario - Tel: 453-3491/3783 - Los días hábiles desde el 25 de Octubre de 2023 y hasta el 10 de Noviembre de 2023, de 10:00 a 14:00 hs.

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 44.790,00

Recepción de Oferta: Hasta las 11:00 hs. del día 13 de Noviembre de 2023 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 13 de Noviembre de 2023 a las 12:00 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

\$ 500 509395 Oct. 27 Nov. 09

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 15 de Noviembre de 2023 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

\$ 500 509378 Oct. 27 Nov. 09

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 20 de octubre de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía

Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros

Tipo de Contratación: Licitación Pública

Nº Expediente: 29.873-C-2023

Objeto: Contratación del Servicio de Provisión de Combustible a través de dispositivos de identificación y sistema de administración informatizado con destino a los equipos, maquinarias y vehículos por el término de veinticuatro (24) meses.

Presupuesto Oficial: \$ 446.319.341,40 (Pesos cuatrocientos cuarenta y seis millones trescientos diecinueve mil trescientos cuarenta y uno con cuarenta centavos).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1º entrepiso - Rosario).

Costo de Adquisición del Sellado: \$ 5.000 (Pesos cinco mil)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de Oferta: Hasta las 9.00 horas del día 22 de noviembre de 2023, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía. (Buenos Aires 711 – 1º entrepiso- Rosario)

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 22 de noviembre de 2023, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía. (Buenos Aires 711 - 1º entrepiso- Rosario).

\$ 500 509376 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 20 de Octubre de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Dirección General de Informática

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 24506/2023 I

Objeto: Contratación del Servicio de Arrendamiento de un Vínculo de Internet para el Edificio Ex Aduana.

Presupuesto oficial: \$ 34.992.235,20

Valor del Pliego: \$ 94.479,04

Consulta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º. Hasta 48hs antes de la Apertura. O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 16 de Noviembre de 2023 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

\$ 500 509377 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 20 de Octubre de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Dirección General de Informática

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 16863/2023 I

Objeto: Contratación del Servicio de Alquiler de UPS con actualización y reacondicionamiento del sistema de conexión, destinadas a mantener en funcionamiento y proteger servicios de los Data Center, de Distritos Municipales y zonas de ruteo descentralizadas

Presupuesto oficial: \$ 65.087.539

Valor del Pliego: \$ 175.736,36

Consulta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º. Hasta 48 hs antes de la Apertura. O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 18 Octubre 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público

Repartición Licitante: Dirección General de Defunciones y Cementerios

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Expediente: 25071-D-2023

Objeto: Mantenimiento de Hornos Crematorio Municipal y Molino de Huesos

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 14.261.760 (Pesos Catorce Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Setecientos Sesenta).

Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12.30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 22 de Noviembre de 2023. Consulta: notificaciones_saep@rosario.gov.ar

Valor del Pliego: \$ 38.507,86 (Pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos Siete con 86/100)

Valor del sellado de Impugnación: \$ 28.523,52 (Pesos Veintiocho Mil Quinientos Veintitrés con 52/100)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 23 de Noviembre de 2023.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 23 de Noviembre de 2023 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta- Rosario.

\$ 500 509379 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 19/10/2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat

Repartición Licitante: Dirección General de Integración Comunitaria

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Expediente: 26037-S-2023

Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad Privada para los Centros Cuidar dependientes de la Dirección Gral. de Integración Comunitaria Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Municipalidad de Rosario-

Presupuesto oficial: \$ 101.199.597,36.

Valor del Pliego: \$ 101.199,59

Consulta y venta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638 -2º piso, de 08:00 a 14:00 hs.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2º piso hasta las 11:00 hs del día fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 23/11/2023 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2º piso

\$ 500 509380 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 20/10/2023

Repartición Solicitante: Costanera Rosario E.E.M.

Repartición Licitante: Costanera Rosario E.E.M.

Tipo de Contratación: Publica

Nº de Licitación: 02/2023

Objeto: Licitación Pública para la contratación del servicio de cobertura médica, odontológica y área protegida en el balneario La Florida y piletas Parque Alem.

Presupuesto Oficial: \$ 22.395.000

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza - Rosario - Tel: 453-3491/3783 - Los días hábiles desde el 25 de Octubre de 2023 y hasta el 10 de Noviembre de 2023, de 10:00 a 14:00 hs.

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 44.790,00

Recepción de Oferta: Hasta las 11:00 hs. del día 13 de Noviembre de 2023 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 13 de Noviembre de 2023 a las 12:00 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.
\$ 500 509395 Oct. 27 Nov. 09

LEY 11867 ANTERIOR

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11.867). Se hace saber que la Sra. Norma Beatriz Eusebi, D.N.I. N° 16.077.477, CUIT N° 27-16077477-6, con domicilio en calle San Martín 1814 de La ciudad de Santa Fe, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad de rubro residencia geriátrica que gira bajo & nombre de fantasía Un Lugar Especial actualmente sito en calle Hipólito Yrigoyen 2836 de la ciudad de Santa Fe, (Uso conforme N° 091276, N° padrón D.R.I Y HAB. 95698), a las Sras. Mónica Viviana Eusebi, D.N.I. N° 24.275.179, CUIL N° 27-24275179-0, domiciliada en calle Hernandarias 2936 de la ciudad de Santa Fe y Nilda Zulma Aguirre, D.N.I. N° 18.092.64, CUIL N° 27-18092604-11 domiciliada en calle Domingo Silva 2963 de la ciudad de Santa Fe. Para reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico Dr. Guata, Hernán Alfredo, sito en calle San Martín 1814, Piso 1 Of. 3 de la ciudad de Santa Fe.
\$ 250 509726 Oct. 31 Nov. 06

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 20, Ley 11.867). Se hace saber que Adriana Marta Iadanza DNI N° 11.526.162, (CUIT N° 27-11526162-8), domiciliada en Rivadavia N° 513 de la ciudad de Cañada de Gómez, de profesión farmacéutica, anuncia la transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, denominada como Farmacia Iadanza sita en calle Rivadavia N° 503 (Rivadavia y Mitre), de esta ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2° Circunscripción de Santa Fe, a Julieta Garello, DNI N° 37.817.637 (CUIT N° 27-3787637-4), domiciliada en calle Maipú N° 1276, de la ciudad de Cañada de Gómez, de profesión farmacéutica. Para reclamos por el plazo de ley dirigirse a Escribanía Clemente, de la Esc. María de las Mercedes Clemente, sita en Moreno N° 192 de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe.
\$ 225 509727 Oct. 31 Nov. 06

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2, Ley 11.867). Se hace saber que María Cecilia Mecchia, D.N.I. N° 13.145.371, CUIT N° 27-13145371-5, farmacéutica, Matricula Provincial N° 2892, con domicilio en Bv. Lisandro de la Torre N° 789 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, anuncia la transferencia del 100 % del Fondo de Comercio de la farmacia de su propiedad que gira bajo el nombre de farmacia MECCHIA sita en Bv. Lisandro de la Torre N° 795 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, habilitada por el Departamento de Inspección de Farmacia de la Primera Circunscripción de la Provincia de Santa Fe mediante Decisión N° 21, Expte. 6057-M-5°/2004, a las farmacéuticas Sofía María Forni, argentina, D.N.I. N° 40.268.568, CUIT N° 27-40268568-4, con domicilio real en calle Sarmiento 550 y Lucía Pereyra, argentina, D.N.I. N° 40.891.765, CUIT N° 23-40891765-4, con domicilio en calle Urquiza 732, ambas de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe. Para reclamos por el plazo de ley en Bv. Lisandro de la Torre N° 789 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe.
\$ 225 509698 Oct. 30 Nov. 03

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MOSCATELLO BERNARDINA SARA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 509781 Nov. 01 Nov. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CUENA EDUARDO VICTOR para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 509780 Nov. 01 Nov. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. OVIEDO EDUARDO MARCELO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/10/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 509779 Nov. 01 Nov. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. BRAUN MARIO JAVIER para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/10/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 509778 Nov. 01 Nov. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. TEDESCO OMAR HORACIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 509296 Oct. 25 Nov. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MARIANI CELIA LUISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 509297 Oct. 25 Nov. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. SOLARI GUILLERMO FRANCISCO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/10/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 509298 Oct. 25 Nov. 07

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3739

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 NOV 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0029505-0 y sus agregados Nros. 15201-0037548-2 y 15201-0096010-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: CALLE 50 BIS – MANZANA H – VIVIENDA N° 85 - (1D) - N° DE CUENTA 0196-0085-9 - PLAN N° 0196 - 303 VIVIENDAS – SAN JUSTO - (DPTO. SAN JUSTO), cuyos adjudicatarios son los señores ARROYO, REIMUNDO y ZICRE, NILDA TERESA, según Acta de Tenencia Precaria de fs. 65, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107698 (fs. 182/184) manifiesta que por Resolución N° 3179 del 20 de Septiembre del año 1999 (fs. 70) se les asignó en compraventa el inmueble a los titulares, pero no suscribieron el mismo por no encontrarse al día con el pago de las cuotas del Acta de Tenencia Precaria, fs. 71/75; Que en reiteradas oportunidades el Área Comercial citó e intimó a los ti-

tulares para que regularicen su deuda, esto consta en fs. 97, 103, 112, 124, 125, 127, 158/163 y 168;

Que el Área Social realizó una visita domiciliaria, pero no pudo dar con los ocupantes. Según lo que informaron los vecinos, en la vivienda reside la señora Arroyo, Susana junto a su hija y ambos adjudicatarios fallecieron (a fs. 88 se encuentra copia simple del Acta de Defunción del señor Arroyo, Reimundo), fs. 173/174;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 185/188 se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que desde el año 1999 las cuotas no fueron abonadas. Los reclamos por morosidad datan desde hace varios años a la fecha, habiéndoles brindado varias oportunidades a los titulares para regularizar su situación. En todo momento y atento a la conducta adoptada por los adjudicatarios se infiere el desinterés del grupo familiar por revertir la misma;

Que asimismo debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y desadjudicación de los señores Arroyo, Reimundo y Zicre, Nilda Teresa, por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas c) del Acta de Tenencia Precaria. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: CALLE 50 BIS – MANZANA H – VIVIENDA N° 85 - (1D) - N° DE CUENTA 0196-0085-9 - PLAN N° 196 - 303 VIVIENDAS – SAN JUSTO - (DPTO. SAN JUSTO), a los señores ARROYO, REIMUNDO (L.E. N° 6.402.226) y ZICRE, NILDA TERESA (L.C. N° 1.769.123), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Acta de Tenencia Precaria oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0086/94.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el come-

tido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- **ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...."-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 41149 Nov. 06 Nov. 08

RESOLUCIÓN N° 3749

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 03 NOV 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0198891-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10164 O – LOTE N° 236 – (Doldan N° 6488) - (1D) - N° DE CUENTA 5110-0108-0 - PLAN N° 5110 - 128 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores BAEZ, NESTOR DAVID y ALEGRE, NATALIA VERÓNICA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 10, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 124860 (fs. 19/21) manifiesta que el Área Social realizó en dos oportunidades relevamiento ocupacional y corroboró que los adjudicatarios no residen en la unidad, fs. 08 y 12;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 22/25 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Baez, Nestor David y Alegre, Natalia Verónica, por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vi-

gente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme al Artículo 21 inc. c) y al 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente. Cuando las condiciones técnicas lo permitan, se procederá al otorgamiento del acto notarial pertinente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10164 O – LOTE Nº 236 – (Doldan Nº 6488) - (1D) - Nº DE CUENTA 5110-0108-0 - PLAN Nº 5110 - 128 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores BAEZ, NESTOR DAVID (D.N.I. Nº 29.180.651) y ALEGRE, NATALIA VERÓNICA (D.N.I. Nº 31.092.419), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 1247/06.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realzar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el comedido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes.- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio con-

tractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 41150 Nov. 06 Nov. 08

RESOLUCIÓN Nº 3758

“Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional” 03 NOV 2023

VISTO:

El Expediente Nº 15202-0046344-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que los señores ACOSTA ROQUE DANIEL (D.N.I. Nº 23.832.335) y ANHORN MARISA MARCELA (D.N.I. Nº 24.975.034) resultaron beneficiarios por Resolución Nº 0294/07 de la unidad habitacional identificada como: ARENALES A Nº 356 – LOTE 08 – MZNA. 33 – (2D) – CUENTA Nº 6026-0008-4 - PLAN 6026 – ALCORTA – DEPARTAMENTO CONSTITUCION – PROVINCIA DE SANTA FE, según Boleto de Compra-venta de fs. 83;

Que el Área Comercial Zona Sur interviene a fs. 57 y señala que conforme constatación domiciliaria (Acta a fs. 51) pudo comprobarse que la unidad se encuentra habitada por la cotitular Sra. Anhorn junto a sus hijos (fs. 26/30), quien manifiesta que el Sr. Acosta se retiró de la unidad (fs. 33) y cuenta con ingresos provenientes de una pensión (fs. 31/32 y 34/35), destacando que se encuentra tramitando una pensión por discapacidad, por lo cual, en virtud de la delicada situación económica y tomando conocimiento de la deuda contraída (Estado de Cuenta a fs. 55/56), la profesional interviniente sugiere realizar un cambio de figura contractual a Comodato, propuesta que es aceptada de conformidad (fs. 52);

Que la Subdirección General de Servicio Social Zona Sur interviene a fs. 87 e informa que conforme constatación domiciliaria (Acta a fs. 86) se pudo comprobar que la unidad continúa ocupada por la Sra. Anhorn junto a sus hijos (fs. 61/65), destacando que el Sr. Acosta posee una exclusión del hogar por violencia familiar desde el año 2012;

Que en cuanto a la situación socio-económica, se destaca que la Sra. Anhorn posee ingresos provenientes de una cuota alimentaria y una pensión por discapacidad de su hijo mayor de edad (fs. 73/75), se encuentra abonando cuotas de amortización (fs. 66/72) y servicios (fs. 76);

Que por lo expuesto, la Subdirección interviniente sugiere llevar a cabo el cambio de titularidad a nombre exclusivo de la Sra. Anhorn, entendiéndose que luego de las situaciones de violencia vividas por la misma no se considere necesaria la renuncia del Sr. Acosta para llevar a cabo la exclusiva titularidad y dado su imposibilidad de afrontar una cuota, aconseja llevar a cabo el cambio de figura contractual a Comodato;

Que el Área Comercial Zona Sur interviene a fs. 91 e informa que la Cuenta Nº 6026-0008-4 registra períodos devengados impagos (Estado de Cuenta a fs. 88/91);

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expide mediante Dictamen Nº 127539/23 (fs. 92) y señala que de acuerdo a lo expuesto, entendiéndose viable dar curso favorable al cambio de figura contractual conforme la propuesta vertida por la Subdirección General Servicio Social Zona Sur a fs. 87 por lo cual, en base a lo informado por las áreas pertinentes aconseja proceder al dictado de una resolución que disponga hacer lugar al cambio de figura contractual a Comodato y de titularidad a favor de la Sra. Anhorn con efectos rescisivos sobre el contrato de Compra-venta oportunamente suscripto por los beneficiarios, todo ello conforme a la aplicación de los Artículos 11, 15 y 41 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y en aplicación extensiva del art. 47 inc. b) del precitado cuerpo normativo;

Que a fs. 94 interviene la Dirección General de Control de Gestión y Administración de Propiedades y manifiesta que en virtud del informe social de fs. 87, Dictamen Jurídico de fs. 92 y de la planilla de la Coordinación de Servicio Financiero de fs. 93, sugiere la asignación de la vivienda en Comodato;

POR ELLO,

y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo de la ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al cambio de Titularidad con efectos rescisivos sobre el Boleto de Compra-venta oportunamente suscripto con los Sres. ACOSTA ROQUE DANIEL (D.N.I. Nº 23.832.335) y ANHORN MARISA MARCELA (D.N.I. Nº 24.975.034) respecto a la unidad habitacional identificada como: ARENALES A Nº 356 – LOTE 08 – MZNA. 33 – (2D) – CUENTA Nº 6026-0008-4 - PLAN 6026 – ALCORTA – DEPARTAMENTO CONSTITUCION – PROVINCIA DE SANTA FE y asignar en Comodato dicha unidad a la Sra. ANHORN MARISA MARCELA (D.N.I. Nº

24.975.034) por un período de 48 meses, por aplicación de los arts. 11, 15 y 41 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y en aplicación extensiva del art. 47 inc. b) del precitado cuerpo normativo, dejando sin efecto el Boleto de Compra-venta oportunamente suscripto y dando por modificada en tal sentido la Resolución N° 0294/07.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR el presente decisorio por intermedio de Notificador Oficial en el domicilio contractual y por edictos, conforme a los arts. 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4147/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho, otorgando la constancia correspondiente.-

ARTÍCULO 3°: Ratificar que la falta de pago de tres (3) cuotas mensuales de gastos administrativos y cobertura de incendio consecutivas o alternadas, dará lugar inexcusablemente, a la rescisión del contrato.-

ARTÍCULO 4°: Continuarán estando a cargo de la beneficiaria, desde la fecha en que se llevó a cabo la suscripción del documento vinculante rescindido, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble (o la deuda que en tales concepto se haya devengado), bajo apercibimiento de desadjudicación.-

ARTÍCULO 5°: Disponer que el Área Comercial Zona Sur lleve a cabo, antes del vencimiento del contrato a formalizar, una evaluación actualizada de las condiciones socio-económicas del grupo familiar, para decidir en consecuencia.-

ARTÍCULO 6°: Dar participación a la Dirección General de Control de Gestión y Administración de Propiedades y a la Subdirección de Asuntos Notariales, a sus efectos.-

ARTICULO 7°.- Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12.071, se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes: "ARTICULO 42°: El Recurso de Revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia". "ARTICULO 54°: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia". "Jerárquico. ARTICULO 58° Podrán interponer este recurso por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".-

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 41151 Nov. 06 Nov. 08

RESOLUCIÓN N° 3747

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 NOV 2023

VISTO:

El Expte. N° 15201-0188809-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MB. C-02-09 – (2do. Piso – Dpto. 09) - (2D) - N° DE CUENTA 0250-0105-1 - PLAN N° 0250 - 240 VIVIENDAS - SANTO TOME - (DPTO. LA CAPITAL) cuyos titulares son los señores CORATTI, MIGUEL ÁNGEL CEFERINO y RODRIGUEZ, MARÍA ALEJANDRA según boleto de compra-venta de fs. 03, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 105634 (fs. 08) manifiesta que, según surge de la planilla resumen de fs. 02, habita el inmueble el grupo Oviedo-Vinciguerra quienes expresaron haberlo recibido de un familiar, ya que Oviedo es primo del señor Coratti, registrando la cuenta una mora de 277 cuotas impagas (fs. 04 vlta.). Se advierte que existe un antecedente de transferencia que no prosperó, en-

contrándose archivado el expediente, no correspondiendo ahora su acumulación (fs. 07);

Que a fs. 09/14 se glosa estado de cuenta actualizado del que se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que así las cosas este Servicio Jurídico entiende que se ha configurado el abandono de la vivienda, entendiéndose por tal, la no ocupación efectiva por un tiempo prolongado y que esa transgresión a dicha prohibición se vincula al deber de ocupación efectiva que constituye una obligación jurídica derivada del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y del contrato suscripto, de cumplimiento forzoso y necesario por parte de los adjudicatarios a lo que se ha sumado la falta de pago;

Que consecuentemente, por aplicación del Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso -que habilita a obviar la intimación previa-, dicha Asesoría Jurídica aconseja el dictado de la resolución de desadjudicación y rescisión contractual por falta de pago y de ocupación, Artículos 29 y 37 incs. a), b) y d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso disponiendo el lanzamiento por el procedimiento de ley. El decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos y se aguardarán los plazos legales. Si no ingresara presentación alguna por parte de los desadjudicados, se estará a condiciones de cubrir la vacante;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 41 inc. b), 34 y 39 inc. b) 4, respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MB. C-02-09 – (2do. Piso – Dpto. 09) - (2D) - N° DE CUENTA 0250-0105-1 - PLAN N° 0250 - 240 VIVIENDAS - SANTO TOME - (DPTO. LA CAPITAL) a los señores CORATTI, MIGUEL ÁNGEL CEFERINO (D.N.I. N° 20.267.617) y RODRIGUEZ, MARÍA ALEJANDRA (D.N.I. N° 21.657.674) por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0202/91.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colec-

tiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme el procedimiento del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 41152 Nov. 06 Nov. 08

RESOLUCIÓN N° 3750

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 NOV 2023

VISTO:

El Expte. N° 15201-0188804-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MB. G-02-01 – (2do. Piso – Dpto. 01) - (2D) - N° DE CUENTA 0250-0233-5 - PLAN N° 0250 - 240 VIVIENDAS - SANTO TOME - (DPTO. LA CAPITAL) cuyos titulares son los señores MELLIT, MIGUEL ÁNGEL y BOURNISSANT, ÉRICA LEONOR según boleto de compra-venta de fs. 03 consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 105630 (fs. 06) manifiesta que según surge de planilla resumen de fs. 02, la unidad se encuentra habitada por el señor Correa, Darío quien manifestó haber comprado el inmueble, registrando la cuenta una mora de 228 cuotas impagas (fs. 04 vlt.);

Que de fs. 07/11 se agrega estado de cuenta actualizado del cual se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que dicha Asesoría Jurídica informa que se ha configurado el abandono de la vivienda, entendiéndose por tal, la no ocupación efectiva por un tiempo prolongado y que esa transgresión a dicha prohibición se vincula al deber de ocupación efectiva que constituye una obligación jurídica derivada del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y del contrato suscripto, de cumplimiento forzoso y necesario por parte de los adjudicatarios a lo que se ha sumado la falta de pago;

Que consecuentemente, por aplicación del Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso que habilita a obviar la intimación previa, se aconseja el dictado de la resolución de desadjudicación y rescisión contractual por falta de pago y de ocupación, Artículos 29 y 37 inc. a), b) y d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso disponiendo el lanzamiento por procedimiento de ley. El decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos y se aguardarán los plazos legales. Si no ingresara presentación alguna por parte de los desadjudicados, se estará en condiciones de cubrir la vacante;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 41 inc b), 34 y 39 inc. b) 4, respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MB. G-02-01 – (2do. Piso – Dpto. 01) - (2D) - N° DE CUENTA 0250-0233-5 - PLAN N° 0250 - 240 VIVIENDAS - SANTO TOME - (DPTO. LA CAPITAL) a los señores MELLIT, MIGUEL ÁNGEL (D.N.I. N° 20.550.692) y

BOURNISSANT, ÉRICA LEONOR (D.N.I. N° 21.421.750) por infracción de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0202/91.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme el procedimiento del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 41153 Nov. 06 Nov. 08

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber al SAMCo de la Localidad Murphy, así como también a los entonces integrantes de su comisión Ejecutiva: Presidente, Sra. Delia Sosa – Tesorera, Alejandra Cisneros, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0109888-4 -TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro.

0699 de fecha 08/05/2023, referida al Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SALUD, correspondiente al período Enero a Marzo de 2021, la cuál en su parte pertinente establece: Artículo 1º: Formular cargo a la ex-Presidente del SAMCo Murphy: Sra. Delia Sosa y a la ex-Tesorera: Sra. Alejandra Cisneros por la suma total de \$242.231,00 (pesos doscientos cuarenta y dos mil doscientos treinta y uno) según lo establecido en la Resolución N.º 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N.º 10 de fecha 01/03/2016, según detalle:

IMPORTE OBSERVADO: \$ 134.200,00

MÁS INTERESES: \$ 108.031,00

(desde el 11/02/2021, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo 27/04/23 Fecha de tasa de interés considerada)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO: \$ 242.231,00

Artículo 2º: Intimar al responsable para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley N.º 12071, que: “Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto.” (artículo 238º de la Ley N.º 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N.º 006/06 y su modificatoria Resolución R N.º 13 de fecha 05/05/2016). Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado.- Firmado: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II”.

S/C 41147 Nov. 06 Nov. 08

**POLICÍA DE LA PROVINCIA
DIVISIÓN PERSONAL URUI – DPTO. ROSARIO**

EDICTO

En la ciudad de Rosario, Departamento el mismo nombre, provincia de Santa Fe a los 02 del mes de Noviembre del Año 2023, se procede a notificar a la Sra. (Ex) Suboficial de Policía NI: 665.606 AGUILERA PRISCILA ELISABET (Clase 1984 - CUIL: 27-31078802-9), a quien se le notifica del contenido del Decreto Ministerial N.º: 1237/22 de fecha 25/07/2022, en el que se resuelve lo que a continuación se transcribe: fragmento a destacar:

“ARTICULO. 1º: Aplicar sanción disciplinaria de destitución a la señora Suboficial de Policía NI: 665.606 AGUILERA PRISCILA ELISABET (Clase 1984 - CUIL: 27-31078802-9), quien revista como Suboficial de Policía en la policía de la provincia, por infracción a las faltas previstas en el Artículo 41º, primera parte en función al artículo 23º, Inciso f), con implicancias de los artículos 42º y 43º, primera parte, de la ley 12521, y conforme lo normado en el Art. 44º, Inciso c), punto 1, de la citada norma en merito a la condena penal recaída en sede judicial en su contra, la cual se encuentra firme desde el día 14 de febrero de 2018. ARTIULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo. CPN. Omar Ángel Perrotti – Gor. de la provincia de Santa Fe”

Además se le hace saber que conforme lo dispuesto por ley 12.071 le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del art. 42º y s.s de Decreto Provincial N.º: 4.074/15, dentro de los diez (10) días hábiles contando a partir de la notificación de la presente.-

Instruye: Subinsp. Ferreyra F.- División Personal URUI – Dpto. Rosario Sec. Altas y bajas –, 02/11/2023.-

S/C 41159 Nov. 06

EDICTO

En la ciudad de Rosario, Departamento el mismo nombre, provincia de Santa Fe a los 02 del mes de Noviembre del Año 2023, se procede a notificar a la Sra. (Ex) Suboficial de Policía NI: 661.198 BENOTEZ JONATAN FACUNDO ROMAN (Clase 1986 - CUIL: 20-32795510-2, a quien se le notifica del contenido del Decreto Ministerial N.º: 1719/22 SIES N.º00201-0215447-0 de fecha 12/09/2022, en el que se resuelve lo que a continuación se transcribe: fragmento a destacar:

“ARTICULO. 1º: Aplicar sanción disciplinaria de destitución al señor Suboficial de Policía NI: 661.198 BENOTEZ JONATAN FACUNDO ROMAN (Clase 1986 - CUIL: 20-32795510-2), quien revista como Suboficial de Policía en la Policía de la Provincia, por infracción al artículo 43º primera parte, y en el artículo 43º, Inciso a)- Punto 4, ambas del Decreto Reglamentario N.º: 461/15y Ley del Personal Policial N.º: 12521, de conformidad al Art. 44º, Inciso c)- Punto 1-, de la citada Ley, en merito a la condena penal recaída en sede judicial en su contra. ARTIULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo. CPN. Omar Ángel Perotti – Gor. de la provincia de Santa Fe”

Además se le hace saber que conforme lo dispuesto por ley 12.071 le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del art. 42º y s.s de Decreto Provincial N.º: 4.074/15, dentro de los diez (10) días hábiles contando a partir de la notificación de la presente.-

Instruye: Subinsp. Ferreyra F.- Sec. Altas y bajas – División Personal URUI – Dpto.

Rosario, 03/11/2023.-

S/C 41160 Nov. 06

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 0559

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 03/11/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de cuatro (04) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ÓPTICA DEL SIGLO S.R.L CUIT N.º 30-71799023-0.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BERTOSSI OSCAR EDUARDO CUIT N.º 20-12358545-4, ELECTRICIDAD COLOMBO S.A CUI TN° 30-60165204-4, GASPARETTI JULIAN DAVID CUIT N.º 20-39854623-8, GRIMBERG DENTALES S.A CUIT N° 30-66171566-5, MOTOROLA SOLUTIONS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT N.º 30-66205353-4, MAX CONTINENTAL S.A CUIT N° 30-71408291-0, MED BAY S.A CUIT N.º 30-71063798-5 y NAXOS KUT S.A CUIT N.º 30-71479078-8.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de trece (13) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: NEX MEDICAL S.R.L CUIT N.º 30-71111710-1

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41161 Nov. 06 Nov. 07

MUNICIPALIDAD de FIRMAT

AVISO

Se informa a los locatarios de los Nichos cuyos N° de Serie y Apellido y Nombre de los fallecidos se detallan más abajo, que no habiéndose abonado la Renovación del Arrendamiento en tiempo y forma, vencido el plazo de quince (15) días contados a partir de la publicación se producirá sin más la caducidad de dichos contratos, procediendo la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT a la toma de posesión, remitiendo los restos inhumados a fosa común. Firmat, 26 de octubre de 2

APELLIDO y NOMBRE del FALLECIDO	FECHA FALL	NICHO NRO.	SERIE	VENCIO
01-ARDURA ELOY	20/06/1973	46	70	25/06/1998
02-ANDREUCHI ERNESTO	19/12/1971	7	71	19/12/1997
03-BALQUINA FERNANDO	20/02/1974	30	70	11/11/1999
04-GALANTE PEDRO SANTIAGO	26/07/1973	26	70	01/08/1998
05-ALVAREZ LUISA	25/12/1964	21	70	18/06/1998
06-ACUÑA BENITA	13/02/1974	16	72	02/01/2001
07-MOLINA PEDRO	06/04/1986	5	C-3	22/04/2001
08-VERA OFELIA	12/12/1993	11	B-5 O	12/12/2003
09-GODOY RODOLFO	17/03/1991	10	B-5 O	17/03/2001
10-CORONEL CORINA	26/04/1978	36	B-3	21/04/2003
11-CHARRY JORGE	04/06/1998	16	B-5 E	05/06/2002
12-COLANERI, PASCUAL	06/10/1978	29	B-2	16/10/2013
13-BRUFAL EMILIO	31/05/1966	60	60	23/01/2015
14-FERRARO JOSEFINA	09/06/2007	5	B-5 E	10/09/2010
15-		50	73	
16-FARIAS DOMINGO DAVID	05/04/1975	76	73	07/04/2000
17-ANNUCCI ANTONIA	24/05/1978	80	73	31/03/2000
18-PALMUCCI, GABRIEL	10/07/1982	16	A-1	12/07/1997
19-FIGUEREDO RAMON	25/11/1993	71	B-1	23/03/2004
20-MARTIN ANTONIO	14/10/2000	67	30	14/10/2010
21-REAL ELIAS RAMON	10/02/1987	46	D-2	26/09/2000
22-FERREYRA BALDOMERO	30/01/1971	6	69	16/11/2011
23-NICOLAICZU BASILIO	12/04/1992	20	E-2 SUR	12/06/2002
24-SEQUEIRA DAMIANA		31	"E"	06/02/1999
25-MANSILLA EUSEBIA	19/11/1974	46	72	20/11/1999
26-VALENZUELA RICARDO PONCIANO		41	D-2	03/09/2001
27-RODINI NICOLAS	15/08/1936	3	D-3	18/08/1996
28-RODRIGUEZ EUSEBIO	09/06/1978	54	C-1	07/06/2001
29-ZULIANI JUAN CARLOS	22/06/1942	64	D-1	04/02/2001
30-GENNAI ALBERTO	29/03/1977	36	72	29/03/2001
31-FANTASIA JOSE Y DOMINGO	06/05/1971	89	D-1	03/05/2001
32-HERNANDEZ PRIMOROSO	26/02/1977	60	D-1	28/02/2002
33-HERNANDEZ AGUSTINA	20/07/1917	56	73	02/08/2008
34-ABADIE MARIA SOFIA	17/07/1973	11	70	23/07/1998

\$ 675 509948 Nov.3 Nov. 27

AVISO

Se informa a los locatarios de los Nichos cuyos N° de Serie y Apellido y Nombre de los fallecidos se detallan más abajo, que no habiéndose abonado la Renovación del Arrendamiento y transcurrido el plazo legal otorgado oportunamente para tal fin, se produjo la caducidad de dichos contratos. Por tal motivo, la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT procederá a la toma de posesión, remitiendo los restos inhumados a fosa común.

NOMBRE Y APELLIDO	FECH. DE FALLECIDO	NICHO	SERIE	VENCIO
PAEZ PEDRO	06-08-75	26	72	08-09-00
ZALAZAR JOSE EUSTAQUIO	07-01-88	16	F-1	27-06-99
LUCERO HIGINIO LUCIO	21-04-89	59	61	26-07-14
LUCERO ADELA DE	31-08-64	35	61	08-10-19
ROMERO NARCISO	14-09-75	14	D-1	18-11-20
CUGNO EDUARDO	22-07-69	11	66	25-12-15
ARCE CLOTILDE	14-06-98	13	60	14-06-13
AGUILERA ESTEBAN	15-06-84	33	62	06-06-17
AGUILERA NICOLAS		21	F-1	09-02-98
DUMAS CARLOS ALBERTO		14	61	30-11-10
BRUNIER ANA MARIA TAZZIOLI DE	01-07-91	33	B-2	08-08-18
BRUNIER FELIX PEDRO	02-08-78	38	B-2	08-08-13
LUNA GREGORIA	14-02-69	21	69	29-08-18
LONGHI MARTA LUCIA	05-11-17	32	68	13-08-20
ROCHA JOSE 10-12-71		19	71	28-02-17
MERLINI LUIS EMILIO	04-06-82	30	"A"	07-06-17
ALVELO JUANA VIDAL		35	70	16-10-13
ALVELO MARTIN	03-05-74	40	70	11-11-14
VALENZUELA ADAN	14-05-91	06	B-5 E	12-08-01
TULIAN ANGEL JORGE	21-05-83	5	D-1	24-05-18
GIMENEZ FERANDO	30-12-02	8	7 NORTE	30-12-12
GIMENEZ LUCIA	25-06-95	11	7 NORTE	27-10-15
MENNA JOSE ANTONIO	25-10-81	72	8-1	28-10-11
SEQUEIRA LORENZA	24-04-02	17	D-1	24-04-17
CAPOBIANCO ERNESTO	16-04-99	41	F-1	16-04-14
LEDESMA MARTA GIORSA DE	07-04-00	51	D-2	07-04-00
HEREDIA LUIS	2-12-96	1	60	30-12-11

\$ 675 509944 Nov. 3 Nov. 27

COMUNA DE ARRUFU

ORDENANZA N° 774 / 2023

CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRA DE PAVIMENTO URBANO.

Se ha fijado a los fines de financiarse mediante la "Contribución de Mejoras", la obra de "Pavimento Urbano con Hormigón Elaborado" en calles del radio urbano de la localidad de Arrufú y estableciéndose el costo del metro lineal para cada frentista en el valor equivalente a la cantidad de 12,88 Bolsas de Cemento, por cada metro lineal de frente que posee el inmueble beneficiado por la obra. La obra se efectivizará en la calle; Enrique Crippa entre Soldados Argentinos y Javier Arrufú.-

El pago de la obra se podrá financiar en hasta veinticuatro (24) meses para los inmuebles que midan hasta 30 metros lineales de frente y más de treinta metros de frente en hasta treinta y seis (36) meses.

La apertura del libro de oposición de los frentistas, el que estará a disposición de los interesados y contribuyentes de la obra, en la sede comunal, se efectuará el 3 de Noviembre de 2023 y permanecerá abierto hasta el día 17 de Noviembre de 2023 en la sede de la Comuna de Arrufú.

S/ 143,70 510054

Nov. 03 Nov. 06

**POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
UNIDAD REGIONAL II – ROSARIO****EDICTO**

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Resolución del Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe (D-5) N° 1482/23 VISTO.....CONSIDERANDO.....ATENTO.....EL JEFE DE POLICIA RESUELVE: Art. 1°) DISPONER el pase a situación de revista de disponibilidad de la Suboficial de Policía (T.A.) N.I. 729.221 MARILIN IGNACIA QUEVEDO, numeraria de la Dirección General Central OJO, conforme lo normado en el Art. 90 inc. c) de la Ley N° 12.521/06, con retroactividad al 27-12-21, fecha en la que comenzó a ausentarse del servicio, con aplicación del Art. 111 inc. b) de dicha norma, en lo que respecta a la percepción de haberes, con remisión a los Arts. 132,133 y 136 del R.S.A., con privación de arma y credencial policial; atento a lo expresado. Art. 2°) EXTRAER fotocopia íntegra de lo actuado a los fines de impulsar la pesquisa administrativa que correspondiere para con el personal policial, a fin de investigar posibles irregularidades por no haberse informado en tiempo y forma las inasistencias al servicio por parte de la empleada policial QUEVEDO; en mérito a las consideraciones precedentes.- Art. 3°) Para cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2° del presente acto, DESE intervención al Departamento Judicial (D-5); luego, para notificación de la causante, anotaciones, comunicaciones de estilo, incorporar lo actuado a los autos principales y la continuidad del trámite sumarial, PASE a la Unidad Regional II – Dpto. Rosario-, concluido, con dictamen del órgano asesor letrado, RETORNE a ésta instancia para resolver. Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 06 de Octubre de 2023. Firmado Arnaldo Martín García, Director General de Policía, Jefe de Policía, Provincia de Santa Fe.-

S/C 41142 Nov. 03

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA ROSARIO****EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE
PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA**

Por Orden administrativa N° 86/23 de fecha 2 de Noviembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "MXXXX RXXXX PXXXX s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Perez Estela Belen, DNI 40.117.456 con domicilio actual desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 2 de Noviembre de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 86/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente MIXXXX RXXXX PXXX, DNI XX.XXX.XXX, hija de la Sra. Perez Estela Belen, DNI 40.117.456, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra sin cuidados parentales se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de

protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección Art.

52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE

ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.

ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41144

Nov. 03 Nov. 07

COMUNA DE NELSON**ANEXO I ORDENANZA N° 40/04****REGLAMENTO PARA TRABAJOS EN OBRAS QUE AFECTEN U OCUPEN LA VIA PUBLICA**

ARTICULO 1: Los Organismos nacionales o provinciales de servicios y/u obras públicas, concesionarios, particulares (propietarios, arrendatarios, etc), o empresas contratistas o subcontratistas, por mandatos anteriores, que se encuentren interesados en ejecutar trabajos que afecten u ocupen la vía pública, que por sus características incluyan en todo o en parte obras subterráneas, aéreas, y/o superficiales, deberán solicitar previamente la correspondiente autorización ante el Departamento Técnico de la Comuna de Nelson.-

ARTICULO 2: La solicitud de autorización de trabajos en la vía pública, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Identificación del solicitante: Si el mismo lo hace en carácter de contratista o por mandato de un organismo público o privado, deberá acompañar copias de contrato o instrumento que lo acredite como tal.
- Objeto de los trabajos, localización, memoria descriptiva y planos del proyecto o anteproyecto si lo hubiera; si no existieran, el solicitante ad-

juntará la pertinente factibilidad técnica extendida por el organismo competente: Los planos serán presentados en tres (3) ejemplares.

b) Plazo estimado para la ejecución de los trabajos.

d) Valor de obra determinado mediante contrato de locación, o estimado mediante cómputo métrico y presupuesto tentativo, u otra forma de valoración que resulte verificable.

e) Declaración Jurada del solicitante, expresando que conoce en su totalidad los alcances de la presente norma.

ARTICULO 3: El Departamento Técnico, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de

la solicitud, autorizará la ejecución de los trabajos, o efectuará las observaciones que pudieran corresponder.

El solicitante deberá hacer una nueva presentación con las correcciones o modificaciones pertinentes, y en caso de no merecer nuevas observaciones, el Departamento Técnico de la Comuna aprobará la misma dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores. Cuando por razones de la presentación existieran situaciones insalvables que impidan la autorización de los trabajos, el citado Departamento Técnico, notificara al solicitante la pertinente denegación.

ARTÍCULO 4: El responsable y/o ejecutor de la realización de los trabajos, deberá presentar al Departamento Técnico, con tres (3) días hábiles como mínimo de anticipación, la correspondiente solicitud de permiso para la iniciación de la obra, para lo cual adjuntará la siguiente documentación:

a) Identificación de la firma responsable de la ejecución, con fijación de domicilio legal, donde serán válidas las notificaciones. En caso que no hubiera sido presentada al momento de solicitar autorización para ejecutar la obra.

b) Copia del contrato de locación de obra, orden de trabajo y/u otro instrumento que acredite su vinculación con la entidad o persona a nombre de la cual fuera otorgado el permiso pertinente, y que autorice a ejecutar los trabajos por orden de la misma, en caso de que corresponda.

c) Planos de proyecto ejecutivo de los trabajos, sino fueron presentados al solicitar autorización para ejecutar la obra.

d) Una garantía por el valor equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los trabajos, que tendrá vigencia desde la fecha de iniciación de los trabajos, hasta los trescientos sesenta (360) días posteriores a la fecha de finalización de los mismos, plazo que se establece como periodo de garantía, y se computará a partir de la emisión del correspondiente certificado que emitirá el Departamento Técnico, a solicitud de la firma responsable de la ejecución de las obras. La garantía podrá ser formalizada mediante:

I) Dinero en efectivo depositado en la Tesorería de la Comuna de Nelson.

II) Póliza de Seguro de Caucción, emitido por compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con cláusulas de actualización automática, y vigencia hasta la extinción de las obligaciones del tomador.

e) Fecha de iniciación prevista, plazo para la ejecución de la obra u cronograma de trabajos.

f) Profesional responsable de la dirección técnica.

g) Equipamientos a efectuar a la ejecución de los trabajos que deberá asegurar el cumplimiento de los plazos, y la adopción de las medidas de seguridad y señalamiento necesario.

h) Toda otra documentación que se estime necesaria a efectos de demostrar la metodología que se utilizará para la ejecución de los trabajos.

i) Deberá exhibir póliza de Seguro por responsabilidad civil sin límite contra todo riesgo.

ARTICULO 5: Atendiendo a los antecedentes aplicados en las obras pertenecientes a la infraestructura de servicios, se establecen las siguientes normas para la utilización del subsuelo en el área correspondiente a las veredas:

a) La sexta parte del ancho de la vereda, adyacente a la línea municipal, será utilizada para conductores de energía eléctrica.

b) La sexta parte del ancho de la vereda, será utilizada para instalaciones de teléfonos.

c) La sexta parte del ancho de la vereda, será utilizada para instalaciones de cable video.

d) La sexta parte del ancho de la vereda será utilizada para instalación de Gas Natural.

e) La sexta parte del ancho de la vereda será utilizada para las instalaciones de Agua Potable.

f) La sexta parte del ancho de la vereda adyacente a la línea del cordón del pavimento, se reserva para la instalación de cloacas.

g) Toda situación no contemplada en el presente artículo será sometida a consideración de la Secretaría de Obras Públicas.

Esta determinación para la utilización del subsuelo rige para veredas de hasta 5,00 mts de ancho, cuando las dimensiones de la misma excedan dicha magnitud, el cálculo de área de vereda a ocupar se realizará un ancho teórico de 5,00 mts.

Cuando las dimensiones de las instalaciones subterráneas que se construyan (cámaras, poliductos, etc.) excedan el espacio de vereda asignado, deberá proyectarse dejando una tapada libre superior a 1,00 metro, considerada desde el nivel del cordón del pavimento, debiendo quedar las bocas de acceso o inspección dentro del tercio de vereda asignado para

el tipo de servicio respectivo.

En aquellos casos en que las instalaciones preexistentes impidan la instalación de las obras en la zona correspondiente, el proyecto ejecutivo deberá contemplar tal situación y la ubicación adecuada, que será sometida a aprobación del Departamento Técnico. Cuando la existencia de tales instalaciones no pudiera ser verificada sino hasta el momento de realización de las excavaciones, o la naturaleza del subsuelo impidiera la utilización del espacio asignado la firma responsable de la ejecución de los trabajos someterá a consideración de la Inspección, la solución alternativa propuesta.

La autorización de los trabajos no implica la aceptación de trazas y ubicación de las instalaciones a ejecutar, cuyo emplazamiento podrá ser modificado cuando se considere necesario según el criterio de la Inspección Municipal.

ARTÍCULO 6: La Comuna inspeccionará los trabajos a través de la Secretaría de Obras Públicas, con la que deberán colaborar todos los organismos técnicos de la Comuna según la obra de que se trate, pudiendo incorporar transitoriamente, de estimarse convenientemente, personal de otras reparticiones.

ARTICULO 7: Todos los gastos que origine esta obra en concepto de derechos como honorarios, permisos, aranceles, tramitaciones y otra erogación que pudiere demandar será a exclusivo cargo y responsabilidad de entidad o persona a quien se le otorgara el correspondiente permiso, o de la firma responsable de la ejecución de los trabajos, cuando así lo dispongan los documentos que regulen la relación entre ambas.

ARTICULO 8: Cuando se produjeran por cualquier motivo daños a personas o bienes, el resarcimiento de los perjuicios correrán por cuenta exclusiva de la firma responsable de la ejecución de los trabajos, incluyendo casos fortuitos o de fuerza mayor, derivados de fenómenos atmosféricos o meteorológicos o por seguridad, señalamiento y protección adecuada, y la inspección hubiera consentido o aprobado las medidas tomadas.

ARTICULO 9: La Comuna se reserva el derecho de modificar la secuencias del plan de trabajo, cuando por razones derivadas a la programación de obras propias o de terceros, a su solo juicio, ello resultará conveniente.

ARTICULO 10: La empresa responsable de la ejecución de los trabajos, deberá adoptar todas las medidas necesarias para que las interrupciones al tránsito de vehículos y personas sean mínimas, en todos los casos que resulte imprescindible recurrir a ellas, se deberán adoptar todas las medidas de señalamiento diurno y nocturno que sean necesarias para advertir, orientar y prevenir accidentes.

ARTICULO 11: El responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener continua vigilancia en la obra, a fin de no ocasionar perjuicios a las personas o bienes; deberán de noche alumbrar las excavaciones u obstáculos, y señalarlos de día y de noche con letreros; tomará todas las medidas de proyección adecuadas para evitar accidentes, mediante la instalación de vallas, cercos, parrilladas sobre excavaciones, apuntalamientos necesarios para prevenir derrumbes o salvaguardar la estabilidad de edificios o construcciones y toda otra medida que se estime necesario a los fines indicados.

ARTICULO 12: Se prohíben las bajadas directas de la red de electricidad con 220 voltios. En las conexiones a la red aérea se utilizarán cables de cordón flexible aislado con PVC y de sección adecuada serán continuos en toda su longitud sin uniones y/o empalmes.

Se prohíbe su tendido por vereda o calzada por donde circulen peatones o vehículos. La tensión a utilizarse para balizamientos o fines similares será de 12 voltios, suministrada por un transformador conectado a la línea aérea.

El transformador contará con toda la protección que requiere su exposición a la intemperie. Dentro de la caja que lo contenga se introducirá, además, un interruptor de corte y porta fusibles sobre el primario y secundario respectivamente.

La empresa podrá proponer otro sistema de balizamiento que no contradiga lo normado en el presente, el que será aprobado o rechazado a solo juicio del Departamento Técnico.

ARTICULO 13: El responsable de la ejecución de los trabajos y su personal deberán cumplir estrictamente las Leyes Nacionales o Provinciales, Ordenanzas y Disposiciones Comunales que se hallen vigentes durante la ejecución de la obra, será por su cuenta el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o interés si cometiera cualquier infracción a dichas normas.

ARTICULO 14: Los trabajos serán ejecutados en un todo de acuerdo a las normas y especificaciones que resulten de la aplicación de las reglas del arte de construir, y las instrucciones particulares que imparta la Inspección durante la realización de la obra.

ARTICULO 15: El responsable de la ejecución de los trabajos mantendrá la obra exenta de residuos, debiendo practicar su limpieza en forma permanente. Luego de terminados los trabajos, la zona quedará libre de escombros o residuos de materiales, y en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

ARTÍCULO 16: La inspección observará y notificará de modo fehaciente a la firma responsable de irregularidades o anomalías en la ejecución de los trabajos, a fin de que la misma adopte las medidas correctivas pertinentes.

ARTICULO 17: La firma responsable de la ejecución de los trabajos de-

berá facilitar la marcha sucesiva o simultánea de los trabajos ejecutados por ella, y de los que la Comuna decida realizar directamente o por su intermedio de sus contratistas, o coordinar las tareas con otros entes que pudieren desarrollar trabajos regulados por esta misma norma, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección al orden de estos trabajos.

ARTICULO 18: La firma responsable dispondrá, como condición exigida para iniciar los trabajos, de la totalidad de las maquinas, herramientas, equipos, elementos para apuntalamiento y construcciones auxiliares, materiales de consumo, reposición de veredas, combustibles, lubricantes, elementos de seguridad y señalamiento, cajones para contener la tierra procedente de las excavaciones, bateas para mezclas húmedas y todo otro elemento necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

ARTICULO 19: Previa determinación de las condiciones del subsuelo mediante la realización de sondeos, exploraciones, observaciones "in situ" y análisis de la documentación referente a instalaciones existentes, se procederá a materializar la traza de las obras a instalar.

ARTICULO 20: Durante los trabajos de excavación se tomarán las precauciones necesarias a efectos de evitar roturas a las instalaciones domiciliarias existentes (desagües pluviales, conexiones de agua corriente, cloacas, servicio de gas natural, etc.) así como atender preferentemente a la entrada de garajes particulares, evitando su rotura si ello fuera posible. En todos los casos se adoptarán las medidas necesarias para asegurar la estabilidad de las excavaciones, especialmente de aquellas que por su profundidad, cercanía respecto de instalaciones u edificios existentes, o condiciones propias del terreno, puedan efectuar a las mismas.

ARTICULO 21: Los cruces de calzada serán efectuados mediante perforación de mecha o excavación de túnel. Cuando la naturaleza del subsuelo o la existencia de instalaciones subterráneas determinaren la imposibilidad de ejecutar los trabajos en forma indicada, la firma responsable de la ejecución de los trabajos propondrá una metodología alternativa, que será sometida a la aprobación de la inspección. Cuando sea imprescindible proceder a la rotura de los pavimentos existentes, se observarán las siguientes normas:

a) Los cortes del pavimento serán realizados con máquinas aserradoras de hormigón, en línea recta paralela a las juntas existentes.

b) El ancho mínimo de rotura será de 1,00 metro.

c) En todos los casos que resulte factible, la rotura se realizará en coincidencia con la junta de pavimento existente.

d) La distancia entre la rotura de pavimento y las juntas existentes no será en ningún caso, menor a 1,00 mt, en aquellos casos que quede una distancia menor, deberá demolerse el pavimento hasta la junta.

e) Idénticas consideraciones se adoptarán cuando existan reparaciones anteriores de pavimento en la adyacencia de la rotura efectuada para la obra.

f) En todos los casos, la apertura de cruces a "cielo abierto" en calles pavimentadas, quedará a criterio de la inspección, la que impartirá la instrucciones particulares que correspondan.

ARTICULO 22: La tapada y compactación se realizará en capas de 0,20 metro de espesor, las que reunirán las condiciones de humedad óptimas para tal tarea. En cruces de calles "a cielo abierto" la tapada y compactación se efectuará siguiendo los mismos lineamientos, debiendo compactarse la última capa de 0,20 metro como mínimo con suelo-cemento (20 kg de cemento portland para cada m3 de suelo seleccionado para compactar).

Cuando las condiciones del relleno no permitan una adecuada compactación, se utilizará suelo-cemento u otra forma aceptable de estabilización del suelo, en toda la altura del relleno. La compactación en todos los casos será mecánica, por sistema aprobado por la secretaría. Se prohíbe expresamente la compactación manual.

ARTICULO 23: Toda la tierra y otros materiales procedentes de las excavaciones deberán ser encajonadas, atendiendo a las siguientes disposiciones:

a) Se utilizarán cajones de madera o de chapa, de las siguientes dimensiones: ancho = 0,80 metro, altura = 0,50 metro, largo = 2,00 metros, la tolerancia de 10%.

Los cajones serán pintados con colores convencionales de alta visibilidad para seguridad vial.

b) Los encajonamientos deberán permitir, como mínimo, 5 pasos peatonales por cuadra, debiendo asegurar la entrada y salida de vehículos de los respectivos garajes y/o cocheras de edificios.

c) La ubicación de los cajones será a 0,30 metro del cordón a efectos de asegurar al libre escurrimiento del agua, y evitar obstrucciones a la salida de los desagües pluviales domiciliarios, en ningún caso se depositará tierra suelta o encajonada sobre cámaras de bocas de tormenta o en sus adyacencias asegurando que aquella no ingrese por ningún motivo a los depósitos pluviales.

d) Los cajones para contener la tierra estarán ubicados de tal forma que no entorpezcan el tránsito de peatones y vehículos, y contarán con las medidas de seguridad y señalamiento necesario.

e) La tierra encajonada no superará la altura del cajón debiendo quedar un bajo nivel de 0,20 metro.

f) Los cajones serán seguros y construidos de tal forma que eviten el escurrimiento de la tierra confinada en los mismos; tendrán las dimensiones adecuadas para el volumen de la tierra a encajonar.

g) Cuando las veredas posean dimensiones adecuadas, de tal manera que los cajones no afecten la libre circulación de los peatones por la misma; por utilizarse dicha zona para el emplazamiento de aquellos.

h) En caso de adoptar por el retiro de la tierra para su acopio en lugares determinados, el sector de obra quedará limpio y libre de obstáculos.

i) Una vez retirada la tierra de los cajones para proceder a la tarea de tapada y compactación de los rellenos de las excavaciones, deberá limpiarse correctamente la vereda y/o calzada, mediante barrido y cepillado quedando las mismas totalmente a niveles de tierra, polvo, escombros, etc.

j) Toda propuesta que implique modificaciones a las presentes disposiciones, será sometida a consideración de la inspección.

La Comuna decidirá el lugar de depósito y/o estiba de todo remanente de la excavación, dentro del ejido urbano, hasta donde será trasladado por la empresa.

ARTICULO 24: Al finalizar la jornada de trabajo, deberán taparse la totalidad de los pozos y zanjas, mediante el empleo de tabloneras, tapas tarimas, etc., que cuenten con adecuada capacidad para soportar el peso de las personas, y que impidan la posibilidad de accidentes y/o vehículos. En las salidas de garajes o cocheras se colocarán de resistencia suficiente para soportar el paso de vehículos. Durante las horas nocturnas no deberá quedar cerrado ningún acceso de vehículos a edificios y/o garajes. El apoyo de los elementos de seguridad y protección, será como mínimo de 0,20 metro del borde de las excavaciones, debiendo incrementarse en el caso de que las condiciones del terreno puedan originar desmoronamiento.

ARTICULO 25: La reconstrucción de contrapisos y veredas se realizará en todos los casos respetando las características de las obras existentes antes de proceder a su rotura, y en un todo de acuerdo a las normas y especificaciones que resulten de aplicación, las reglas del arte de construir, y las siguientes disposiciones particulares:

a) La caja para la reconstrucción de contrapisos deberá presentar los bordes limpios, sin adherencias de barro y/o materiales sueltos, o estructuras fisuradas, de tal forma de asegurar la adecuada vinculación con la obra nueva.

b) El espesor mínimo del contrapiso reconstruido será de 0,10 metro, en cuyo caso se construirá con las dimensiones de aquel.

c) Los escombros de demolición que pudieran ser utilizados en la elaboración de hormigones pobres para contrapiso, serán tamizados para eliminar la existencia de tierra, materias orgánicas o elementos extraños de cualquier tipo. Será rechazado todo contrapiso que haya sido elaborado con elementos no contemplados en las especificaciones si lo hubiera, o en su defecto, las reglas del buen arte.

d) Las veredas serán reconstruidas atendiendo en un todo a las reglas del arte, con materiales de idénticas características del original.

e) Cuando por efecto de los trabajos de rotura de veredas, previo a las excavaciones, o por causa de las operaciones de instalación propia de la obra, o durante la compactación de los rellenos, se produjera la rotura o degradación de la vereda adyacente a las excavaciones, o por motivos del suelo, se verifican desplazamientos y apertura de las juntas, se reconstruirá toda la zona afectada.

f) Finalizada la reconstrucción, se procederá a una minuciosa limpieza final, eliminando todo resto de materiales, tierra, polvo y/o cualquier elemento que se hubiera depositado como consecuencia de los trabajos.

ARTICULO 26: La reconstrucción de pavimento se efectuará en un todo de acuerdo a las normas y especificaciones que resulten de aplicación. Los pavimentos de hormigón, así como las bases de hormigón para carpetas asfálticas, tendrán una resistencia a la compresión de 280 kg/cm² a los 28 días. El curado se realizará con métodos convencionales o mediante el empleo de aditivos de reconocida calidad. En caso que la inspección así lo determine, se utilizará acelerantes de fragüe para reducir el tiempo de habilitación de las calles reparadas. Así mismo cuando la inspección así lo exija, se podrán cubrir las reparaciones de hormigón con chapones de resistencia y formato adecuado a fin de habilitar rápidamente el tránsito y hasta tanto el hormigón adquiera la resistencia exigida. Las juntas con el pavimento existente, serán tomadas con material bituminoso. En los casos que corresponda la reconstrucción de la carpeta asfáltica, se dejarán a 0,40 metro de espesor para tal fin. Todo pavimento existente que hubiera sido afectado por fisuras, modificaciones de nivel u otras deficiencias propias de la base, como consecuencia de la ejecución de las obras, será demolido y reconstruido, atendiendo a las presentes especificaciones o exclusivo cargo de la firma responsable de la ejecución de los trabajos.

ARTICULO 27: Cuando se efectuara cruces de calles de tierra "a cielo abierto", la firma responsable de la ejecución de los trabajos restituirá los niveles originales y conformación del gálibo de las mismas. En aquellos casos que existiera un tratamiento mejorado, será reacondicionado con idénticas características que las pre existentes.

ARTICULO 28: La empresa ejecutora de la obra es totalmente responsable por la calidad de los materiales empleados y de los trabajos efectuados. La inspección controlará la calidad de los mismos utilizando el método de muestreo y si el resultado no es satisfactorio ordenará sin más trámite el rechazo de los materiales y/o remoción de los trabajos, estando obligada la firma aludida a acatar de inmediato dichas órdenes. El personal y los elementos necesarios para obtener las muestras y realizar los

ensayos provistos por la empresa ejecutora de la obra a requerimiento de la inspección, sin cargo alguno.

La inspección podrá solicitar el concurso de entidades públicas y/o privadas con las cuales exista convenio para la realización de estos controles, estando su costo a cargo de la empresa.

ARTICULO 29: La instalación de gabinete, armario o elemento de similar características, serán autorizados previa evaluación de la inspección Comunal correspondiente y siempre que cumplan con las siguientes condiciones básicas.

Se colocará junto a la línea Comunal dejando 5 cm de separación de la misma. De no ser posible se evaluará con la inspección Comunal la alternativa restante. Las medidas máximas que deberán guardar estas instalaciones son 0,40 m por 0,90 m de largo por 1,90 m de alto. No deberá presentar peligros al producir molestias a los vecinos.

ARTICULO 30: Los postes de instalación aérea deberán soportar por sí las prestaciones para las que estarán solicitados, no aceptándose a ningún caso la utilización de riendas para contribuir a su estabilidad. Se tendrá especial cuidado en que la ubicación de los elementos necesarios en este tipo de instalaciones no agredan el entorno en donde se instalen, especialmente en lo referente a fachadas existentes de significación urbana.

ARTICULO 31: El Departamento Técnico de la Comuna de Nelson, redactará un cronograma para la sustitución progresiva de instalaciones aéreas en todo el ejido Comunal, para incorporarse a este reglamento. Mientras tanto se observará estrictamente las normas que delimitan las zonas de ubicación de los mismos y los criterios e instrucciones que imparta la inspección Comunal.

ARTICULO 32: Todo tendido aéreo o subterráneo deberá contemplar la existencia del arbolado público, al que no se le producirán mutilaciones de raíces o ramas. Sobre el particular, deberá observarse el artículo 4º) de la Ley Provincial 9.004 y Decreto Reglamentario 10.763.

ARTICULO 33: El responsable de la ejecución de los trabajos abonará a la Tesorería Comunal, 48 hs. antes de la iniciación de los trabajos.

ARTICULO 34: Cuando resulte necesaria la Inspección fuera del horario habitual de la Administración Comunal, el responsable de la ejecución de los trabajos, tendrá a su cargo los pagos de las horas extraordinarias que pudieran corresponderles al personal de la Inspección. A tal fin, la Comuna suministrará a la firma responsable las pertinentes de liquidación de horas extraordinarias, y éstas las hará efectiva mediante depósito efectuado en la Tesorería de la Comuna, dentro de los 10 (diez) días posteriores a la correspondiente notificación.

ARTICULO 35: La Comuna exigirá al responsable de la ejecución de los trabajos, el suministro de movilidad para uso de la Inspección, cuando la magnitud de la obra así lo requiera. Dicha movilidad estará a disposición exclusiva del personal de la Inspección, durante todo el horario de realización de los trabajos, y será exclusivo cargo de la firma de los responsables, los gastos de combustible, lubricantes, mantenimiento de la movilidad, quedando la Comuna y su personal afectado a la Inspección de los trabajos, exento de toda responsabilidad al respecto. La unidad afectada contará con Seguro por Responsabilidad Civil sin Límites, incluso personas transportadas, lo que será acreditado mediante la exhibición de la Póliza correspondiente que se encontrará vigente durante toda la ejecución de todos los trabajos, si la unidad afectada sufriera de desperfectos mecánicos o de otra índole, la firma responsable suministrará en su remplazo otro vehículo de similar características.

ARTICULO 36: Cuando el responsable de la ejecución de los trabajos incurra en cumplimiento total o parcial de las presentes disposiciones, la Inspección dispondrá la paralización inmediata de los trabajos sin más trámites, hasta tanto el responsable subsane las deficiencias observadas, todo aquello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la presente norma, que pudieran corresponderle, y la del artículo 40º.

ARTICULO 37: El Departamento Técnico, impondrá como sanciones a los responsables de la ejecución de los trabajos, por incumplimiento a las presentes disposiciones, multas cuya graduación y monto será determinado con relación a la falta cometida, y se considerarán como LEVES (150 MT), MODERADAS (300MT) O GRAVES (600 MT), siendo MT MODULO TRIBUTARIO, dispuesto por Ordenanza Tributaria Comunal.

ARTÍCULO 38: A efectos de la aplicación del artículo anterior se fijan los siguientes criterios para la valuación de las faltas:

Faltas leves:

a- Interrupciones al tránsito de vehículos, no autorizadas por la Inspección, cuando no produjeran consecuencias, daños y perjuicios a personas y/o bienes de tercero.

b- Falta de seguridad y vigilancia de las obras o deficiencias de las mismas, cuando dicha situación no produjera daños y perjuicios a personas y/o bienes de terceros.

c- Deficiencias o faltas de aplicación de las reglas del arte de construir, cuando hubiera sido notificado previamente de ello.

d- Falta de aplicación de medida correctiva ordenadas por la Inspección.

e- Falta de encajonamiento de tierra procedente de las excavaciones, y de materiales sueltos dispuestos por su utilización de obra.

f- Falta de bateas para la elaboración y/o utilización de mezclas húmedas.

g- Rechazo de materiales defectuosos o que no se adecuen a las especificaciones, que hubieran sido utilizadas pese a la advertencia previa a la inspección.

h- Obstrucción de desagües pluviales domiciliarios o públicos, siempre que no hubieran provocado daños y/o perjuicios a bienes o personas.

i- Toda otra situación que, aunque no se hallara taxativamente expresada en la presente nómina, implique incumplimiento de las disposiciones de la presente norma, siempre que la misma no hubiera ocasionado daños y/o perjuicios a bienes y/o personas.

Faltas moderadas:

j- Reiteración de las faltas penalizadas con sanciones leves.

k- Desobediencia de órdenes emitidas por la Inspección, siempre que las mismas no ocasionaran insanables.

l- Incumplimiento de planes de trabajo, o secuencias de ejecución de los mismos, que hubieran sido ordenadas por la Comuna, cuando tal actitud no hubiera ocasionado situaciones insanables.

m- Inconduca o negligencias del personal de la obra, cuando la misma no hubiera ocasionado daños y/o perjuicios a bienes o personas, o situaciones insanables.

n- Destino de la tierra y/o materiales procedentes de las excavaciones que no sean utilizados en la tapada de instalaciones y/o reconstrucción de las obras, o lugares distintos de los indicados por la Comuna.

Faltas graves:

Reiteración de las faltas penalizadas con sanciones "moderadas".

-Desobediencia de órdenes emitidas por la Inspección, cuando la misma hubiera ocasionado daños y/o perjuicios a bienes o personas y/o situaciones insanables.

c-incumplimiento de planes de trabajos o secuencias de ejecución de los mismos que hubiera sido ordenadas por la Comuna, cuando tal actitud hubiera ocasionado daños y/o perjuicios a bienes o personas, y/o situaciones insanables.

Inconduca o negligencia del personal de la obra, cuando la misma hubiera ocasionado daños y/o perjuicios a bienes o personas, y/o situaciones insanables.

Ubicación de las instalaciones en espacios de veredas y/o calzadas no asignados a tal fin, sin perjuicios de la remoción de dichas instalaciones y la reconstrucción a costo y cargo del responsable de la ejecución de los trabajos de todos los elementos afectados por dicha actitud.

Toda otra causa que, aunque no se hallara taxativamente expresada en la presente nómina implica incumplimiento de las disposiciones de la presente norma, cuando la misma hubiera ocasionado, daños y/o perjuicios a bienes o personas y/o situaciones insanables.

ARTICULO 39: La firma ejecutante de trabajos en la vía pública regidos por la presente norma, que sume en el transcurso de un año una cantidad de multas que en su conjunto sea igual a 1.500 (un mil quinientos) M.T., será suspendida por un período de un año para la ejecución de los trabajos en la vía pública.

Dicha sanción será de cumplimiento efectivo, no redimible por multa o fianzas. De repetirse esta situación, la firma ejecutante quedará suspendida definitivamente para la realización de estos trabajos.

ARTICULO 40: Cuando la firma responsable de la ejecución de los trabajos haya dado finalización a la obra, entendiéndose por tal, la restitución de todos los elementos afectados por la realización de las obras a su condición original, sin manifestación de vicios ni defectos, solicitará al Departamento Técnico, el Pertinente Certificado de Finalización de los trabajos; conjuntamente con dicha solicitud, la firma responsable presentará los planos "conforme a la obra" en 2 (dos) copias heliográficas.

ARTICULO 41: En caso de no existir observaciones que formular a los trabajos ejecutados, el Departamento Técnico, emitirá el correspondiente certificado de Finalización, computándose a partir de dicha obra, el plazo de garantía de 360 (trescientos sesenta) días corridos.

Durante el mencionado plazo de garantía, la firma responsable de la ejecución de los trabajos reparará todas las diferencias que pudieren producir por deficiente realización o calidad de los materiales, y subsanará los vicios que se manifestaran. Si no lo hiciera, la Comuna intimará a la firma a su realización, la que estará obligada a cumplir la orden pertinente dentro de los plazos que se establezcan para tal fin. Si no lo hiciera la Comuna dispondrá su realización por sí o por terceros, ejecutando las garantías que fueran constituidas oportunamente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTICULO 42: Cumplido el plazo de garantía, sino se observaran vicios o defectos, la firma responsable solicitará la devolución de las garantías, las que serán reintegradas previo informe del Departamento Técnico de la Comuna.

ARTICULO 43: Facultase al Departamento Técnico a reglamentar las presentes disposiciones y remitir la referida reglamentación o conocimiento de la Comisión Comunal.

ARTICULO 44: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Prot. FRANCISCO RINCON LINOS

Secretario de Gobierno

Dr. DIONISIO JOSE RAMIREZ
PRESIDENTE

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 40/04

De fecha 5 de Marzo de 2004.

ARTICULO 33: Debe leerse :“ El responsable de la ejecución de los trabajos abonará a la Tesorería Comunal, 48 horas antes de la iniciación de los trabajos, un derecho equivalente al 4% (cuatro por ciento) del valor total y actualizado de las obras que se ejecuten, en concepto de Gastos Administrativos y de Inspección de Obras”.

Dr. DIONISIO JOSÉ RAMÍREZ

PRESIDENTE

\$ 14400 509954 Nov. 03 Nov. 07

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO 2

Santa Fe, 2 de noviembre de 2023

VISTO

El Expediente Nro. 02008-0019138-4 caratulado “IGPJ s/resolución general colegios” mediante el cual las abogadas María Luisa Gutiérrez Peart y Lucía Depetris elevan proyecto de resolución relativo a las funciones conferidas a este organismo por la resolución 586 emitida por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos el 2 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo establecido en el art. 121 de la Constitución Nacional, las provincias conservan todo el poder no delegado al Gobierno Federal y -en consecuencia- el control sobre el ejercicio de las profesiones liberales, enmarcado dentro del poder de policía económico retenido por aquellas.

Que la Ley 11.089 del 25 de noviembre de 1993 establece que la Provincia mantendrá el control del ejercicio de las profesiones liberales, indirectamente, a través de los Colegios y Consejos Profesionales creados por Ley.

Que la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo número 13.920 del 4 de diciembre de 2019, establece en su art. 11 las funciones conferidas al -por entonces- Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad y actualmente, Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. Su artículo inc. 27 hace referencia a la facultad de entender en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones y en las relaciones con los organismos de colegiación y seguridad social de las mismas.

Que ese cometido estatal existe cualquiera fuere la naturaleza jurídica que se atribuya a los entes que regulan el ejercicio de las profesiones. Si se las considerase personas jurídicas privadas en ejercicio de funciones públicas, por su carácter privado. Si se las reconociera como personas jurídicas públicas no estatales, en virtud de lo dispuesto por la Ley 13.841.

Que dicha ley de Ministerios establece en su artículo 3 la posibilidad de delegar y, según el caso, autorizar a subdelegar funciones en niveles jerárquicos subordinados, determinando el modo y alcance de tal delegación o subdelegación a través de reglamentaciones adecuadas que garanticen en última instancia al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones.

Que en fecha 2 de diciembre de 2020, a través de la Resolución número 586, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos delegó en esta Inspección General de Personas Jurídicas el ejercicio de la competencia de fiscalización de colegios y consejos profesionales.

Que en la misma fecha se dictó la resolución número 14 de la Secretaría de Justicia, mediante la cual se encomienda a este organismo la rúbrica de libros y la emisión de certificaciones a los organismos profesionales.

Que, a partir de su dictado, este organismo tomó contacto directo con las autoridades de los colegios y consejos profesionales. Existieron encuentros individuales y reuniones informativas, a fin de explicar el alcance de su función y también requiriendo información, en orden a conformar un registro de tales entidades, instituidas en distintas épocas por leyes especiales y con regímenes jurídicos diversos y respecto de las cuales la Provincia no cuenta con un registro. Fruto de esa tarea, muchos entes profesionales se dirigieron al organismo para aportar la documentación e información requeridas.

Que, desde el inicio en el ejercicio de las atribuciones delegadas, muchos entes profesionales se han dirigido espontáneamente al organismo para solicitar veedurías en sus procesos electorales, que este organismo ha llevado a cabo. Asimismo, muchos matriculados se han presentado individual o colectivamente formulando denuncias y otro tipo de exposiciones, las que han sido tratadas y resueltas.

Que, asimismo, se han tramitado las rúbricas de libros, las certificaciones requeridas y el tratamiento de reformas estatutarias, como también la aprobación de estatutos de organismos profesionales creados con posterioridad a la delegación de ejercicio señalada al comienzo de la presente.

Que, en el marco de la aludida delegación y a fin de formalizar el requerimiento de información respecto de quienes no lo habían cumplido de modo espontáneo, el 16 de septiembre de 2021 la Inspección General de Personas Jurídicas, dictó la resolución general número 2. En ella estableció que los colegios y consejos profesionales debían presentar ante

este organismo su estatuto y reformas, reglamento electoral, documentación relativa a la designación de autoridades de todos sus órganos y ejemplar de sus últimos estados contables y refirió a los libros corporativos y contables obligatorios.

Que, tal y como se expresa en sus considerandos, ese acto constituyó una medida inicial tendiente a obtener la información institucional necesaria para el ejercicio de la competencia cuyo ejercicio fuera delegado, anunciándose el acto posterior que aquí se emite. Para facilitar el análisis y aplicación, esta resolución deja sin efecto la número 2 del año 2021, incorporando su contenido.

Que su cumplimiento y el análisis de lo presentado ha puesto en evidencia una gran diversidad normativa y organizativa.

Que, a los efectos del cumplimiento del cometido de este organismo y la necesidad de certeza por parte de los entes involucrados resulta necesario reglamentar las presentaciones que deben efectuar tales personas, del mismo modo que ocurre con las restantes personas jurídicas sujetas a fiscalización, siempre respetando la particularidad de cada uno y al solo efecto del control de la observancia de las normas referidas al funcionamiento institucional, sin que ello importe intromisión en los aspectos operativos propios de su objeto.

Que la diversidad señalada incluye que algunos colegios y consejos profesionales creados como persona jurídica cuentan con divisiones territoriales operativas, distritos o circunscripciones, con alcances territoriales y competencias que varían según cada ente.

Que, para esos casos, resulta fundamental establecer pautas relacionadas con la existencia de una única sede y autoridades provinciales que lleven los respectivos libros y aprueben estados contables consolidados, en tanto tales lineamientos se compadecen con la unicidad de la persona jurídica y su patrimonio.

Que el proyecto, elaborado por la Directora General a cargo y la profesional encargada del área de colegios y consejos profesionales, recoge en sus disposiciones lo expresado en estos considerandos.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones contenidas en la resolución ministerial 586/2020 antes referida y lo dispuesto por la ley 6.926.

Por todo ello

LA INSPECTORA GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

Artículo 1. Disposiciones generales. Las presentaciones que los consejos y colegios profesionales realicen ante este organismo deberán cumplir con los siguientes recaudos:

1. Todos los documentos deberán ser mecanografiados, no admitiéndose copia de manuscritos.

2. Todas las actuaciones deberán estar acompañadas del formulario de foja cero que corresponda al tipo de trámite, así como la constancia de pago de la tasa retributiva de servicios

3. Toda copia debe ser certificada por escribano público, a excepción de las constancias de publicación de convocatorias. Si se tratara de copias y registros que consten en libros, el escribano público a cargo de la certificación, además de señalar que es copia fiel, deberá indicar el libro donde obra el original, indicando fecha de su rúbrica y a qué folios corresponde lo certificado. Si las actas no estuvieran escritas en libros rubricados, el requirente de la certificación deberá expresar al escribano público -y éste hacer constar- las razones de tal omisión. Toda vez que en la presente resolución se hable de copia auténtica o copia certificada, se entiende aplicable esta disposición.

4. La autorización conferida en la foja cero se considera eficaz al solo efecto de presentar y retirar documentación.

5. Las facultades conferidas a los autorizados a diligenciar los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas, deberán surgir de la documentación acompañada, suscripta por los autorizantes, con certificación de firmas. La autorización genérica se entiende extendida para efectuar la presentación y retiro de documentación y para responder observaciones relativas a documentación faltante, suscribir textos ordenados o completar información del acta constitutiva que no implique modificación del texto de artículos del estatuto.

6. Toda presentación ante esta Inspección General de Personas Jurídicas deberá dar cumplimiento a las exigencias que en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo establezca la Unidad de Información Financiera y las que este organismo emitiera en orden a su aplicación, vigentes al momento de la presentación.

Artículo 2. Legajo. Los colegios y consejos profesionales deberán mantener actualizado su legajo en la Inspección General de Personas Jurídicas, en el que constará el texto de la ley de su creación, copia certificada del texto del estatuto y de sus reformas, del reglamento electoral si existiese, de los actos administrativos de aprobación de estatuto y reformas, así como la documentación e información periódica referida en los artículos 4 y 5 de la presente. De existir información o documentación pendiente, cualquier trámite que el ente inicie quedará paralizado hasta tanto se cumpla con lo faltante.

Artículo 3. Libros. Los colegios y consejos profesionales deberán contar con los siguientes libros contables y corporativos, rubricados por este organismo y llevados con las formalidades previstas en los artículos 320 y ss. del código civil y comercial y los reglamentos de esta Inspección:

1. Registro de matriculados, donde conste la siguiente información:
a) Altas y bajas de matriculados
b) Estado y eventuales suspensiones en las inscripciones en la matrícula, identificando su causa

2. Diario, que podrá ser llevado mediante hojas móviles y por medios digitales, con sujeción a las normas reglamentarias

3. Inventario y balance

4. Registro de asistencia a asambleas

5. Un libro de actas por cada órgano de composición plural.

Aquellos entes que estén divididos en distritos o circunscripciones con funciones operativas y órganos provinciales deberán contar con libros contables y corporativos debidamente rubricados correspondientes al órgano provincial y estados contables consolidados, sin perjuicio de los relativos a cada circunscripción territorial, si existieran tales divisiones.

Artículo 4. Información sobre la designación de los integrantes de los órganos previstos en el estatuto. Dentro del plazo de quince días posteriores a la elección, los colegios y consejos profesionales deberán presentar para su registración ante esta Inspección la designación de los integrantes de todos los órganos que su estatuto previera. A tal fin deberán acompañar:

1. Formulario de actuación y sellado correspondiente.

2. Copia del acta del órgano directivo de la entidad en la que se convoca a elección de autoridades transcrita en forma mecanografiada, firmada por los representantes legales y certificadas sus firmas y la autenticidad del contenido ante escribano público.

3. Documentación que acredite la publicación de la convocatoria, conforme a su ley de creación o estatuto vigente.

4. Copia del acta de asamblea, de órgano electoral o equivalente según previsión estatutaria, transcrita en forma mecanografiada, que acredite la designación de autoridades, firmada por los representantes legales, con certificación notarial de firma y autenticidad del contenido.

5. Copia certificada de las constancias de cumplimiento del régimen electoral, conforme a las disposiciones estatutarias.

6. Planilla de carga web de todas las autoridades con mandato vigente, firmada por los representantes legales y certificadas sus firmas ante escribano público.

7. Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP) de cada miembro titular y suplente de todos los órganos que el estatuto prevea, con firma certificada por escribano público o autoridad judicial competente. Si no obrara en otros documentos, tal declaración se considerará eficaz como aceptación del cargo.

8. Los colegios y consejos profesionales divididos en distritos o circunscripciones territoriales deberán informar, además, la designación de las autoridades correspondientes a los órganos provinciales, con las mismas formalidades.

Artículo 5. Deberes de información de colegios y consejos profesionales. Los colegios y consejos profesionales deberán acreditar la aprobación de los estados contables, memoria e informe del órgano de fiscalización dentro de los quince días de celebrada la asamblea que los hubiera considerado. A tal fin deberá acompañarse:

1. Copia del acta del órgano directivo que convoca al órgano de gobierno, firmada por sus representantes legales, certificada sus firmas y la autenticidad del contenido por escribano público. En el acta deberá figurar el orden del día.

2. Documentación que acredite la publicación de la convocatoria según las disposiciones legales y estatutarias.

3. Copia del acta de asamblea que los aprueba transcrita en forma mecanografiada, firmada por sus representantes legales, certificadas sus firmas y la autenticidad del contenido ante escribano público.

4. Copia certificada del folio de registro de asistencia a la asamblea.

5. Ejemplar de los estados contables e informe de auditoría, con constancia de legalización de firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

6. Memoria, firmada por presidente y secretario.

7. Informe del órgano de fiscalización, firmado por sus integrantes.

8. Copia certificada del folio de registro de asistencia a la asamblea que los aprueba.

Artículo 6. Memoria. La memoria elaborada por el órgano directivo se someterá a la consideración y aprobación del órgano de gobierno, junto con los estados contables del ejercicio.

Este docume

nto deberá contener: 1. Informe de las actividades realizadas por la entidad durante el ejercicio.

2. Detalle de los gastos e inversiones significativos realizados, variaciones importantes del activo y del pasivo, detalle de donaciones, subsidios recibidos y destino de los mismos.

3. Monto del ingreso total percibido por cuota de los matriculados.

Artículo 7. Informe del órgano de fiscalización. El órgano de fiscalización deberá presentar al órgano de gobierno, en la oportunidad señalada en el artículo anterior, un informe en el que se pronuncie sobre los estados contables, en el que consignará.

1. Si los estados contables del ejercicio reflejan razonablemente la situación patrimonial.

2. Los resultados de sus operaciones, las variaciones del patrimonio neto y en los orígenes y aplicación de fondos por el ejercicio terminado a

esa fecha, de acuerdo a las normas contables profesionales.

3. El cumplimiento de las obligaciones de la entidad, si tiene patrimonio neto negativo y si ha cumplido las normas legales, el estatuto y los reglamentos de la misma.

Artículo 8. Reforma de estatuto. Para obtener la conformidad administrativa respecto de la reforma estatutaria, necesaria para su entrada en vigencia, deberá presentarse la siguiente documentación.

1. Formulario de actuación y sellado correspondiente.

2. Copia del acta del órgano directivo provincial que convoca a asamblea -provincial- consignando su orden del día, transcrita en forma mecanografiada, firmada por los representantes legales y certificadas sus firmas y la autenticidad del contenido ante escribano público.

3. Documentación que acredite la publicidad de la convocatoria, conforme a las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

4. Copia del acta da asamblea que aprobó la reforma estatutaria, transcrita en forma mecanografiada, firmada por los representantes legales y certificadas sus firmas y autenticidad de la copia ante escribano público.

5. Copia certificada del folio de registro de asistencia a la asamblea.

6. Texto ordenado del estatuto reformado, firmado por los representantes legales y certificadas sus firmas ante escribano público.

Artículo 9. Veeduría. La Inspección General de Personas Jurídicas podrá disponer la concurrencia de veedor a la asamblea, de oficio o a petición de parte.

El pedido de veeduría deberá efectuarse por parte interesada en un plazo no inferior a tres días hábiles anteriores al previsto para la realización de la asamblea, sin computar éste.

El pedido deberá contener:

1. Acreditación de interés legítimo

2. Copia del aviso de convocatoria

3. Las razones por las cuales se considera necesaria la presencia del organismo

Si el organismo dispusiera la veeduría, el inspector que concurre en ese carácter carece de facultades resolutorias. Su presencia no convalida el acto ni las resoluciones que se adopten. En ningún caso el veedor podrá emitir opinión ni participar de las asambleas a las que asiste.

Artículo 10. Estatutos pendientes de aprobación. Los colegios y consejos profesionales que estuvieran funcionando con estatuto que no haya sido aprobados por el Poder Ejecutivo deberán presentarlos para su fiscalización, acompañando la documentación referida a su aprobación. Se presentará su texto ordenado y el acta del órgano que los hubiese aprobado, en copia certificada por escribano público.

Artículo 11. Nuevos entes. Los colegios y consejos profesionales que se instituyan a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución deberán presentar su estatuto, junto con toda la documentación referida al trámite de su aprobación, de conformidad con lo que hubiese previsto la ley de su creación.

Artículo 12. Resultan aplicables a los colegios y consejos profesionales las disposiciones contenidas en las Resoluciones Generales N° 1/2020, 3/2020 y 1/2022 de este organismo.

Artículo 13. La presente resolución entrará en vigencia a los ocho días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 14. Queda derogada la Resolución General N° 2/2020.

Artículo 15. Regístrese y publíquese.

S/C 41143 Nov. 03 NOV. 07

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 09 de Octubre de 2023.-

SRA. Melisa Natali Belén Ocampo, DNI 32.300.465

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "OCAMPO ABRIL RENATA- DNI 58.100.777- FN 04/01/20- LEG. 15.893 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto. reglamentario N° 619/10: "Rosario, 09 de Octubre de 2023, DISPOSICIÓN N° 257/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS en relación a OCAMPO ABRIL RENATA, DNI 58.100.777, FN 04/01/20, hija de la Sra. Melisa Natali Belén Ocampo, DNI 32.300.465, con domicilio de en calle Cepeda 3798 y/o 3698 (pasillo) de la ciudad de Rosario, en los términos de los arts. 104 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la pre-

sente, que OCAMPO ABRIL RENATA, DNI 58.100.777, acceda a la figura de la Tutela a favor de la Sra. LORENA ELISABET OCAMPO, DNI 25.322.753, con domicilio en calle Schmild 4198 de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Melisa Natali Belén Ocampo, DNI 32.300.465 de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora de la niña y/o representantes legales de la misma.- E.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVARSE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 41137 Nov. 02 Nov. 06

EDICTOS

Rosario, 23 de Octubre de 2023.-

SRA. JUDITH RAQUEL BENITEZ- DNI 32.078.140/ Sr. Mario Adolfo Schonfeld, DNI N° 37.901.161

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "SCHONFELD GIULIANA VALENTINA, DNI N° 58.744.147, LEG. N° 15.292 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social

- con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 23 de Octubre de 2023, DISPOSICIÓN N° 263/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a GIULIANA VALENTINA SCHONFELD, DNI N° 58.744.147, nacida en fecha 08/03/21, hija de la Sra. Judith Raquel Benítez, DNI N° 32.078.140, con domicilio en calle Pasaje 1853 N° 6364 de la ciudad de Rosario, y del Sr. Mario Adolfo Schonfeld, DNI N° 37.901.161, con domicilio en calle Dean Funes N° 5350 y/o Pasaje 1853 N° 6364 de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que GIULIANA VALENTINA SCHONFELD, DNI N° 58.744.147, acceda a la figura de la Tutela a favor de Sra. María Cristina Benítez, DNI N° 22.684.101 y el Sr. Jorge Alberto Wagner, DNI N° 22.091.555 ambos con domicilio en calle Italia N.° 5434 de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental Sra. Judith Raquel Benítez, DNI N° 32.078.140 y del Sr. Mario Adolfo Schonfeld, DNI N° 37.901.161, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de la niña.- E.- DISPONER, notificar la Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previst/S/C 41137Nov. 02 Nov. 06 en el artículo 62 de la Ley N.° 12967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVARSE. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 41138 Nov. 02 Nov. 06

COMUNA DE ALVEAR

CONCURSO PÚBLICO
Expte. N° 7363/2019

Objeto: Concesión del bar del polideportivo Centenario. Temporada 2023/2024

Fecha de apertura: Lunes 6 de noviembre de 2023 (9:00 hs.)

Lugar de apertura: Buenos Aires 1877 –Alvear.

Consultas: Sec. de Hacienda, Finanzas y Contrataciones

Tel. 0341-3177627 / 3177679 / 3177731.

e-Mail: contaduria@comunadealvear.gob.ar

\$ 450 509406 Oct. 27 Nov. 09

CONVOCATORIAS DEL DIA

**EL ARROYITO S.A.
RAFAELA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ª Y 2ª convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 1 de Diciembre de 2023, a las 09.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10.00 horas, que tendrá lugar en nuestra sede social sita en calle Lavalle N° 327 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Sr. Presidente del Directorio suscriban el acta de la presente asamblea.

2º) Consideración de la fijación de la sede social y modificación de la cláusula primera del Estatuto Social.

3º) Consideración prórroga del contrato social y modificación de la cláusula segunda del Estatuto Social.

4º) Consideración aumento de capital y modificación de la cláusula cuarta del Estatuto Social.

5º) Consideración extensión del plazo de duración en el cargo de las autoridades al máximo legal establecido y modificación de la cláusula novena del Estatuto Social.

6º) Adecuación del estatuto a la normativa legal vigente y modificación de las cláusulas tercera, décima, décima primera, décima tercera y décima quinta.

7º) Redacción de un Texto Ordenado del Estatuto Social.

8º) Aprobación de la gestión del Directorio, por el ejercicio iniciado el 1º de noviembre de 2.022 y finalizado el 31 de octubre de 2.023.

9º) Fijación del N° de directores según lo establecido en el Art. 9º del estatuto social. Elección de los mismos por el período estatutario de tres (3) ejercicios económicos.

10º) Autorización para gestionar la modificación del estatuto y la inscripción de la designación de autoridades ante Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público.

EL DIRECTORIO
Enrique Picco
Presidente

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 500 510248 Nov. 06 Nov. 10

**ASOCIACIÓN DE OBSTETRICIA
Y GINECOLOGÍA DEL NORTE
DE SANTA FE**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª Y 2ª Convocatoria)

“Convocase en 1º y 2º Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a los Señores Asociados de la Asociación de Obstetricia y Ginecología del Norte de Santa Fe, para el día miércoles 22 de Noviembre de 2023, a las 20:30 horas, en el domicilio del local social de la Asociación Médica del Dpto. General Obligado– Iriondo N° 980 – de la ciudad de Reconquista, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos Asociados, para que juntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes del Órgano Fiscalizador,

del Ejercicio comprendido entre el 01/09/2022 al 31/08/2023.

3) Proclamación de las Autoridades y Órgano de Fiscalización para el período 2023–2025 - (Art. 46 de Estatutos).

Reconquista, Octubre de 2023

LA COMISIÓN DIRECTIVA”

NOTA: Artículo 20 de Estatutos: Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se hallen presentes la mitad más uno del total de los asociados activos con derecho a voto. Se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto, cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria.

\$ 100 509706 Nov. 06 Nov. 07

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACION

Por Disposición de Graciela Beatriz Cereijo, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: “SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL-SOSA ELIEL-“ Expte. Administrativo 01503-0008053-9”, se notifica a la Sra. SOSA MARISA BEATRIZ, que se ha ordenado lo siguiente: Disposición ME-RE N° 619 “Reconquista 29 de Septiembre de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1º: Resolver en forma definitiva la Medida de Protección Excepcional dispuesta respecto del niño ELIEL YADIR SOSA, DNI:58.774.621, de 2 años de edad, hijo de MARISA BEATRIZ SOSA, DNI:33.240.184, FN: 24 de enero de 1988, domiciliada en calle Islas Malvinas 66,de la localidad de Florencia, Provincia de Santa Fe. ARTICULO 21: Sugerir a la Autoridad Jurisdiccional el discernimiento de tutela del niño a favor de sus referentes afectivos, a saber: Ponce Gabriel Alejandro, DNI: 41.491.110, la Sra. Macarena Delfina Gamarra, DNI: 45.493.251; y la Sra. Elida Mabel Benítez, DNI: 17.705.095, domiciliados en Corrientes 800, B° Itati de Florencia, por no haber cesado las causas que dieron origen a la medida de protección excepcional de derechos. ARTICULO 3º: Disponer que interin se adopten otros recaudos por parte de la autoridad judicial competente, el niño continuará donde actualmente se encuentra, al cuidado y bajo la responsabilidad de los supra mencionados, prosiguiéndose con el acompañamiento por parte de los equipos interdisciplinarios de primer nivel, y de esta Secretaría. ARTICULO 4º: Notificar la presente disposición a los representantes legales del niño y a las partes interesadas. ARTÍCULO 5º: Notificar la resolución definitiva de la medida de protección excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 2737/2022.

Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Reconquista, Octubre de 2023.

S/C 509834 Nov. 3 Nov. 7

**ASOCIACIÓN DE GRADUADOS EN
CIENCIAS ECONÓMICAS
DEL CENTRO OESTE SANTAFESINO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Asociados en derecho a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Noviembre de 2023 a las 19:30 hs. en sede social de calle Cervantes 54 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobación Acta Anterior.

2. Nombramiento de dos Asociados para refrendar el Acta de Asamblea.

3. Consideración de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio N° 18 finalizado el 31 da julio de 2023.

4. Consideración de la Gestión Institucional hasta el periodo finalizado el 31 de julio de 2023.

5. Elección de nuevos miembros de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato.

Rafaela, 18 de octubre de 2023.

\$ 150 509880 Nov. 3 Nov. 9

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE EL TRÉBOL.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones Estatutarias y por Resolución de la Comisión Directiva, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el miércoles 06 de diciembre de 2023, a las 21:00 Hs. en la sede de la institución, sita en Pedro T. de Larrechea 862 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar, juntamente con el Presidente y Secretaria, el acta de esta Asamblea;
- 2) Lectura del Acta anterior;
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Contable e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al 51° Ejercicio, cerrado el 31 de agosto del año 2023;
- 4) Nombramiento de la Junta Electoral y Receptora de Votos;
- 5) Renovación parcial de la Comisión Directiva;
- 6) Elección de dos Revisores de Cuanta Titulares e igual número de Suplentes, por un año;
- 7) Elección de Jurado de Honor, por un año;
- 8) Consideración del monto de la cuota Asociativa año 2024.

RAÚL GROSSO

Presidente

PABLO JOSE

Secretario

\$ 178,20

509978

Nov. 3 Nov. 7

SOCIEDAD RURAL DE ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Asociados de la Sociedad Rural de Rosario a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de calle Córdoba 1826 de la ciudad de Rosario el día 28 de noviembre de 2023, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables y Cuadro 1 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/09/2023 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al mismo ejercicio.
- 3) Designación de Presidente, Vicepresidente, 6 (seis) Vocales Titulares, y 3 (tres) Vocales Suplentes por el término de 2 (dos) años, dado que terminan su mandato: Presidente: María Soledad Aramendi, Vicepresidente: Tomás Rigoberto Layus, Vocales Titulares: Jorge Isern, Gustavo Sutter Schneider, Angel Carlos Borrello, Luis María San Román, Javier De Gregorio, Esteban Peyrano y los Vocales Suplentes: Juan Carlos Elizalde Guillermo Gorziglia y Esteban Hernández.
- 4) Designación de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de 2 (dos) años, dado que terminan su mandato Marcelo Borrás, Miguel Calvo y Fernando Luciani.
- 5) Reordenamiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas conforme a la elección realizada en los puntos anteriores.

\$ 150

509874

Nov. 3 Nov. 7

TRANSATLANTICA S.A. BURSATIL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de "TRANSATLANTICA S.A. BURSATIL" convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 2023, a las 14:00 hs. en primera convocatoria, y una hora después, es decir, a las 15:00 hs en segunda convocatoria para el caso de fracaso de la primera, la que se celebrará en la sede social de Transatlántica S.A. Bursátil sita en calle Mitre N° 885 de la ciudad de Rosario, pudiendo optar los accionistas participar a través de medios de transmisión simultánea de imágenes, sonidos y palabras conforme normativa vigente, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I.- Designación de dos accionistas para redactar y suscribir conjuntamente con el Presidente de la Asamblea el acta de la misma.-
- II.- Consideración y aprobación de los Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias a los Estados

Contables correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023. Informe del Síndico. Memoria del Directorio y su Gestión.-

III.- Consideración y aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades, si correspondiere.

IV.- Consideración si correspondiere, de la situación prevista en el artículo 261 de la ley 19.550 sobre remuneración de Directores. -

V.- Consideración y aprobación de la propuesta de servicios profesionales del Estudio Lisicki Litvin Asociados para tareas de Auditoría Externa hasta el tratamiento de los Estados Contables del Ejercicio 2024.

VI.- Elección de Síndico Titular y Suplente por el período de un ejercicio.

\$ 250

509863

Nov. 3 Nov. 9

LAS ALMENAS S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA)**

Se convoca a los señores accionistas de LAS ALMENAS S.A. a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día martes 28 de noviembre de 2023 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas del mismo día en segunda convocatoria, en el Club House del barrio privado Las Almenas, ubicado en Autopista Santa Fe-Rosario, km 152.5 de la ciudad de Santo Tomé, Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Análisis del presupuesto presentado por Ingeniería y Agrimensura del Ingeniero Néstor Angel Milesi para el estudio de viabilidad para:

1) proyecto ejecutivo de Agua Potable.

2) Proyecto ejecutivo Red de Cloacas con planta de tratamiento local.

ANGEL VALENTE

Presidente

Nota: Art 12 del Estatuto Social: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la L.G.S. n° 19.550. La Asamblea en segunda convocatoria se realizará una hora después de la fijada para la primera. Artículo 14 del Estatuto Social: "Quórum. Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley General de Sociedades n° 19550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materia que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto"

\$ 1250

510142

Nov. 03 Nov. 09

FIDEICOMISO LOTE VILLA DON CARLOS**JUNTA DE FIDUCIANTES
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convóquese a los Señores Fiduciantes - Beneficiarios del Fideicomiso Loteo Villa Don Carlos a la Junta de Fiduciantes en primera convocatoria el día 21 de Noviembre de 2023 a las 19:00 hs. y el mismo día a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en el Salón de Fiestas "Morena" sito en calle Presidente Perón N° 2075 de la Ciudad de Villa Constitución (C.P. 2919), Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación del Fiduciario que presidirá la Asamblea de Fiduciantes;
2. Designación de dos Fiduciantes-Beneficiarios para firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea;
3. Consideración del informe del estado de avance de obra del Loteo;
4. Consideración de la gestión del Órgano Fiduciario por el período comprendido entre Enero 2023 y Noviembre 2023;
5. Consideración de la prórroga del plazo de duración del Contrato de Fideicomiso "Loteo Villa Don Carlos" de fecha 22 de diciembre de 2018.

Nota:

a. Para concurrir a la Junta de Fiduciantes los Sres. Fiduciantes - Beneficiarios deberán comparecer munidos de su Documento Nacional de Identidad; y, original o copia certificada de la Escritura de Adhesión y/o de Cesión de Derechos Fiduciantes que acredite en forma fehaciente su calidad de Fiduciante para ser exhibido.

b. En caso de comparecer por medio de apoderado, deberá acreditarse personería con carta poder o poder especial otorgado ante fedatario público (Tribunales Provinciales o Escribano Público o entidad bancaria autorizada), conforme plantilla suministrada por la Administración del Fideicomiso.

c. En caso que existan dos o más Fiduciantes Beneficiarios en relación a un mismo Lote, deberán unificar personería mediante carta poder o poder especial otorgado conforme las formas descriptas en el inc. b) que antecede.

\$ 500

510139

Nov. 03 Nov. 09

**CHIOZZI SOCIEDAD ANONIMA
GALVEZ****ASAMBLEA ORDINARIA
(1º Y 2º Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 24 de Noviembre de 2023, a las 17 horas en primera convocatoria y 18 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Mitre 444 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Causas del llamado a Asamblea fuera del plazo legal.-
- 2º) Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023.-
- 3º) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-
- 4º) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023.-
- 5º) Renovación del Directorio por terminación de mandatos.-
- 6º) Designación de accionistas para que firmen el acta de Asamblea.- Gálvez, Noviembre de 2023.-

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13º del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-

\$ 2800 510125 Nov. 03 Nov. 09

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE DIAZ**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE DIAZ Mat.SF 23, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 04 de Diciembre de 2023 a las 19,30 horas, en el local de la entidad sito en Avda. Santa Fe N° 784 de la localidad de Díaz, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el Acta respectiva.
 2. Consideración de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros anexos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 2.023.
 3. Consideración de la cuota societaria.
 4. Elección de los miembros de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por Estatuto.
- Díaz, 23 de Octubre de 2023.-

MARTIN GUILLERMO
Presidente

CARREIRA ALFREDO
Secretario

ARTICULO 41º: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 570 510041 Nov. 02 Nov. 10

CLUB ATLETICO ALMAFUERTE LAS ROSAS**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido por el Art. N° 15 de los Estatutos de nuestra Institución, convocamos a los socios del Club Atlético Almafuerate a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en nuestras instalaciones de calle Sarmiento y Río de Janeiro de la ciudad de Las Rosas el día domingo 17 de diciembre de 2023 a las 9:30 hs, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta Anterior.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de Auditoría y del Organo de Fiscalización correspondiente al ejercicio finalizado el 30/11/2023.

3) Consideración del importe de las Cuotas Sociales.

4) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

5) Designación de tres (3) socios para que suscriban el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Las Rosas, Noviembre de 2023

LEANDRO COMISSO
Presidente

JUAN C. DEGIOVANNI
Secretario

NOTA: Art. 17.- La Asamblea sesionará válidamente a la primera citación: a la hora citada, con la presencia del 25% de los socios activos; pero si no concurriese ese número de socios una hora más tarde se celebrará con los presentes. En una u otra forma sus acuerdos serán legalmente válidos.

Art. 16: Podrán concurrir a la misma todos los socios comprendidos en el art.52 Ins. b) que cuenten por lo menos con dos meses de antigüedad y tengan las cuotas sociales al día.

\$ 99 509828 Nov. 01 Nov. 03

CERES SALUD S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 2023 a las 20.30 horas en primera convocatoria y a las 21.30 horas en segunda convocatoria, en el local social de calle Alte. Brown N° 301 de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, a fin de considera el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de asamblea junto al presidente del Directorio;
2. Consideración de los documentos previstos en el art. 234, inc. 1º de la ley 19.550, correspondientes al 11º Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2023;
3. Consideración del Resultado y destino de los mismos;
4. Consideración de la gestión cumplida por el Directorio en el ejercicio;
5. Consideración de la remuneración a los Sres. Directores correspondiente al ejercicio;
6. Elección de dos socios asambleístas para que efectúe el escrutinio;
7. Elección por un periodo estatutario (2 años) de las autoridades del Directorio por finalización del mandato.

HECTOR FEDERICO IBAÑEZ
Presidente

\$ 229,50 509802 Nov. 01 Nov. 07

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL**ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Asociación para el Desarrollo Regional, Personería Jurídica N° 771/95, convoca a sus Asociados Activos y Adherentes a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 24 de noviembre de 2023, a las 18:00 horas, en la sede de la entidad, sita en General López N° 744 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA:

- 1 Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
 2. Designación de dos Asociados para refrendar el Acta de la presente Asamblea.
 3. Consideración y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico correspondiente al ejercicio XXVIII cerrado el 30 de junio de 2023.
 4. Renovación de Autoridades de Comisión Directiva y Sindicatura.
 5. Fijar monto de la cuota societaria de los Asociados Activos y Adherentes.
- Reconquista, 01 de noviembre de 2023.

VICTOR A. GARCÍA
Presidente

ROBERTO SPONTON
Secretario

NOTA: Art. 23. La Asamblea se realizará en el día, hora y lugar fijado en la convocatoria y será válida con la mitad más uno de los miembros activos y por lo menos un asociado adherente, transcurrida una hora de la fijada para su celebración, sin lograr dicho número, comenzará con los miembros activos presentes.

\$ 200 509777 Nov. 01 Nov. 06

SANTA LUCIA SERVICIOS SOCIALES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)**

De conformidad con disposiciones estatutarias y legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 2023 a las 10 Hs. (Primera Convocatoria) y a las 11 Hs (Segunda Convocatoria) en la sede ubicada en calle Avda. Freyre N° 3051/55 de la ciudad de Santa Fe, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas presentes para suscribir con la Presidente el acta de asamblea.

2º) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234 inc. 1º) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio N°53 cerrado el 30 de Junio de 2023;

3º) Aprobación de lo actuado por el Directorio y Sindicatura durante el ejercicio económico N° 53, cerrado al 30 de junio de 2023.

4º) Asignación de resultados del ejercicio N° 53 cerrado el 30 de Junio de 2023.

5º) Consideración de honorarios al Directorio.

Dra. Ximena Puopolo
Presidente

Nota: Se recuerda los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben comunicar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, su asistencia a la Asamblea, en la sede social, de lunes a viernes de 8,00 a 13,00 hs.; 2) De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley 19.550, en caso de no haber quórum suficiente en la Primera Convocatoria, la Asamblea quedará citada en Segunda, para una (1.) hora después de la fijada para la Primera; 3) Se encuentra a disposición de los Señores Accionistas la documentación referida en el Punto 2º) del Orden del Día.

\$ 350 509932 Nov. 01 Nov. 07

MUTUAL SANTA LUCIA SERVICIOS SOCIALES**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º Y 2º CONVOCATORIA)**

De conformidad con disposiciones oficiales del INAES y estatutarias vigentes, se convoca a los asociados de la Mutual a la Asamblea General Extraordinaria, la que se llevará a cabo en local social de calle Avda. Freyre N° 3051 1º Piso de la Ciudad de Santa Fe, el día 04 de Diciembre de 2023 a las 10:00 Hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos (2) asociados presentes para firmar el acta de asamblea junto al Presidente.

2º) Consideración y aprobación del Reglamento de Turismo.
Santa Fe, 30 de Octubre de 2023.

Dra. Ximena Puopolo
Presidente

\$ 350 509930 Nov. 01 Nov.07

PUERTO NORTE HOTEL S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de "PUERTO NORTE HOTEL S.A" convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 23 de noviembre del año 2023, a las 10.00 hs en primera convocatoria, y una hora después, es decir, a las 11:00 hs en segunda convocatoria para el caso de fracaso de la primera, la que se celebrará en la sede social de Puerto Norte Hotel S.A. sita en calle Cándido Carballo N° 148 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, para considerar el orden del día propuesto:

ORDEN DEL DIA:

Iº) Ratificación de todo lo tratado y aprobado en la última Asamblea de fecha 25/11/2022.-

IIº) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

IIIº) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros anexos y Notas aclaratorias, Informe Auditores, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2023. Informe del Síndico. Memoria del Directorio y su Gestión.-

IVº) Tratamiento del resultado del ejercicio.-

Vº) Consideración, si correspondiere, de la situación prevista en el artículo

261 de la Ley 19.550 sobre remuneración a Directores. -

VIº) Tratamiento de la renuncia de síndico. Elección por el periodo de tres ejercicios.

HORACIO G. ANGELI
Presidente

\$ 250 509864 Oct. 31 Nov. 06

CENTRO MÉDICO IPAM S.A.**ASAMBLEA ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Centro Médico Ipam S.A., conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día 23 de noviembre del año 2023 a las 17:00 horas en el domicilio social de calle Sarmiento 3125 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para confeccionar, aprobar y firmar el acta de asamblea junto con el Presidente de la misma; 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos, Informe de Auditoría Externa, Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2023; 3) Ratificación y Aprobación de Revaluación de Inmuebles reflejado en los Estados Contables correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30/06/2023, en virtud de la Revaluación de Inmuebles sitios en calle Sarmiento 3125 y Gaboto 1076, ambos de Rosario. 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y determinación de su destino. 5) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia. 6) Consideración de la remuneración del Directorio y del Consejo de Vigilancia en exceso de las disposiciones del art. 261 Ley 19.550 por las funciones técnico administrativas desarrolladas. 7) Fijación del valor de la acción según lo establecido en el artículo 17 del Estatuto.

JACOBO JORGE KOHAN
Presidente

NOTA: Los accionistas: a) deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y modificatorias, bajo los apercibimientos de la norma ut-supra citada; y b) pueden hacerse representar en las asambleas con las facultades y limitaciones impuestas por el art. 18 del Estatuto social de Centro Médico Ipam S.A.

\$ 500 509545 Oct. 31 Nov. 06

FALCONE BODETTO SOCIEDAD ANÓNIMA**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 24 de noviembre de 2023, a las 15:00 hs., en calle Santa Fe 4545 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 16:00 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de los accionistas encargados de confeccionar y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente del Directorio;

2) Consideración de la modificación del artículo 4 del Estatuto Social. Ampliación del objeto social;

3) Consideración del aumento de capital de \$ 4.000.000 a \$ 6.000.000 a integrarse en dinero en efectivo (con una prima de emisión total de \$ 40.000.000, emisión de 2.000.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, de \$ 10 valor nominal cada una y una prima de emisión por acción de \$ 20 a integrarse en dinero en efectivo);

4) Designación de autorizados a efectuar el trámite de inscripción de la ampliación del objeto social y del aumento de capital ante la autoridad de contralor y ante el Registro Público de Rosario.

NOTA:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 250 509705 Oct. 31 Nov. 06

COMUNA DE LUIS PALACIOS

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 05/2023

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 5/2023 con el objeto de concretar la venta del Lote 2 de la Manzana N° 4 bis zona industrial de nuestra localidad, con destino exclusivo para la instalación de fábricas.

1. Precio: Valor de referencia \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones)
2. Forma de pago: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.
3. Consultas: Desde el día 19/10/23 hasta el 30/10/23 en el horario de 7.30 a 12:30 Hs.
4. Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 Hs. del día 01/11/23
5. Apertura de sobres: Hora 12:00 del día 01/11/2023.

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121.- Correo electrónico: secprivada@comunadeluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 19/10/2023.

\$ 500 509588 Oct. 31 Nov. 13

CIMEN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Por disposición del Directorio del CIMEN S.A. se ha dispuesto citar a los señores socios de la institución, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a llevarse a cabo el día 09 de Noviembre de 2023 a las 19.00 hs. en primera convocatoria y en igual fecha a las 20.00 hs, en segunda convocatoria, la que se celebrará con los socios que se encuentren presentes.

A tal efecto deberán concurrir a la sede de la sociedad sita en calle Las Heras 3554/56 de esta Ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), a los fines de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, Inc. 1 de la Ley de Sociedades, ejercicio cerrado el día 28 de Febrero de 2023, Balance General, Estado de Resultado, Distribución de Ganancias, Memoria e Informe del Contador Público Nacional.

2. Tratamiento de venta total o parcial de acciones de Cimen S.A.

3. Designación de dos (2) accionistas, para que juntamente con el Presidente suscriban el acta respectiva.

Santa Fe, 25 de Octubre de 2023.

\$ 250 509529 Oct. 31 Nov. 06

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE – 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN

ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 26 inc. 2, 40º, 42º, 51 y concordantes del Estatuto del Colegio de Escribanos, se convoca a los señores colegiados de la Segunda Circunscripción del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 18 de Noviembre de 2023, a las 11.00 horas, en la sede de la Institución, calle Córdoba N° 1852 de Rosario. De no haber quórum a la hora fijada, la asamblea se realizará media hora después, cualquiera sea el número de colegiados presentes (Art. 46 Estatuto). La asamblea tendrá por objeto tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de cuatro asambleístas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.

2º) Consideración de la Memoria y Balance del período comprendido entre el 1º de Octubre de 2022 y el 30 de Septiembre de 2023.

3º) Consideración del Presupuesto para el ejercicio comprendido entre el 1º de Octubre de 2023 y el 30 de Septiembre de 2024

4º) Eliminación del Cofre Notarial.

5º) Designación de Presidente de Mesa Receptora de Votos, y su Suplente.

6º) Elección por el término de dos años de cinco Vocales Titulares en reemplazo de los Escribanos Enrique Jorge Barales, María Eugenia Boretti, Andrea Esther Orsetti, Claudia Cecilia Fenoglio y Máximo José Farrugia; y de tres Vocales Suplentes en reemplazo de los Escribanos Caria Andrea Gaido, Gustavo Dimo y Gabriela Rut Katz, todos ellos por finalización de sus mandatos, a excepción del Escribano Máximo Farrugia quien renunciara a su cargo de Vocal Titular.

7º) Elección por el término de dos años de dos Síndicos de la Caja Notarial de Acción Social de la Provincia de Santa Fe, en reemplazo de los

Escribanos Maria Pia Giovannoni y Enrique Eduardo Filippini, por terminación de sus mandatos.

8º) Escrutinio de la elección y proclamación de los electos.

Rosario, Octubre de 2023.

ALICIA BEATRIZ RAJMIL

Presidenta

ROSANNA PACCIE

Secretaria

\$ 600 509602 Oct. 31 Nov. 06

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE – 1ª CIRCUNSCRIPCIÓN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 26 inc. 2º), 40, 41, 51 y concordantes del Estatuto de la Institución, se convoca a los señores escribanos colegiados de la Primera Circunscripción del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 18 de Noviembre de 2023, a las 11:00 horas, en la sede del Colegio sita en calle San Martín N° 1920 de Santa Fe. De no haber quórum a la hora fijada, la asamblea se realizará media hora después, cualquiera sea el número de colegiados presentes (Art. 46 Estatuto). Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al período comprendido entre el 01-10-2022 y el 30-09-2023.

2º) Consideración del Presupuesto del Colegio para el ejercicio comprendido entre el 01-10-2023 y el 30-09-2024.

3º) Designación de cuatro asambleístas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

4º) Designación de Presidente y Suplente de la Mesa Receptora de Votos.

5º) Elección por el término de dos años de: Cinco Vocales Titulares en reemplazo de los Escribanos Marianela Sciacqua, César Luis Del Zoppo, María Andrea Peretti, Andrés Horacio Remondino y Carlos Miguel Intelangelo; y de Tres Vocales Suplentes en reemplazo de los Escribanos Débora Georgina Andino, María Isabel Benítez y Lucía Meinero; y de Dos Síndicos de la Caja Notarial de Acción Social de la Provincia de Santa Fe, en reemplazo de las Escribanas Carolina Culzoni y Mariana Beatriz Baroni; todos ellos por terminación de sus mandatos.

6º) Escrutinio de la elección y proclamación de los electos.

Santa Fe, Octubre de 2023.

MONICA GRACIELA BARBIER
Presidenta

JACINTO MARTIN COSTA LEIVA
Secretario

\$ 600 509600 Oct. 31 Nov. 06

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****CANDEGAR SRL.**

CONTRATO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Juez, Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaria, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 1 de noviembre de 2023 en autos caratulados CANDEGAR SRL S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD Expte. N° 542/23 se resolvió aprobar el Contrato Social, que a continuación se resume:

1- Socios: MARIANA GARBARINO, D.N.I. N° 33.424.938, N° de Cuit:27-33424938-2, argentina, administrativa, nacida el 20 de Abril de 1988, de apellido materno Pereyra, soltera, domiciliada en Ruta 33 Km N° 642, de la localidad de Carmen, departamento General López, Provincia de Santa Fe; y JOSÉ ÁNGEL GARBARINO, D.N.I. N° 36.265.648, N° de Cuit:20-36265648-7, argentino, Productor Agropecuario, nacido el 28 de Junio de 1993, de apellido materno Pereyra, soltero, domiciliado en Ruta 33 Km N° 642, de la localidad de Carmen, departamento General López Provincia de Santa Fe.

2-Denominación: CANDEGAR SRL.

3-Domicilio: Ruta 33 Km N° 642, de la localidad de Carmen, departamento General López Provincia de Santa Fe.

4-Plazo: treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5-Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: : A) Agrícola – Ganadera: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, dedicados a producción de cereales, semillas y oleaginosas, cría, la siem-

bra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. B) Servicios: Contratista rural mediante maquinaria propia y/o de terceros: Servicios de siembra, fumigación, roturación y cosecha. C) Transporte de carga y traslado de todo tipo de mercaderías, bienes y maquinarias.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato.

6- Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-), dividido en CUATROCIENTAS (400) cuotas de PESOS MIL (\$1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: la socia MARIANA GARBARINO, suscribe CUARENTA (40) cuotas de capital, o sea Pesos CUARENTA MIL (\$40.000.-), integra el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos DIEZ MIL (\$10.000.-) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) o sea Pesos TREINTA MIL (\$30.000.-), dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha del presente; y el socio JOSÉ ÁNGEL GARBARINO, suscribe TRESCIENTAS SESENTA (360) cuotas de capital, o sea Pesos TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000.-), integra el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos NOVENTA MIL (\$90.000.-) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) o sea Pesos DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000.-), dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha del presente.

7- Dirección y Administración: Estará a cargo de uno o más personas; socios o no; quienes revisten el carácter de socio-gerente y tienen uso de la firma en forma individual o conjunta de forma indistinta. Socio Gerente: JOSÉ ÁNGEL GARBARINO, D.N.I. N° 36.265.648.

8- Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios

9- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

\$ 196 510204 Nov. 06

SWEET S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SWEET S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" Expte. N° 2291/2023 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, y en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, se hace saber lo siguiente:

Conforme Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 12 de septiembre de 2.023, se resolvió designar como Directores Titulares a la Sra. AIDA DEL CARMEN SACCO: DNI N° 4.655.391, CUIL N° 27-04655391-3, nacida el 18 de abril de 1947, domiciliada en calle Paraguay 2567, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; el Sr. HERNAN CRISTIAN REDONDO: DNI N° 22.681.420, CUIL N° 20-22681420-6, nacido el 16 de julio de 1972, domiciliado en calle Larrea 810, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; el Sr. PABLO ALEJANDRO REDONDO: DNI N° 25.001.182, CUIL N° 20-25001182-3, nacido el 20 de julio de 1976, domiciliado en Country El Paso S/N, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe; y la Sra. MARIA LAURA REDONDO: DNI N° 21.692.198, CUIL N° 23-21692198-4, nacida el 16 de marzo de 1971, domiciliada en calle Pedro Diaz Colodrero 1278, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; Directora Suplente: el Sr. RUBEN HUGO CRESPI: DNI N° 10.715.115, CUIL N° 20-10715115-0, nacido el 16 de febrero de 1953, domiciliado en calle Gutierrez 2749, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

\$ 56 510255 Nov. 06

INMOBILIARIA REDONDO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "INMOBILIARIA REDONDO S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" Expte. N° 2290/2023 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, y en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, se hace saber lo siguiente:

Conforme Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 11 de septiembre de 2.023, se resolvió designar como Directores Titulares el Sr. PABLO ALEJANDRO REDONDO: DNI N° 25.001.182, CUIL N° 20-25001182-3, nacido el 20 de julio de 1976, domiciliado en Country El Paso S/N, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe; Directora Suplente: Sr. HERNAN CRISTIAN REDONDO: DNI N° 22.681.420, CUIL N° 20-22681420-6, nacido el 16 de julio de 1972, domiciliado en calle Larrea 810, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe

\$ 45 510256 Nov. 06

AGROCONSULTOR de JC PETRELLI Y JC DALL'ORSO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la Dra. M. JULIA PETRACCO, en autos caratulados: "AGROCONSULTOR de JC PETRELLI Y JC DALL'ORSO S.A." s/ Designacion De Autoridades (Expte 473/23) según decreto de fecha 30-10-2023 se ordena la siguiente publicación de edictos:

Según ACTA DE ASAMBLEA N° 12 de fecha 30-04-2023 y ACTA DE DIRECTORIO N° 13 de fecha 30-04-2023 se resolvió la Designación de un NUEVO DIRECTORIO para un nuevo periodo de Tres (03) Ejercicios, quedando integrado:

PRESIDENTE: JUAN CARLOS DALL'ORSO, de nacionalidad argentino, nacido el día 13 de Marzo de 1.961, apellido materno MANGIAMELI, DNI N° 13.965.989, de profesión Ingeniero Agrónomo, CUIT 23-13965989-9, de estado civil casado en primeras nupcias con MARIA ROSA AUDICIO DNI N° 16.415.049, domiciliado en Calle Acceso Sur Ruta Provincial N° 14 S/N de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

DIRECTOR SUPLENTE, JUAN CARLOS PETRELLI, de nacionalidad argentino nacido el día 03 de Agosto de 1.957, apellido materno DUBALDE, DNI N° 13.320.120, de profesión Ingeniero Agrónomo, CUIT 20-13320120-4, de estado civil casado en primeras nupcias con MARIA ELENA FALCINELLI DNI N° 12.619.414, domiciliado en Calle Rivadavia N° 992 de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López,, Provincia de Santa Fe. Quienes estando todos presentes en este acto dan formal y expresa aceptación de los cargos designados, declaran sus datos de identidad y constituyen domicilios especiales en sus domicilios particulares arriba declarados. Venado Tuerto, 31 de Octubre de 2023.

\$ 90 510002 Nov. 6

ABS MONTAJES INDUSTRIALES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "ABS Montajes Industriales S.A. s/Designación de Autoridades", expte: 2146, año: 2023, los Sres Socios de la firma "ABS Montajes Industriales S.A.", Figueroa Pablo Andrés, C U I T N° 20-31419688-1; y la Sra. Vazqués Blanca Elida, C.U.I.T N° 27-16398199-3; Procedieron a designar autoridades conforme Acta N° 04, quedando los cargos distribuidos, por el término de tres años conforme al Estatuto, de la siguiente manera: PRESIDENTE: Sr. Figueroa Pablo Andrés, C.U.I.T. N° 20-31419688-1, con domicilio especial constituido en calle Vera Mujica 370 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe DIRECTORA SUPLENTE Sra. Vazques Blanca Elida, C.U.I.T. N° 27-16398199-3, con domicilio especial

constituido en calle Vera Mujica 370 de la ciudad de Santa Fe, departamento La

Capital, Provincia de Santa Fe.Santa Fe 25 de octubre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre,secretario.

\$ 50 509975 Nov. 6

AIELLO & CARBONARI S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

CUIT 30-70824232-9. Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "AIELLO & CARBONARI S.R.L. s/ Cambio Domicilio", Expte. N.º 4432/2023, CUIJ 21-05535511-5, en trámite ante el Registro Público de Comercio, se hace saber por un día el siguiente edicto: Cambio domicilio societario y legal de la sociedad a la calle Mitre 170 piso 7 departamento A de Rosario.

\$ 50 509969 Nov. 6

AGRIPITA SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Según instrumento de fecha 15/06/2023, se designa el siguiente Directorio:.

PRESIDENTE: Rubén Dario Luraschi, DNI 13.029.714 VICEPRESIDENTE: María Susana Crenna, DNI 13.029.715 DIRECTOR SUPLENTE: Pedro Luraschi, DNI 33.969.922 Fijan sus domicilios en Güemes 2163, Casilda, Santa Fe.

\$ 50 509893 Nov. 6

APEL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "APEL S.A. s/ Designacion De Autoridades (Expte. N° 1749, Año 2023) de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber:

1. Fecha de los instrumentos: Acta de Directorio del 12/04/2023; 28/04/2023 y 22/09/2023; Acta de Asamblea del 28/04/202 y 06/10/2023.

2. Designación y distribución de cargos en el Directorio: Presidente: APEL, Roberto Juan, de apellido materno SATALOVSKY, argentino, divorciado, productor agropecuario, nacido el 02/05/1959, DNI 12.891.468, CUIT 20-12891468-5, domiciliado en calle Sara Pinasco N° 324, Piso 11, Dpto B, Dique II, Torre A, de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe; Vicepresidente: APEL, José David, de apellido materno Calcaterra, argentino, soltero, nacido el 21/03/1984, empresario, DNI 30.786.328, CUIT 20-30786328-7, domiciliado en Pasaje Grilli N° 1936, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; Director Suplente: APEL, Dalia Elena, de apellido materno Calcaterra, argentina, casada, médica, nacida el 28/03/1986, DNI 32.176.212, CUIT 27-32176212-9, domiciliada en Pasaje

Grilli N° 1928, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Lo que se publica a efectos de ley. Santa Fe, 23 de octubre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 300 509890 Nov. 6

AVIV SRL

CONTRATO

Por orden del juez de Primer Instancia en lo Civil y comercial a cargo del Registro Publico de Comercio de Rosario se ha ordenado comunicar el aumento de capital social de la sociedad AVIV SRL CUIT 30-67745801-8 inscripta al Tomo 145 Folio 4191 N° 404 de contratos y sus modificaciones.

Mediante reunión de socios de fecha 23 de Agosto de 2023 se resolvió aumentar el capital social de la sociedad y se fijó en la suma de \$1.000.000.-

En virtud de tal modificación la cláusula quinta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: Clausula quinta: "El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), dividido en DIEZ MIL CUOTAS DE PESOS 100 cada cuota, y cuyos titulares son los siguientes: El socio Señor RUBEN BERCOVICH, 9.000 cuotas de \$100 cada una, de las cuales representan PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000) y el Sr. GABRIEL BERCOVICH, 1000 cuotas de \$100 cada una, de las cuales representan PESOS CIEN MIL. Rosario, de 2023.

\$ 50 509947 Nov. 6

CENTRO DE CERTIFICACIONES ROSARIO S.A.

CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber la constitución de la sociedad anónima que se denominará "CENTRO DE CERTIFICACIONES ROSARIO S.A." de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales socios: Agustín Leandro Babini, argentino, nacido el 14 de abril de 1987, C.U.I.T. 23-32958005-9, D.N.I. N° 32.958.0054, apellido materno Raya, soltero, comerciante, domiciliado en Av. Filippini 1440 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe; Massimo Miguel Di Paolo, argentino, nacido el 27 de febrero de 2004, C.U.I.T. 20-45654955-2, D.N.I. N° 45.654.955, apellido materno Balchunas, soltero, comerciante, domiciliado en calle J.B. Justo 2394 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe; y Alberto Ismael Santarelli, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1972, C.U.I.T. 20-23062967-7, D.N.I. N° 23.062.967, apellido materno Altobelli, casado en primeras nupcias con María Gabriela Jaureguizar, comerciante, domiciliado en calle Biedma 1287 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento de constitución: 23/01/2022

3) Denominación Social: "CENTRO DE CERTIFICACIONES ROSARIO S.A."

4) Domicilio y sede social: Biedma 1287, Rosario, Santa Fe.

5) Objeto Social: prestación de servicios de certificaciones vehiculares según Disposición 1/22 Subsecretaría de Transporte Automotor - SSTA y/o las que se dicten vinculadas a certificaciones vehiculares. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. El director puede celebrar con la sociedad los contratos que sean de la actividad en que éste opere y siempre

que se concierten en las condiciones del mercado.

6) Plazo de Duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario.

7) Capital Social: \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos), representados por 600 acciones nominativas no endosables de \$ 1.000.- (mil pesos) valor nominal cada una.

8) Administración y fiscalización: La ADMINISTRACIÓN de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un MÍNIMO de uno (1) y un MÁXIMO de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La ADMINISTRACION de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un MÍNIMO de uno (1) y un MAXIMO de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos, quedando para la primer designación fijado en dos el número de titulares y en uno el de suplentes, de acuerdo a la siguiente designación: DIRECTOR TITULAR: Agustín Leandro Babini, argentino, nacido el 14 de abril de 1987, C.U.I.T. 23-32958005-9, D.N.I. N° 32.958.0054, apellido materno Raya, soltero, comerciante, domiciliado en Av. Filippini 1440 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, como presidente.

Alberto Ismael Santarelli, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1972, C.U.I.T. 2023062967-7, D.N.I. N° 23.062.967, apellido materno Altobelli, casado en primeras nupcias con María Gabriela Jaureguizar, comerciante, domiciliado en calle Biedma 1287 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, como vicepresidente.

DIRECTOR SUPLENTE: Massimo Miguel Di Paolo.

La FISCALIZACION será ejercida por los accionistas.

9) Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente del Directorio en forma indistinta. Los restantes directores titulares que pudieran ser designados sin cargo de Presidente o Vicepresidente, sólo podrán hacer uso de la firma social en forma individual e indistinta cualquiera de ellos, para la realización de trámites administrativos ante reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y/o municipales, como así también ejercer la representación en cualquier cuestión judicial.

Se fija además el domicilio especial de los señores Directores en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la misma sede social de la sociedad. .

10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de octubre de cada año.

\$ 200 509827 Nov. 6

CARELLO MONICA E HIJOS S. R. L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado publicar:

1) Aumento de Capital: Se aumenta en \$ 450.000.- ascendiendo a \$500.000.-

2) Actual composición del capital: Mónica Graciela Carello posee 550 cuotas de \$ 500.- cada una que representan \$ 275.000.-, Sofia Macarena Mengascini posee 200 cuotas de \$ 500.- cada una que representan \$ 100.000.-, Gustavo Franco Mengascini posee 200 cuotas de \$ 500.- cada una que representan \$ 100.000.- y Omar Gustavo Mengascini posee 50 cuotas de \$ 500.- cada una que representan \$ 25.000.- integrado de la siguiente manera: con el capital anterior, mas el 25% del aumento que se integra en este acto, mas el 75% del aumento que se integrará en efectivo en el término de dos años.

3) Prórroga de contrato: por quince años, venciendo el 18/11/2038

4) Fecha del instrumento: 29/09/2023

\$ 50 509889 Nov. 6

CEPRISA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, en autos caratulados: CEPRISA SA s/Designación de Autoridades, según expte. 21-05212323 (2104/2023), se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de CEPRISA S.A., según Acta de asamblea del 23/08/2023: Sr. Alex Castellvi, DNI: 6.247.081, CUIT: 20-06247081-0, de profesión comerciante y con domicilio en calle Ayacucho 176 de esta ciudad de Santa Fe, Presidente, la Sra. Mabel Nora Olivera, DNI: 3.988.552, CUIT: 27-03.988.552-8, de profesión comerciante y con domicilio en calle Ayacucho 176 de esta ciudad de Santa Fe, como, Vicepresidente y Directores Suplentes a Alex Raúl Castellvi, DNI 17.462.680, CUIT: 20 17.462.680, de profesión Contador Público y con domicilio en Luciano Molinas 875 de esta ciudad de Santa Fe y María José Castellvi, DNI: 18.216.381, CUIT: 27-18.216.381-9, de profesión empleada y con domicilio en Piedras 7763 de esta ciudad de Santa Fe. Los miembros del directorio fueron designados por el periodo estatutario de tres ejercicios. Sant Fe 17 de octubre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 509904 Nov. 6

CEO PROPIEDADES S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que, según contrato social de fecha 11 de julio de 2023, entre el señor Gonzalo Cardoso Adur, nacido el 24 de junio de 2001, soltero, argentino, de profesión Corredor Inmobiliario, con domicilio en Entre Ríos 712 Piso 10 Depto. 1 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, D.N.I. N° 43.491.888, C.U.I.T. 20-43491888-0 y el señor Federico Luis Barck, nacido el 24 de agosto de 1980, casado en primeras nupcias con Micheli Souza Cristofari, argentino, de profesión Asesor Inmobiliario, con domicilio en calle Moreno 1054 P.B. Depto. 1 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, D.N.I. N° 28.392.265, C.U.I.T. 20-28392265-1; se ha constituido la sociedad de responsabilidad limitada cuyos datos se detallan:

- 1) Razón social: "CEO PROPIEDADES" S.R.L.
- 2) Domicilio: Moreno 1054 PB dpto. 1 de la ciudad de Rosario, Santa Fe.
- 3) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del país, principalmente a la actividad de corretaje inmobiliario; a la prestación de servicios vinculados o complementarios a las actividades inmobiliarias y en particular el servicio de soporte administrativo y de marketing necesario para el establecimiento de inmobiliarias y el desarrollo de actividades inmobiliarias, incluyendo servicios de publicidad y propaganda.
- 4) Plazo de duración: 5 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio
- 5) Capital social: Quinientos mil pesos dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Gonzalo Cardoso Adur dos mil quinientas cincuenta (2.550) cuotas de cien pesos cada una que representan un capital de doscientos cincuenta y cinco mil pesos y el señor Federico Luis Barck dos mil cuatrocientas cincuenta cuotas (2.450) de cien pesos cada una que representan un capital de doscientos cuarenta y cinco mil pesos.
- 6) Administración, dirección y representación: estará a cargo de una gerencia plural, que actuará de manera conjunta en los actos que lleven a cabo para el cumplimiento de su objeto social. En este acto son designados gerentes los socios Gonzalo Cardoso Adur y Federico Luis Barck.
- 7) Fiscalización: será realizada por todos los socios.
- 8) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 80 509984 Nov. 6

CLAUDIO RIVERA e HIJO S.A.

ESTATUTO

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. M. Julia Petracco, en autos caratulados: CLAUDIO RIVERA e HIJO S.A. s/Estatuto Social (Expte. 527/23) según decreto de fecha 30-10-2023 se ordena la siguiente publicación de edictos:

Fecha estatuto: 18 (Dieciocho) de Agosto del Año 2.023.

Socios: CLAUDIO MARCELO RIVERA, de nacionalidad argentino, nacido el día 03 de Enero de 1.966, D.N.I N° 17.571.411, apellido materno DALTERIO, de profesión Metalúrgico CUIT N° 20-17571411-2, de estado civil divorciado según Resolución N° 1.212 – F° 496 - T° 51 de fecha 04-06-2012, (Expte 456/11) Juzgado de Primera Instancia N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, domiciliado en Calle 15 de Abril N° 291 de la Localidad de Hughes, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, y MAXIMILIANO RIVERA, de nacionalidad argentino, nacido el día 01 de Abril de 1.994, DNI N° 37.264.131, apellido materno ESCOBAR de profesión empleado, CUIT N° 20-37264131-3, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Sarmiento N° 523 de la Localidad de Hughes, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

DENOMINACION – DOMICILIO: La Sociedad girará bajo la denominación de "CLAUDIO RIVERA e HIJO S.A." y tendrá su domicilio legal en la Localidad de MUGRES, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

DURACION: Su plazo de duración es de 99 (Noventa y Nueve) Años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o el extranjero de las siguientes actividades:

CONSTRUCCION:

Montajes y construcciones de estructuras metálicas o de hormigón, realizar obras civiles e industriales y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de galpones, tinglados oficinas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de ingeniería o arquitectura.

La Sociedad contará con la participación de profesionales con incumbencia en la materia que corresponda.

La Sociedad no realizará operaciones previstas en el Inc. 4 Art. 299 Ley General de Sociedades 19.550.

A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por el presente Estatuto.

CAPITAL: El Capital Social es de \$ 1.000.000.- (pesos un millón), representado por 100.000 (Cien mil) acciones de 5 10.- (Pesos Diez), valor nominal cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al Artículo 188 de la Ley General de Sociedades 19.550.

ACCIONES: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. **ADMINISTRACION:** La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de Uno (1) y un máximo de Cinco (5) Directores Titulares, quienes durarán en sus funciones Tres (3) Ejercicios, pudiendo ser reelectos.

GARANTIA: Cada uno de los Directores deben prestar la siguiente garantía: \$ 100.000.- (Pesos Cien mil) en dinero en efectivo, títulos públicos, o acciones de otra Sociedad al momento de asumir sus funciones, que serán depositados en la Caja de la Sociedad o en cuenta bancaria especialmente habilitada al efecto, siéndole reintegrado dicha suma una vez finalizada la gestión y hasta su aprobación por la Asambleas de Accionistas.

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio.

FISCALIZACION: La Sociedad prescinde de la Sindicatura.

BALANCE: El Ejercicio Social cierra el 31 de diciembre de cada año.

EMISION-SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL

Se procede a formalizar la emisión suscripción e integración del Capital Social de acuerdo al siguiente detalle:

EMISION: Se emiten 100.000 (Cien mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.- (Pesos diez) de valor nominal cada una, todas de un (1) voto por acción, totalizándose así el Capital Social de \$ 1.000.000.- (Pesos Un millón).

SUSCRIPCION E INTEGRACION: De acuerdo a lo resuelto por los señores accionistas la suscripción e integración se realiza de acuerdo al siguiente detalle: CLAUDIO MARCELO RIVERA suscribe 75.000 (Setenta y cinco mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, de un voto por acción, equivalente a \$ 750.000.- (Pesos Setecientos cincuenta mil) - Monto de integración; \$ 187.500.- (Pesos ciento ochenta y siete mil quinientos) o sea el 25% del Capital suscrito. Naturaleza del aporte Dinero - Modalidad: 75% restante o sea \$ 562.500.- (Pesos Quinientos sesenta y dos mil quinientos) también en efectivo dentro del término de 2 (Dos) años contados de la fecha de la presente Acta. MAXIMILIANO RIVERA suscribe 25.000 (Veinticinco mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, de un voto por acción, equivalente a 5 250.000.- (Pesos Doscientos cincuenta mil) del Capital Social-Monto de integración : \$ 62.500.- (Pesos Sesenta y dos mil quinientos) o sea el 25% del Capital suscrito.-Naturaleza del aporte : Dinero —Modalidad: 75% restante o sea 5 187.500.- (Pesos ciento ochenta y siete mil quinientos) también en efectivo dentro del término de 2 (Dos) años contados de la fecha de la presente Acta.

De este modo se ha dado cumplimiento a la suscripción total y a la integración parcial del Capital Social.

DESIGNACION DEL DIRECTORIO: De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9° del Estatuto Social se resuelve por unanimidad designar el primer DIRECTORIO que durará en sus funciones Tres (3) Ejercicios el que estará integrado por Un Director Titular y un Director Suplente.

A tal fin se designan:

PRESIDENTE: CLAUDIO MARCELO RIVERA, de nacionalidad argentino, nacido el día 03 de Enero de 1.966, D.N.I N° 17.571.411, apellido materno DALTERIO, de profesión Metalúrgico CUIT N° 20-17571411-2, de estado civil divorciado según Resolución N° 1212— F° 496- T° 51 de fecha 04-06-2012 (Expte 456/11) - Juzgado de Primera Instancia N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, domiciliado en Calle 15 de Abril N° 291 de la Localidad de Hughes, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

DIRECTOR SUPLENTE: MAXIMILIANO RIVERA, de nacionalidad argentino nacido el día 01 de Abril de 1.994, DNI N° 37.264.131, apellido materno ESCOBAR de profesión empleado, CUIT N° 20-37264131-3, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Sarmiento N° 523 de la Localidad de Hughes, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Los Señores Directores, todos presentes en este acto, manifiestan su aceptación al cargo para el que fueron designados, firmando al pie del mismo en prueba de conformidad.

DOMICILIOS ESPECIALES DE LOS DIRECTORES: Los Directores designados constituyen domicilios especiales exigidos por el Art. 256 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en la Sede Social sita en Calle 15 de Abril N° 291 de la Localidad de Hughes, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Los comparecientes resuelven por unanimidad fijar la SEDE SOCIAL de

CLAUDIO RIVERA e HIJO S.A." en Calle 15 de Abril N° 291 de la Localidad de HUGHES. Departamento General López, Provincia de Santa Fe. Venado Tuerto, 31 de Octubre 2023.
\$ 410 540003 Nov. 6

C.P.Q. S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, el 01 de agosto de 2023 entre los Sres. Fernando Dacharry, argentino, mayor de edad, titular del ONI 10.864.683, de estado civil casado, de apellido materno López, con domicilio real en calle Wheelwright Nro. 1551 piso 14 de Rosario, Provincia de Santa Fe.; Rafael Juan Colautti, argentino, mayor de edad, titular del DNI 10.243.163, de apellido materno Ruiz, con domicilio real en calle San Martín N° 1843, de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe; María Inés Dacharry, argentina, mayor de edad, titular del DNI 11.753.915, de apellido materno López, con domicilio real en calle Catarmarca N° 2357 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y Raúl Morbelli, argentino, mayor de edad, titular del DNI 8.599.810, de apellido materno Coassi, con domicilio real en Av. Santa Fe 2385 piso 12 C de la ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, todos en su carácter de socios de la firma C.P.Q. SRL, con sede social en Lote Industrial lote III "B", de la ciudad de San Lorenzo, Santa Fe, inscripta por ante el Registro Público de Comercio por ante el Tomo 172, Folio 9198, N° 1777, de Rosario, Santa Fe, se ha resuelto lo siguiente: PRIMERO: Designar a los Sres. Hernán Pablo Dacharry, argentino, mayor de edad, titular del DNI 28.055.646, de estado civil soltero, de apellido materno Serra, con domicilio en calle Las Cuencas 33 Aguadas, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe; y a Juan Ignacio Dacharry, argentino, mayor de edad, titular del DNI 28.776.280, de estado civil casado, de apellido materno Serra, con domicilio en calle Dorrego 376, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; como GERENTES de la firma C.P.Q. S.R.L. a los fines de que los mismos, de forma indistinta, representen a la sociedad, junto a los socios gerentes Fernando Dacharry y Rafael Juan Colautti, conforme las facultades prevista en la cláusula QUINTA, "La dirección y Administración". Presentes en este acto los Sres. Hernán Pablo Dacharry y Juan Ignacio Dacharry, aceptan el cargo y se obligan a desempeñarlo fielmente conforme la conducta y ética que implica el cargo asignado. SEGUNDA: Como consecuencia de lo acordado, y la conjunta aceptación brindada por los nuevos gerentes designados, se modifica la cláusula QUINTA del contrato original, la cual queda redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA QUINTA: "... La dirección y administración de la sociedad se halla a cargo de los socios gerentes Fernando Dacharry y Rafael Juan Colautti, y de los gerentes no socios Sres. Hernán Pablo Dacharry y Juan Ignacio Dacharry la remoción, nombramiento y remuneración de Gerentes se resolverá con las dos terceras partes de los votos del total de capital social en la Asamblea de socios. El uso de la firma social, para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad estará a cargo de cualquiera de los gerentes ut-supra mencionados, en forma indistinta, quienes obligarán a la sociedad firmando indistintamente cualquiera de ellos, usando sus firmas particulares precedida de la razón social y la palabra gerente, que estamparán en sellos o de su puño y letra. Los gerentes tendrán amplias facultades para comprometer, obligar y representar a la sociedad con su sola firma pudiendo, en el cumplimiento de sus funciones, efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el art. 375 y 942 del C.C.C. de la Nación y decreto 5965/63, Art. 9, con excepción de comprometerse en prestaciones a título gratuito, no en la prestación de fianzas o garantías en favor de terceros, por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad y salvo para la compraventa de bienes inmuebles e instalaciones que deberán contar con la aprobación en asamblea de socios por votos que representen las dos terceras partes del capital social". TERCERA: Por unanimidad de socios se acuerda operaciones en este acto revocar el poder general para financieras y bancos, otorgado en favor de JUAN IGNACIO DACHARRY, y el cual fuera pasado por ante escritura pública N°107, escribano: Ernesto Luis Martín, titular del Registro N° 265. Lo acordado en la presente deberá comunicarse por medio fehaciente al Sr. Juan Ignacio Dacharry. Rosario, 30 de Octubre de 2023.
\$ 130 509896 Nov. 6

DISTRIBUIDORA Y DROGUERIA COFARMA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: Distribuidora y Droguería Cofarma S.R.L. s/Modificación al contrato social, CUIJ N° 21-05212228-4 de trámite por ante el Registro Público de Comercio se hace saber por este medio, que la sociedad "DISTRIBUIDORA Y DROGUERIA COFARMA S.R.L.", ha resuelto modificar el domicilio social a calle San José N° 1747 de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, inmueble adquirido por la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL

JERARQUICO DE BANCOS OFICIALES NACIONALES, el cual se encuentra inscripto bajo el Nro. de matrícula 2850630 del Registro General Santa Fe de fecha 26/10/2022 con inscripción definitiva por minuta N° 47987 del 22/02/2023. Así también se comunica que la totalidad de los socios acuerdan por unanimidad y de conformidad con lo establecido por el art. 95 de la Ley 19.550 y modificatorias proceder a la reconducción de la sociedad por un plazo de 20 años conforme lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato Social, modificada en fecha 22 de mayo de 2002 e inscripta ante el Registro Público en fecha 5 de agosto de 2002 bajo el N°550, Folio 182, Tomo 15 del legajo 3947.

Se transcribe el decreto que ordena la medida en su parte pertinente: "Santa Fe, 27 de Septiembre de 2023. ...por iniciada la presente gestión de inscripción de la reconducción y cambio de domicilio, modificación cláusula 2° del contrato de la entidad "DISTRIBUIDORA Y DROGUERIA COFARMA S.R.L."... publíquese edicto. Fdo.: Dr. Jorge Eduardo Freyre, Secretario. Santa Fe, 26 de octubre de 2023.

\$ 100 510001 Nov. 6

DBT S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar dispuesto en los autos caratulados: DBT S.A. s/Designación de Autoridades – Expte. N° 2256 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber por el término de un día que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de Enero de 2022, se ha resuelto elegir en sus cargos para los tres siguientes ejercicios: Presidente: FRANCISCO JAVIER GRACIA GOMEZ, español, documento de identidad número 23011960-T, estado civil casado, domiciliado en Plaza Almansa, 13, San Javier, Murcia, España. Vicepresidente GABRIEL HUMBERTO GALLINO, argentino, CUIT 20-24546985-4, estado civil divorciado, con domicilio en Rivera 1539, Via Eduardo Madro, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Director: CELSO SANCHEZ ANDRES, español, documento de identidad número 27426747-Y, estado civil casado, domiciliado en Cabo Cebes 25, tan Javier, Murcia, España. Directores suplentes: JULIO GUILLAMON VASALLO, documento N° 72522498-W, domiciliado en Rodríguez de la Fuente, N° 17° B, Murcia, España; LIDIA GRACIA GOMEZ, documento N° 77563020-M, con domicilio en Plaza Almansa, 13, San Javier, Murcia, España y ROMINA MERO, DNI 22.708.608, Juan Diaz de Solís 659, Acassuso, 54 Isidro; Provincia de Buenos Aires. Santa Fe, 27 Octubre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 100 509993 Nov. 6

DISTRIMAX ROSARIO S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Registro Público de la ciudad de Rosario, se hace saber que por reunión de socios de fecha 11 de octubre de 2023 se resolvió: 1) Fijar una nueva dirección de la sede social de la sociedad DISTRIMAX ROSARIO S.R.L. en el domicilio de calle 27 de Febrero 5737 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina modificándose la cláusula SEGUNDA del contrato social vinculada al domicilio, la que queda redactada de la siguiente manera: "SEGUNDA: DOMICILIO: La sociedad tendrá domicilio legal en la ciudad de Rosario, (Provincia de Santa Fe), pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero". II) Se amplió el objeto social con lo cual queda modificada la cláusula CUARTA del contrato social la que queda redactada de la siguiente manera: "CUARTA. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, la distribución y venta al por mayor y al por menor de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, y envases y bandejas descartables para uso gastronómico en e) local comercial propio de lo empresa, y dentro y fuera de lo Provincia de Santa Fe con vehículos propios y/o ajenos,- y III) Se incremento el capital social en la suma de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$ 320.000.-), con la suscripción de 3.200 (tres mil) cuotas sociales de \$100 (Pesos Cien) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: a) el socio Hugo Andrés Pedrara suscribe 2880 (dos mil ochocientos ochenta) cuotas de \$100 (pesos cien) cada una, o sea Pesos Doscientos Ochenta y Ocho mil (\$288.000.-), y b) la socia Carolina Noelia Rita Pedrana, suscribe 320 (trescientas veinte) cuotas de \$100 (pesos cien) cada una, o sea Pesos Treinta y Dos Mil (\$32.000.-) e integran de la siguiente manera: a) El socio Hugo Andrés Pedrana integra el veinticinco por ciento (25%) de lo suscripto y el resto lo completara dentro del plazo legal de dos años, por lo que en este acto se dispone a integrar la suma de Pesos Setenta y Dos Mil (\$72.000.) en efectivo y el saldo restante de Pesos Doscientos Dieciséis Mil (\$216.000.-) dentro del plazo previsto en el artículo 149 de la ley 19.550, y b) La socia Carolina Noelia Rita Pedrana integra el veinticinco por ciento (25%) de lo suscripto y el resto lo completara dentro del plazo legal de dos años, por lo que en este acto se dispone a integrar la suma

de Pesos Ocho mil (\$8.000.-) en efectivo y el saldo restante de Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000.-) dentro del plazo previsto en el artículo 149 de la ley 19.550. En consecuencia, la cláusula QUINTA del contrato social quedo redactada de la siguiente manera: "QUINTA. Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000.-), dividido en 4000 (cuatro mil) cuotas partes de \$100 (pesos cien) cada una, suscripto de la siguiente manera: el socio Hugo Andrés Pedrana suscribe 3600 (tres mil seiscientos) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, o sea la suma de Pesos Trescientos Sesenta Mil (\$360.000.-) y la socia Carolina Noelia Rita Pedrona suscribe 400 (cuatrocientas) cuotas de \$100.- cada una, o sea la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000.-) El capital se encuentra integrado con el capital anterior, más el veinticinco por ciento (25%) del aumento del capital en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo, en el plazo de dos años desde el presente".

\$ 200 509952 Nov. 6

E&C SERVICIOS S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber que el Señor ELIAS DAMIAN RICARDO, nacido 05/11/1979, Argentino, Comerciante, DNI N° 27.750.118, CLJIT N° 20-27750118-0, casado, domiciliado en Américo Tonda 9227, Rosario, Santa Fe y CRIBIOLI MARIA FLORENCIA, nacida el 05/08/1975, Argentina, Arquitecta, DNI 24.566.968, CUIT N° 27-24566968-8, casada, domiciliada en Américo Tonda 9227, Rosario, Santa Fe quienes conforman el 100% del capital social de la firma E&C Servicios SRL, CUIT 30-71702972-7 resolvieron por Acta la modificación del domicilio de la Sucursal de dicha Sociedad, inscripta por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, fijando el nuevo domicilio de la Sucursal en calle Américo Tonda N° 9227 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 509899 Nov. 6

EMPRESA GRAL. URQUIZA S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que por Reunión General Ordinaria de Socios de fecha 08/09/2023, se han reformado las Cláusulas: Segunda, Tercera y Quinta del Contrato Social de la empresa los que han quedado redactados de la siguiente forma:

CLAUSULA SEGUNDA: "El presente contrato regirá hasta completar el término de ciento treinta años, contados los mismos desde el día 30 de junio de 1945, que estableció como fecha inicial el contrato originario de la sociedad.

CLAUSULA TERCERA: El Capital Social suscripto e integrado asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000), dividido en cien mil cuotas de cien pesos (\$100) cada una, correspondiendo: a GUILLERMO DIEGO DERUDDER, apellido materno "Blanc" nacido el 05/02/1958, casado en primeras nupcias con Irma Raquel Oliver, argentino, comerciante, domiciliado en Andrade N° 415, Colon, Pcia de Entre Rios, D.N.I. N° 11.979.293; TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO CUOTAS (39.475) de cien pesos (\$100) cada una, que equivalen a tres millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos pesos, (\$3.947.500); a RAUL HUGO DERUDDER, apellido materno "Blanc", nacido el 18/10/1956, casado en primeras nupcias con Ana María Gimenez, argentino, comerciante, domiciliado en Moreno N° 408, Colon, Pcia de Entre Rios, D.N.I. N° 12.432.095; TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS CUOTAS (37.466) de cien pesos (\$100) cada una, que equivalen a tres millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos pesos, (\$3.746.600); a SAMUEL TUCHIN, apellido materno "Galperin", nacido el 11/09/40, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Serrano 630 de Capital Federal, L.E. N° 4.317.602; VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CUOTAS (22.668) de cien pesos (\$100) cada una, que equivalen a dos millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos pesos, (\$2.266.800); a HORACIO CARLOS PATIÑO, apellido materno "Ricci", nacido el 27/01/45, casado en primeras nupcias con Ana María García, argentino, comerciante, domiciliado en calle Miguel Angel N° 1289 José León Suarez, (Pcia. de Bs. As.), L. E. N° 4.520.020; DOSCIENTAS OCHO CUOTAS (208) de cien pesos (\$100) cada una, que equivalen a veinte mil ochocientos pesos (\$20.800); a JULIO CESAR VINCENS, apellido materno "Lazo" nacido el 28/06/55, casado en primeras nupcias con Victoria Concepción Cardoso, argentino, comerciante, domiciliado en calle Abalos N° 268 Temperley (Pcia de Bs As), D.N.I. N° 11.597.220, CIENTO OCHENTA Y TRES CUOTAS (183) de cien pesos (\$100) cada una, que equivalen a dieciocho mil trescientos pesos (\$18.300). Dicho

capital aportado íntegramente por los socios, en la forma prevenida en el contrato social según resulta de las sucesivas inscripciones hechas en el Registro público de Comercio.

CLAUSULA QUINTA: La administración y representación de la sociedad será ejercida indistintamente por uno o más socios o terceros no so-

cios, con cargo de gerente, con una duración de tres años en el cargo. Serán designados en la reunión de socios correspondiente. Los gerentes quedarán nombrados para obrar con todas las facultades necesarias y para representar a la sociedad en lo que fuera propio y atinente a lo de la misma, teniendo en cuenta su objeto y las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales. Cuando sean designados dos o más gerentes el uso de la firma comercial, corresponderá indistintamente a cualquiera de ellos, requiriéndose, en dicho caso; la firma de dos gerentes por lo menos, para los siguientes actos: a) Otorgación de escrituras públicas en general; b) Venta, cesión o transferencia de bienes muebles e inmuebles y/o constitución de derechos reales sobre los mismos; c) Escrituración de concesiones obtenidas por vía administrativa o de transferencia y/o arrendamiento; pedido de otras nuevas o anulación de las existentes u otorgación de poder especial a un tercero a dichos fines; d) Otorgación de pagarés, letras de cambio, cheques, etc. y de todo documento o contrato que obligue a la sociedad al pago de suma de dinero o de entrega en especie; e) Convenios Colectivos de Trabajo; f) Convenios de fusiones, combinaciones o de actuación conjunta con otras empresas o terceros; g) Todo otro contrato que por su trascendencia, sea declarado de firma conjunta, (dos gerentes) por la reunión de socios.

\$ 150 509986 Nov. 6

GLG CONSTRUCCIONES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Según Acta de Asamblea n° 16 de fecha 20 de octubre 2023, de la Sociedad GLG CONSTRUCCIONES Sociedad Anónima se resuelve designar como Directores, por el período 2023-2024 a la señora Presidente -Director GRISELDA DEL HUERTO LAURIDO, argentina, DNI Nro. 16.466.008, CUIT Nro 27 16466008 2, con domicilio en Pje Tossi 1235 de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe y Director Suplente a LUCIANO DANIEL GRASSO, argentino, DNI Nro 28.572.737, CUIT Nro. 20 28572737 6, con domicilio en Hipólito Irigoyen 314 de Granadero Baigorria, pcia de Santa Fe.

\$ 50 509939 Nov. 6

EPOXI S.R.L.

CONTRATO

La Señora GABRIELA FRANCISCA LOPEZ, argentina, divorciada mediante Resolución N° 997 de fecha 04 de Mayo de 2.017, Tribunal Colegiado de Familia de la 5° Nominación de Rosario, de 53 años de edad, nacida en fecha 24 de Julio de 1.971, DNI N° 22.395.068, comerciante, con domicilio en calle Montevideo 5835 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, ha efectuado CESION DEL 10% de las cuotas que tiene en EPOXI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial en R. M. ROSS 1820 de Rosario; inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, en CONTRATOS al Tomo 150 F° 2288 N° 251 fecha 16 de Febrero de 1.999, con modificación al Tomo 155 F° 16643 N° 1283 de fecha 24 de Agosto de 2.004, y modificación al Tomo 163 F° 6402 N° 399 de fecha 16 de Marzo de 2.012, a favor de las Señoritas ALDANA NEREA PAEZ, argentina, soltera, comerciante, DNI N° 38.131.110, de 29 años de edad, con fecha de nacimiento el 23 de Febrero de 1.994, domiciliada en calle Montevideo 5835 de la ciudad de Rosario, apellido materno López, y ANTONELLA PAEZ, argentina, soltera, comerciante, DNI N° 39.567.526, de 27 años de edad, con fecha de nacimiento el 20 de Enero de 1.996, domiciliada en calle Montevideo 5835 de la ciudad de Rosario, apellido materno López, correspondiéndole a cada cesionario el 5% de las cuotas de capital social, es decir que se transfiere a cada una de la Cesionarias la cantidad de mil setecientos (1750) cuotas sociales, de pesos uno cada de ellas (1\$ c/u) o sea la suma de pesos un mil setecientos cincuenta a ALDANA NEREA PAEZ y la suma de pesos un mil setecientos cincuenta a ANTONELLA PAEZ. La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo del gerente, Señor JORGE MANUEL PAEZ, en forma indistinta en los asuntos de administración ordinaria. AUMENTO DE CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) divididos en trescientas mil cuotas sociales de pesos uno (\$1) cada una de ellas, cada uno de los socios suscriben de la siguiente manera: El Señor JORGE MANUEL PAEZ, doscientas setenta y cinco (275.000) cuotas de \$ 1 cada una de ellas, o sea la suma de \$ 275.000, la Señorita ALDANA NEREA PAEZ, la cantidad de quince mil setecientos cincuenta (15.750) cuotas sociales de \$ 1 cada una de ellas, o sea la suma de \$ 15.750, y ANTONELLA PAEZ, la cantidad de quince mil setecientos cincuenta (15.750) cuotas sociales de \$1 cada una de ellas, o sea la suma de \$ 15.750. DURACION: El término de Duración de la Sociedad EPOXI SRL se fija en diez años a partir de la fecha de su vencimiento 16 de Marzo de 2.022, o sea su nuevo vencimiento operará el 16 de Marzo de 2032.

\$ 70 509982 Nov. 6

IDEAS Y CONCEPTOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

FECHA DEL ACTA: 19 DE JUNIO DE 2023

Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término de un ejercicio comercial.

PRESIDENTE: Pablo Arcadigni, DNI 17.160.635, número de CUIT 20-17160635-8, nacido el 14/08/1965, casado, con domicilio en calle Belgrano 847 de la ciudad de Alvarez, de profesión Industrial.

DIRECTOR SUPLENTE: Anibal Arcadigni, DNI 20.666.850, número de CUIT 20-206668505, nacido el 04/11/1969, divorciado en primeras en primeras nupcias de Mitre Verónica Mariel (expte. 2070/21, Res. 3678 de fecha 17.11.2021, Tribunal Colegiado de familia de la 4ta nominación), con domicilio en calle Belgrano 847 de la ciudad de Alvarez, de profesión industrial.

Presentes en este acto los señores directores aceptan los cargos asignados y constituyen domicilio especial en la sede social art. 256 ley 19.550.

\$ 50	509972	Nov. 6
-------	--------	--------

GRUPO MARCELLE S.R.L.

CONTRATO

1. **SOCIOS:** don Fernando Exequiel Glaria, argentino, de estado civil soltero, mayor de edad, nacido el 25 de Septiembre de 1986, DNI 32.659.789, CUIT 2332659789-9, de ocupación médico, con domicilio en Cortada Arenales 350 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y doña Marcela Patricia de la Iglesia, argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Fernando Edgardo Glaria (D.N.I. 12.525.359), mayor de edad, nacido el 30 de Septiembre de 1959, DNI 13.752.025, CUIT 27-13752025-2, de ocupación jubilada, con domicilio en Pasaje Arenales 350 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2. **FECHA DE CONSTITUCION:** 19/10/2023.3. **RAZON SOCIAL:** GRUPO MARCELLE S.R.L.

4. **DOMICILIO:** calle Pasaje Arenales 350 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

5. **OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) brindar atención médica y/o servicios auxiliares de la medicina de todo tipo, en todas sus ramas y especialidades mediante la prestación directa o indirecta de servicios de salud en consultorios individuales, hospitales, dispensarios, sanatorios o cualquier establecimiento similar. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6. **DURACION:** 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. **CAPITAL:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos quinientos mil (\$ 500.000.-), dividido en 5.000 (cinco mil) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una siendo suscriptas por los socios en la siguiente proporción don Fernando Exequiel Glaria 3000 (tres mil) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, que importan la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000); doña Marcela Patricia de la Iglesia 2000 (dos mil) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, que importan la suma de Pesos doscientos mil (\$ 200.000). Los socios integran el veinticinco por ciento del dinero en efectivo y se comprometen a integrar el saldo en dinero efectivo dentro del término de un año a contar de la fecha de este contrato.

8. **FISCALIZACION:** A cargo de los socios.

9. **ADMINISTRACION:** La administración de la sociedad estará a cargo de Fernando Exequiel Glaria, argentino, de estado civil soltero, mayor de edad, nacido el 25 de Septiembre de 1986, DNI 32.659.789, CUIT 23-32659789-9, de ocupación médico, con domicilio en Cortada Arenales 350 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quien es designado Gerente por el plazo de duración de la Sociedad. En este acto acepta el cargo y firma de conformidad.- El administrador de relaciones frente a la AFIP también estará a cargo de Fernando Exequiel Glaria. La renovación y nombramiento de gerente o gerentes, se efectuará por unanimidad de capital social en Asamblea de Socios, quedando esta reforma contractual excluida de las mayorías planteadas al cierre de la cláusula 7ª.- En tal calidad tienen todas las facultades necesarias para realizar los actos y negocios jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive los previstos por el artículo 375 del Código Civil y Comercial y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63.- El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la Sociedad, la tendrá el Gerente, en forma individual. En todos los casos, la firma deberá ser precedida por la denominación GRUPO MARCELLE S.R.L., ya sea en sello o en forma manuscrita y seguido de la expresión Gerente impuesta de la misma manera.

10. **CIERRE DE EJERCICIO:** 30 de Junio de cada año.

\$ 125	509912	Nov. 6
--------	--------	--------

KYODAI S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Según instrumento de fecha 23/06/2023., se designa el siguiente Directorio: **PRESIDENTE:** Rubén Dario Luraschi, DNI 13.029.714

VICEPRESIDENTE: María Susana Crenna, DNI 13.029.715**DIRECTOR SUPLENTE:** Pedro Luraschi, DNI 33.969.922

Fijan sus domicilios en Güemes 2163, Casilda, Santa Fe.

\$ 50	509892	Nov. 6
-------	--------	--------

IMPLUVIUM S.A.S.

ESTATUTO

Componentes de la sociedad: **FERNANDO DAMIAN RAIZ;** DNI 25.900.618; CUIT 20-25900618-0; ARGENTINO; nacido el 30/09/1977; casado; contador público; con domicilio en Santiago 1615 de Rosario.

Fecha del instrumento de constitución: 20 de SETIEMBRE de 2023.-Denominación: " IMPLUVIUM S.A.S."

Domicilio: Sarmiento 548 Planta Alta de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Plazo de duración: veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: Tiene por objeto el desarrollo, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de actividades relacionadas con la producción discográfica, producción de espectáculos, radiodifusión, televisión, servicios de streaming, consultoría en el ámbito de la industria del entretenimiento, gastronomía y el desarrollo y representación de artistas. Para la consecución de dichos fines, la empresa podrá llevar a cabo las siguientes actividades: a) Producción y distribución de material discográfico; b) Organización y gestión de espectáculos musicales y eventos culturales; c) Operación y gestión de emisoras de radio; d) Producción y realización de programas de televisión y contenidos audiovisuales; e) Servicios de streaming de contenido multimedia, f) Consultoría en temas relacionados con la industria del entretenimiento, incluyendo asesoramiento legal, financiero y de marketing; g) Explotación de establecimientos de restaurantes y servicios de gastronomía, h) Desarrollo, representación y promoción de artistas, incluyendo músicos, actores, y otros talentos artísticos.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, quedando excluidas las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público, como así también se excluyen las actividades comprendidas en la Ley Provincial N° 13.154.

Capital Social: El capital social es de seiscientos mil (\$ 600.000.-) pesos, representado por seiscientos mil acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Administración y representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Fiscalización: Se precinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de AGOSTO de cada año.

Órgano de Administración:

Titular: **FERNANDO DAMIAN RAIZ,** DNI 25.900.618, Suplente: **DANIEL ALBERTO CAMBIASO,** DNI 24.350.728

\$ 95	509894	Nov. 6
-------	--------	--------

LOS CACHACHOS S.R.L

CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto a cargo de la Jueza Dra. María Celeste Rosso, Secretaría del autorizante, en autos "LOS CACHACHOS S.R.L" en constitución, se ordena la siguiente publicación de edictos según proveído del 30/10/2023:

Se celebra el contrato social de "LOS CACHACHOS S.R.L" a cargo de los socios, **MALTANERI,** Leandro Edgardo, nacido el 10/04/1952, nacionalidad argentino, DNI 10.495.258, casado en primeras nupcias con Silvana Laura Quagliatti, con domicilio en calle Moreno 1294 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, CUIT 20-10495258-6, profesión Contador Público y **MALTANERI,** Agustín Leandro de apellido materno **QUAGLIATTI,** nacido el 28/06/1984, nacionalidad argentino, DNI 31.068.574, estado civil soltero, con domicilio en calle Moreno 1294 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe CUIT 20-31068574-8, de profesión Abo-

gado, FECHA DE CONSTITUCIÓN: 17 de Octubre de 2023.- DENOMINACION: "LOS CACHACHOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". DOMICILIO: Ruta Provincial 93, Km. 2,4 de la localidad de Hughes, Santa Fe. DURACION: Treinta (30) años, desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- OBJETO: El objeto social será actividad agrícola, producción de semillas, cereales, oleaginosas, pasturas, y forrajes en forma directa o indirecta, mediante la explotación de campos propios y/o de terceros, bajo cualquier título, en todas sus etapas desde la siembra hasta la cosecha, sus depósitos, traslado y comercialización.- La actividad ganadera de cría, invernada, reproducción, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, y ovina, mediante la explotación de campos propios y/o de terceros.

CAPITAL: Se fija en PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) divididos en diez mil (10.000) cuotas de PESOS CIENTO (\$ 100.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. LEANDRO EDGARDO MALTANERI suscribe CINCO MIL

(\$ 550.000.-), integrando en este acto en dinero en efectivo la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$137.500.-). El Sr. AGUSTIN LEANDRO MALTANERI, suscribe CUATRO MIL QUINIEN-TAS (4.500) cuotas de .capital, o sea pesos CUATROCIENTOS CIN-CUENTA MIL (\$ 450.000.-), integrando en este acto en dinero en efectivo la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIEN-TOS (\$ 112.500.-).- Se integra el Veinticinco Por Ciento (25%) en efectivo y el resto en un (1) año. ADMINISTRACION: La Dirección y Administración de la Sociedad a cargo de los socios, LEANDRO EDGARDO MALTANERI y AGUSTIN LE-ANDRO MALTANERI quienes tendrán el uso de la firma en forma personal, individual e indistintas. La designación será por tiempo ilimitado. BALANCE: Cierre de ejercicio 30 de Septiembre de cada año. -FISCALI-ZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios. La voluntad de los socios serán asentadas en el libro de actas de la socie-dad. -

Se publica a los efectos de ley.

\$ 150 509995 Nov. 6

LV SAN MARTIN S.R.L.

CONTRATO

Conforme a lo resuelto por los socios el día 06 de octubre de 2023, donde deciden la constitución de una S.R.L., se publica a los efectos de su inscripción en el R.P.C. el 30/10/2023 por el término de ley, la INSCRIPCION:

1. SOCIOS: FILIPPINI CLAUDIA MARIA, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, NACIDO EL 08/08/1963, DE PROFESIÓN EMPRESARIA, DE ESTADO CIVIL, SOLTERA, CON DOMICILIO EN CALLE 3 DE FEBRERO 2635, DE LA CIUDAD DE ROSARIO, CON D.N.I. N 16.627.700; C.U.I.T. 27-16627700-6, BONACORSO MONICA INES, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, NACIDA EL 04/05/1959, DE PROFESIÓN EMPRESARIA, DE ESTADO CIVIL CASADA EN PRIMERAS NUPCIAS CON EL SR. CUNEO JUAN CARLOS DE NACIOLIDAD ARGENTINA CON D.N.I. N° 12.526.618, CON DOMICILIO EN CALLE CRUZ CHICA 3881, DE LA CIUDAD DE ROSARIO.

2. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 06 de octubre de 2023

3. DENOMINACION SOCIAL: LV SAN MARTIN S.R.L.

4. DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: SAN MARTIN 4505, ROSARIO, SANTA FE

5. OBJETO SOCIAL: : a) Servicio de bar y restaurante con servicio de delivery, b) catering y organización de eventos

6. PLAZO DE DURACION: LA DURACION SERA DE 10 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.

7. CAPITAL SOCIAL: EL CAPITAL SOCIAL ES DE PESOS QUINIEN-TOS MIL (\$500.000), REPRESENTADO POR CINCUENTA MIL CUOTAS SOCIALES (50.000 CUOTAS) DE PESOS DIEZ (\$10) CADA UNA.

8. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: ESTARÁ A CARGO DE UNO O MÁS GERENTES SOCIOS O NO. A TAL FIN USARÁN SUS PROPIAS FIRMAS CON EL ADITAMENTO DE "SOCIO-GERENTE" O "GERENTE" SEGÚN EL CASO, PRECEDIDA POR LA DENOMINACIÓN SOCIAL, ACTUANDO EN FORMA INDISTINTA CUALESQUIERA DE ELLOS

9. REPRESENTACION LEGAL: CORRESPONDE A LA SOCIA-GERENTE BONACORSO MONICA INES. MANDATO INDETERMINADO

10. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO

\$ 60 509838 Nov. 6

MERCADO DE GAFAS S.A.

ESTATUTO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que

de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37° de la ley 27.349, los señores: PABLO ALEJANDRO VISO ROMERO, Argentino, Comerciante, nacido el 29 de Enero de 1985, mayor de edad, de apellido materno Romero, con DNI 31.393.060, CUIT 20-31393060-3, soltero, domiciliado en calle Fraga 730 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y DAMIAN FÉLIX HIMELFARB, Argentino, comerciante, nacido el 19 de Enero de 1988, mayor de edad, de apellido materno Fligman, con DNI 33301249, CUIT 20-33301249-9, de estado civil casado con Magdalena Luz Dobry, domiciliado en calle Pueyrredón 30 Depto. 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; personas hábiles para contratar han resuelto constituir la sociedad que girará bajo la denominación "MERCADO DE GAFAS S.A."

Fecha Instrumento de Constitución: 20 de Septiembre de 2023.

Domicilio Social: Santa Fe 1.357 de la ciudad de Rosario, Prov. De Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a: i) La Compra, venta, fabricación, comercialización, almacenamiento, fraccionamiento y distribución de toda clase de productos relacionados directa e indirectamente con artículos de la Industria Óptica y de la Contactología; 2) La Compra, venta, y servicio de asistencia técnica de equipamientos e instrumental óptico; 3) La Compra, venta y comercialización de productos y/o materiales de audiolología y fotografía; 4) La Representación de empresas nacionales y extranjeras a fin de prestar en su nombre la comercialización de artículos de la Industria Óptica y de la Contactología en general;) La comercialización, importación, exportación y distribución de máquinas fotográficas, sus repuestos, complementos y accesorios; equipos, insumos, materias primas, y demás elementos vinculados con la Industria Óptica y de la Contactología. 6) La promoción, administración y representación de productos de la industria óptica y fotográfica. 7) La importación y exportación de productos, maquinarias, servicios y materiales ópticos y fotográficos; 8) La adquisición de fondos de comercio de ópticas y la explotación de ópticas; 9) La venta y constitución de franquicias de la marca Mercado de gafas.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Diez Millones (10.000.000) representado por Un Millón (1.000.000) de acciones, de Pesos Diez (10) de valor nominal cada acción.

Plazo de duración: 30 años desde su inscripción en el Registro Público.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, quienes duraran tres ejercicios en sus funciones. La Asamblea debe designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. La Asamblea o los directores en la primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, en el caso de un Directorio plural, y este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Los suplentes que ingresen al Directorio no asumen el cargo de Presidente o Vice-Presidente que ejercía el reemplazado, salvo que no exista otro Director Titular para asumirlo. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelven por mayoría de los votos presentes.

Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

Representación Legal: La representación legal estará a cargo del Director Titular el Sr. Damián Felix Himelfarb, con DNI 33.301.249, CUIT 20-33301249-9, con el cargo de PRESIDENTE, constituyendo domicilio especial en calle Pueyrredón 30 Depto. 3 de la ciudad de Rosario. Se hace saber que el Sr. Pablo Alejandro Viso Romero, DNI 31.393.060, ha sido designado como Administrador Suplente de la sociedad, constituyendo domicilio a tales efectos en calle Fraga 730 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 250 509965 Nov. 6

MARIATTI Y ASOCIADOS S.R.L.

PRORROGA

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por Acta de Reunión de Socios se ha resuelto prorrogar la duración de la sociedad por 50 años contados a partir de su vencimiento de fecha 09/08/2028 y por ello se ha modificado la cláusula 3° del contrato social la cual ha quedado redactada de la siguiente manera: "TERCERA: Duración: El término de duración de la sociedad se fija en 50 años a partir de su vencimiento de fecha 09/08/2028.

\$ 50 509983 Nov. 6

NEXUS S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar dispuesto en los autos: NEXUS S.R.L. s/ Designación de Autoridades, expte. N° 21821 CUIJ N° 21-05212401-5, año 2023, que se

tramitan que se tramitan ante el Registró Público de Santa Fe, se hace saber: La Asamblea de Socios, ha resuelta en reunión celebrada el día 4 de agosto de 2023, que el Sr. Mauro Hernán Mariano, DNI ° 25.459.571, con profesión Ingeniero Agrónomo, casado, domiciliado en calle Tacuari n° 7821, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, nacido en fecha 5/12/1976, CUIT: 20-2545957-4, será socio gerente por un período de dos años. Santa Fe 25 de octubre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

§ 50 509845 Nov 6,

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
GISELA G. VARALÉ

Por disposición de la Sra. Jueza Primera Instancia del Circuito Judicial Nro 16 de Ceres (Sta. Fe), Secretaria de la autorizante, en autos: Expte. "MORENO, LAURA NATALIA c/ SCHER, ISAAC s/ Apremios- Circuito" (CUIJ 21-23172941-8) se ha dispuesto que la Martillera Pública Gisela G. Varalé Mat. 1156, constancia de inscripción por ante AFIP de donde surge la condición tributaria: Monotributista cuit 27-32898893-9; proceda a VENDER en PÚBLICA SUBASTA el día jueves 23 de noviembre de 2023 a las 10 (diez) horas, o el día siguiente hábil a la misma hora si aquél resultare inhábil, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL CIRCUITO JUDICIAL NRO 16 DE CERES- PROVINCIA DE SANTA FE.

La venta se hará sobre la BASE del avalúo fiscal del inmueble de referencia y, si no hubiere postores, con la bise retasada del 25% y, en caso de persistir la falta de los mismos, nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. El siguiente INMUEBLE embargado en autos, que es de titularidad del ejecutado, es decir: LA PROPIEDAD DOMINIO CRONOLÓGICO PERSONAL NRO 17098 - FOLIO 642 - TOMO 127 PAR - DEPTO. SAN CRISTÓBAL. Partida Inmobiliaria: 07-01-00-032629/0002-0, Nomenclatura: 07-01-01-0137-00021 ubicado en AVENIDA VICENTE CASARES 337 de la ciudad de Ceres (Sta. Fe), cuya descripción de título dice: SUPERFICIE terreno: 227,36 m2, Superficie edificada: 127 m2. PLANO N°/AÑO: 0064056/1972, Sección: 01, Manzana: 0137, Parcela/Subparcela: 00021, Lote: 2C. Inscrito en el tomo 127 par, Folio 642, Número 17098, titular Isaac Scher.

INFORMES PREVIOS: Registro General de la Propiedad: Al 17/08/23 Aforo 5-1-0248484, informa que el dominio subsiste a nombre del demandado. - Hipoteca: No registra. - Embargos: Al 27/12/22 Aforo 415311 Expte. "Moreno Laura Natalia c/ Scher Isaac s/ Apremios.- CUIL 21-23172941-8 Juzgado 1ra Inst. de Circuito N° 16 de Ceres- Santa Fe, Monto \$59.843,73.- A.P.I.: Al 10/08/2023 Partida Inmobiliaria: 07-01-00-032629/0002-0 no posee deudas.- MUNICIPALIDAD DE CERES: Al 27/09/2023 adeuda.: \$5.844,05.- Obras: no posee deudas.- Servicios adicionales: no posee deudas.- S.C.I.T.: Al 31/07/23 Partida Inmobiliaria: 07-01-00 032629/0002-0 informa: Plano: N°064056/1972.-

CONSTATACIÓN JUDICIAL: "En la ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal, de la Provincia de Santa Fe, en fecha cinco de octubre del dos mil veintitrés, siendo la hora 10:40, en cumplimiento de lo ordenado en los autos: "MORENO, LAURA NATALIA c/ SCHER ISAAC s/ Apremios- Circuito"- CUIL N° 21-23172941-8 tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro 16 de esta ciudad, me constituí en el domicilio indicado, sito en calle Av. Vicente Casares N° 337 de esta localidad, entre las calles Azcuéñaga y Av. Belgrano, en compañía de la Martillera Pública Gisela Guadalupe Varalé Rosa, quien se encuentra autorizada para intervenir en el diligenciamiento del presente. En el lugar, fuimos atendidos en la vía pública por una persona que dijo llamarse Laura Natalia Moreno, y poseedora del DNI N° 32.139.743, a quien expliqué pormenorizadamente los motivos de nuestra presencia en el lugar y quien, luego de ello, nos permitió el ingreso sin oponer reparo alguno. Seguidamente, procedí a constatar: Al punto 1: que el inmueble posee su frente hacia la Av. Casares, la cual está pavimentada. Existe colocado un portón de chapa en dos hojas, que impide el ingreso libre al mismo y se encuentra cerrado con cadena y candado. Seguidamente, la Sra. Moreno procedió a abrir el candado con su respectiva llave, permitiéndonos el ingreso. Una vez adentro, observé un terreno de 6,48 metros de ancho que a los 7,48 metros de profundidad se ensancha hasta llegar a los 9,17 metros de ancho por 27,25 metros de profundidad. En el interior pude ver una construcción nueva de 5,43 metros de ancho por 9,18 metros de largo, realizada en mampostería, y de dos plantas. La planta inferior posee techo de losa y, la planta superior, techo con perfiles metálicos y chapas. Toda la mejora cuenta con revoque grueso y fino, y contrapiso de hormigón. En la planta baja pude observar cuatro (4) aberturas corredezas de aluminio con vidrio de 1,28 metros de largo por 42 centímetros de alto, un (1) portón de chapa corredeza de 2,38 metros de ancho por 2,48 metros de alto y un hueco en la pared del lateral derecho de 2,78 metros de ancho por 2,35 metros de alto. No habiendo acceso a la planta superior, desde abajo verifiqué que la misma cuenta con seis (6) aberturas corredezas de aluminio con vidrio de un metro de largo por 60 centímetros de alto: una, en el frente; tres, en el lateral derecho y dos, en la parte posterior. Asimismo, la planta alta cuenta con un hueco en la pared del frente de 1,80 metros de ancho por 2,48 metros de alto. Seguidamente, constaté que dentro del inmueble, al descubierta, se encuentran dos (2) mesas de trabajo de 3 metros por un metro, un tubo de gas con la inscripción YPF GAS, varios hierros de diferentes medidas, un (1) tanque de agua marca "MAPER" vacío y sin instalar, varios pedazos de tubos de plástico de diferentes medidas y grosos, una (1) mesa de trabajo de 2,5 por 1 metros, un (1) paletas con baldosas de cuarenta (40) por cuarenta (40) centímetros, una pila de ladrillos comunes y cerámicos, varios cajones de madera vacíos, tres (3) cajones de cervezas con envases vacíos, y escombros. Finalmente, dentro de la construcción, en la planta baja, observé varias cajas de pisos cerámicos, una (1) mesa de trabajo de 2 metros por un metro, un (1) grupo electrógeno y una (1) abertura corredeza de aluminio con vidrios (portón), de dos hojas de 2,80 metros de ancho por

1,80 de alto cada una y sus correderas de aluminio. Se deja expresa constancia que todas las medidas indicadas en la presente no son exactas, sino aproximadas; y que fueron tomadas por quien suscribe, sin los conocimientos específicos necesarios para ello y utilizando cinta métrica. Al punto 2°: que el inmueble es utilizado por la Sra. Laura Natalia Moreno, quien según manifestó lo utiliza como depósito de su local comercial. "TANTA SUMAJ", que resulta ser linderó al inmueble objeto de la presente constatación y quien refirió, a su vez, que todos los bienes muebles que se encuentran en el lugar son de su propiedad y que las mejoras fueron realizadas y abonadas por ella, contando con los respectivos comprobantes. No siendo para más, se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación, firmando la Martillera Pública Gisela Guadalupe Varalé Rosa, por ante mí que doy fe. Firmado por Ma. Eugenia Traverso, Oficial de Justicia.-

CONDICIONES DE VENTA: Para la subasta que se ordena sobre el inmueble embargado en autos, designase el 23.11.2023 a las 10:00 horas. La venta se realizará en las puertas de este Juzgado de Circuito 16, sobre la base del avalúo fiscal y, de no haber postores, con la retasa del 25%. En caso de continuar sin ofertas, sin base y al mejor postor. El comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de señal, la comisión de ley del martillero, I.V.A. si correspondiere y el impuesto a la compraventa de inmuebles. Quedarán a su cargo, la realización del plano de mensura -previo a la inscripción de dominio- y las deudas provenientes de contribuciones de mejoras. Las tasas, impuestos y/o gravámenes de cualquier otra naturaleza que recaigan sobre el bien subastado, serán a cargo del adquirente a partir de la fecha de subasta. Publíquense los edictos en la cantidad y forma que la ley establece, en el BOLETÍN OFICIAL, un periódico local y Puertas del Juzgado.

Mayores Informes: En Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial nro. 16 de Ceres; o a la Martillera TeL (03492) 15636407.

Ceres, 18 de octubre de 2023.DRA. Magali Cristina Gonzalez, secretaria.
§ 871,20 509853 Nov. 3 Nov. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR

LUCIANO SEBASTIAN GUARDIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico MARCOLIN, Secretaria del Dr. Pablo Cristian SILVESTRINI, en los autos caratulados: "Expte. N° CUIJ 21-01996117-3) - MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANCK c/ SORBELLINI, SILVIO FABIAN ARMANDO s/ EJECUCION PRENDARIA", se ha dispuesto que el Martillero Público LUCIANO SEBASTIAN GUARDIA, matrícula 897, CUIT 20-24943130-4, proceda a vender en pública subasta el día 08 de Noviembre de 2023 a las 10:30 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado, a realizarse en las puertas del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la Localidad de Franck, Provincia de Santa Fe, sito en calle Alberdi n° 2058 de la ciudad de Franck (Provincia de Santa Fe), automotor usado marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo GOL TREND 1.6 GP, tipo SEDAN 5 PUERTAS, Dominio OAV604 de titularidad del demandado. El bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, el rodado que seguidamente se describe según informe de estado de dominio emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor obrante en autos: el CIEN POR CIENTO (100%) de un automotor marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 5 puertas, modelo GOL TREND 1.6 GP, Año 2014, Motor Marca VOLKSWAGEN, Nro. CFZN11849, Chasis Marca VOLKSWAGEN, Nro. 9BWAB45U3ET198053, Dominio OAV604, de propiedad del demandado. INFORMA EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR (Seccional n° 1 - Santa Fe) que el automotor es de propiedad del demandado; que registra: 1) una prenda en 1º grado a favor de la MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANCK de fecha 26.08.2015 reinscripta en fecha 07.08.2020 por la suma de \$ 71.600; 2) un embargo, el de autos de fecha 28/05/2018 reinscripto en fecha 29/04/2021 por la suma de \$ 93.080; 3) un embargo, en autos: "Expte. N° CUIJ 21-12067148-8 - LEIZ, DAIANA CELESTE c. BERTINELLI, MARCELO ANIBAL Y OTROS s. DAÑOS Y PERJUICIOS", de fecha 11/10/2022 por la suma de \$ 2.300.000; no posee denuncias de venta, ni de compras, ni afectaciones e interdicciones, ni certificados de dominio vigentes. Informa la Municipalidad de Santa Fe (Sta. Fe) que al 05/06/2023 adeuda en concepto de patentes por los periodos 3/2021 a 02/2023 \$ 33.768,13. De la CONSTATACIÓN realizada el 07/06/2023 por la Jueza del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la Localidad de Franck, surge: "...me constituí en el domicilio indicado de calle Mitre 1708 (esquina 1º de mayo) de esta localidad de Franck, a los fines de realizar la constatación judicial ordenada del automotor indicado, siendo atendida por Natalia Silvina Vogt, D.N.I. 26.394.617, a quien le enteré de mi cometido dándole íntegra lectura del oficio e informándole que la constatación se realiza a los fines de subastar el bien, y procedo a realizar la medida. Se constata el siguiente automotor: marca VOLKSWAGEN, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo GOL TREND 1.6 GP, Año 2014, DOMINIO OAV604, color rojo y esta ploteado color verde remise; marca y número de motor y de chasis no se puede constatar, atento no contar con los medios idóneos suficientes, tampoco su kilometraje actual porque no se puede accionar el contacto, al no tener carga la batería. Estado general: regular; chapa y pintura: en mal estado, tiene un abollón en la puerta delantera izquierda y el paragolpes delantero está fuera de su lugar. Tiene una antena de radiofrecuencia de remise. Las ópticas todas en buen estado. Todos los cristales están en buen estado. No tiene el limpia parabrasis trasero. Las cuatro cubiertas están desinfladas y no tiene ninguna de las tasas. El tapizado interior está en mal estado y el del asiento del conductor está roto. Tiene todos los accesorios del interior en su lugar. En el baúl hay un tubo de gas. Tiene solo el block del motor y hay partes sueltas del motor en el baúl y en el interior del vehículo. No siendo para más, a las 10:50 horas procedo a cerrar el acto, firmando la compareciente por ante mí que certifico.- CONDICIONES: quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el porcentaje correspondiente a cuenta de precio 10% y comisión del martillero (10%) y el saldo del precio se cancelará al aprobarse la subasta, bajo apercibimientos de ley. Establécese que la inscripción registral del automotor adquirido en el remate se hará a nombre del comprador, conformándose con la documentación que le entregue el Juzgado, quien se hará cargo, en su caso, a partir de la fecha de subasta de los gravámenes de ley y deudas fiscales. Publíquense edictos por el término de ley en el boletín oficial y conforme lo dispuesto la ley 11.287, estando a cargo de la Juez Comunitaria de Pequeñas Causas de Franck la firma de los mismos por disposición expresa del Juzgado de la Causa. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero público.- Franck, de Octubre de 2023.- Fdo.: Dra. María Carina RUBIN (Secretaria)."

§ 700 510088 Nov. 02 Nov. 06

EDICTOS DEL DIA

MISIONES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la 5ta. Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calles Ricardo Balbín y Juan XXIII de la ciudad de San Vicente, Misiones, a cargo del Juez Dr. Juan Ángel Espinosa, Secretaría N° 3, cita y emplaza al Sr. Walter Carlos Maruk, DNI N° 23.394.803, para que en el plazo de cinco (05) días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Expte. N° 130007/2020 VAZQUEZ PAOLA VANESA EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA MENOR V.A. c/MARUK WALTER CARLOS s/Filiación extramatrimonial y daños, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes, en la forma y fines establecidos en el art. 147 y 148 del CPCCFyVF. Publíquese por tres (03) días en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de amplia difusión de la Provincia de Santa Fe, argentina. San Vicente, Misiones, 25 de octubre de 2023.

S/C 41146 Nov. 6 Nov. 8

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez Trámite, Dr. Rubén Cottet, en los autos caratulados "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ VALLEJOS, ANDRES JESUS Y SALINAS, JOANA HAYDEE S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" (21-10759811-9), tramitados ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 2, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, hágase saber a la Sra. Joana Haydee Salina, D.N.I. N° 36.012.973, con domicilio actual desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 27 de Octubre de 2023. Atento la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia N.º 2, designase como Juez de Trámite al Dr. Rubén Ángel COTTET (Art 543 CPCC). Proveyendo escrito cargo nro. 36414/2023: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Al punto 1: Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, ordenada por Disposición N° 000143 de fecha 27/09/2023 respecto de los adolescentes LAUTARO EZEQUIEL VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 49.393.037, BLENDA EMELY VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 40.451.805, y de los niños MORENA EVELYN VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 51.191.498 Y LEANDRO YOEL MAXIMILIANO VALLEJOS, DNI nro. 54.119.546, la que se registró por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a la Sra. JOANA HAYDEE SALINAS, DNI nro. 36.012.973 y al Sr. ANDRÉS JESÚS VALLEJOS, DNI nro. 22.378.512, ambos con domicilio desconocido, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto Al punto 2: Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales mencionados a tenor del apartado V del presente. Al punto 3: Atento la conexidad invocada en la foja 0, y en la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal, caratulado "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ VALLEJOS, ANDRES JESUS Y SALINAS, JOANA HAYDEE S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" CUIJ 21-10754953-3. Al punto 4: Téngase presente lo peticionado para su oportunidad, y en caso de corresponder, se proveerá. Dese intervención a la Defensoría General. Agréguese la documental acompañada. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. Por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Notifíquese.- Fdo: Silvana FERTONANI (secretaría) - Rubén A. COTTET (Juez)". Santa Fe, de noviembre de 2023.-

S/C 41157 Nov. 06 Nov. 08

Por disposición del Juez Trámite, Dr. Rubén Cottet, en los autos caratulados "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ VALLEJOS, ANDRES JESUS Y SALINAS, JOANA HAYDEE S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" (21-10759811-9), tramitados ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 2, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, hágase saber al Sr. Andrés Jesús Vallejos, D.N.I. N° 22.378.512, con domicilio actual desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 27 de Octubre de 2023. Atento la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia N.º 2, designase como Juez de Trámite al Dr. Rubén Ángel COTTET (Art 543 CPCC). Proveyendo escrito cargo nro. 36414/2023: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Al punto 1: Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, ordenada por Disposición N° 000143 de fecha 27/09/2023 respecto de los adolescentes LAUTARO EZEQUIEL VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 49.393.037, BLENDA EMELY VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 40.451.805, y de los niños MORENA EVELYN VALLEJOS SALINAS, DSI/C 41157 Nov. 06 Nov. 08NI nro. 51.191.498 Y LEANDRO YOEL MAXIMILIANO VALLEJOS, DNI nro. 54.119.546, la que se registró por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a la Sra. JOANA HAYDEE SALINAS, DNI nro. 36.012.973 y al Sr. ANDRÉS JESÚS VALLEJOS, DNI nro. 22.378.512, ambos con domicilio desconocido, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los

Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto Al punto 2: Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales mencionados a tenor del apartado V del presente. Al punto 3: Atento la conexidad invocada en la foja 0, y en la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal, caratulado "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ VALLEJOS, ANDRES JESUS Y SALINAS, JOANA HAYDEE S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" CUIJ 21-10754953-3. Al punto 4: Téngase presente lo peticionado para su oportunidad, y en caso de corresponder, se proveerá. Dese intervención a la Defensoría General. Agréguese la documental acompañada. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. Por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Notifíquese.- Fdo: Silvana FERTONANI (secretaría) - Rubén A. COTTET (Juez)". Santa Fe, de noviembre de 2023.-

S/C 41158 Nov. 06 Nov. 08

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "VALLEJOS, EDUARDO LUIS Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-02040650-7, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ONELIA LUCIA BARAVALLE, D.N.I. F4.576.050, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica, a sus efectos, en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Claudia B. Sánchez. Secretaria. DR. DIEGO RAUL ALDAO. Juez.

\$ 45 Nov. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "VALLEJOS, EDUARDO LUIS Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-02040650-7, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. EDUARDO LUIS VALLEJOS, D.N.I. M6.251.817, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica, a sus efectos, en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Claudia B. Sánchez. Secretaria. DR. DIEGO RAUL ALDAO. Juez.

\$ 45 Nov. 06

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, en autos caratulados "CUIJ 21-02037646-2 CHIANI, MARIO RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", tramitados por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom., se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de CHIANI, MARIO RAMON DNI: 17462800 fallecido en la localidad de Santa Fe el día 19/08/2022 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado. DRA. GISELA GATTI (Secretaria)

\$ 45 Nov. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación), en autos caratulados: "FARIAS ALBINO NICASIO Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21-02027453-8, año 2021, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ALBINO NICASIO FARIAS, DNI N.º 2.508.159 y de doña CATALINA ISABEL SICOTERO, DNI N.º 9.261.500, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. María Romina Kigelmann –Juez a cargo. Santa Fe, de noviembre de 2023.

\$ 45 Nov. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "ZAMBONI, HECTOR EDUARDO S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02022008-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HECTOR EDUARDO ZAMBONI, D.N.I. N° M6.251.845, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Carlos F. Marcolín, Juez.

\$ 45 Nov. 06

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, en autos caratulados "CUIJ 21-02037256-4 RIOS, OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", radicados por Ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom., se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de RIOS, OSCAR DNI: 10315544 fallecido en la localidad de Santa Fe el día 07/07/2009 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado. DRA. GISELA GATTI (Secretaria).

\$ 45 Nov. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "SALMON HERRERA, MELISSA NATIVIDAD S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02041237-9), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SALMON HERRERA, MELISSA NATIVIDAD documento de identidad DNI N.º 33.225.459, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fd. Dra. GISELA GATTI. Secretaria

\$ 45 Nov. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación), se hace saber que en los autos caratulados "BASSI, SUSEL MARIA SECUNDINA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02041321-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña SUSEL MARIA SECUNDINA BASSI D.N.I. N° F 1.110.597, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Claudia Sanchez -secretaria-

\$ 45 Nov. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos "MEDINA, RAUL EDUARDO S/ SUCESORIO" CUIJ NRO: 21-02041279-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores del Sr. MEDINA RAUL EDUARDO, DNI N°: 14.131.918, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN, Jueza. Santa Fe, 31 de Octubre de 2023.

\$ 45 Nov. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "PALMIER JULIA FELISA S/SUCESORIO" - CUIJ N° 21-02041329-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JULIA FELISA PALMIER, D.N.I. N° F4.700.383, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. DIEGO RAUL ALDAO - Juez a/c.

\$ 45 Nov. 06

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de distrito N° 17, en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo (S.F.) se hace conocer que en autos caratulados: COPETTI NELSON HUGO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIASVOLUNT. 21-26325655-4, se cita y emplaza a todos los que se creyeran con derechos a bienes de la herencia del Sr. : Copetti Hugo Nelson DNI 23.257.518 , para que en el término de ley comparezcan a hacerlos valer, lo que se publica una vez en un mes a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. VILLA OCAMPO, 08 de Septiembre de 2023. . Marta Miguelletto Secretaria- María Isabel Arroyo Jueza.- \$ 45 Nov. 06

LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL N° 17 DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO (SANTA FE), EN LOS AUTOS: "SANDOVAL, EMILCE ESTHER S/ SUCESORIO", Cuij N° 21-26325619-8, LLAMA CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, LEGATARIOS, ACREEDORES Y/O TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DE LA HERENCIA DEJADOS POR DOÑA EMILCE ESTHER SANDOVAL, DNI N° 12.234.385, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE LEY SE PRESENTEN A HACERLOS VALER. FDO. DRA. MARTA MIGUELLETO. SECRETARIA. VILLA OCAMPO,03/11/2023. \$ 45 Nov. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados "MONTU DANIELA GUADALUPE C/GOMEZ, JOSÉ Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS" C.U.I.J. 21-22700908-7, se notifica al codemandado Sr. GOMEZ, Eliseo Roberto D.N.I. No. 26.525.254 que el Juez ha resuelto lo siguiente: "ESPERANZA, 10 de Octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS: (...); RESULTA: (...); CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: Hacer lugar a la demanda condenando a José María Gomez, Mercedes Carmen Vera, Sandra Soledad Miranda y Eliseo Roberto Gomez a pagar al actor, dentro del término de diez días de notificada la presente, la suma de \$ 158.103,75, con más sus intereses a la tasa pactada pero hasta dos veces y media la oficial desde la mora, ocurrida el día de vencimiento de cada mesada impaga, y hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la pertinente liquidación. Agréguese copia, resérvese el original y notifíquese.". Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria - Dr. Norberto A. Erni, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.- Esperanza _____ de Octubre de 2023.- \$ 180 509399 Nov. 06 Nov. 10

Por disposición de la Oficina De Procesos Sucesorios-, (Juzgado De Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial De La Cuarta Nominación De La Ciudad De Santa Fe) en autos caratulados: CORIA, VILDO JACINTO s/Declaratoria de Herederos (Expte. CUIJ N° 21-02042413-0), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don Coria Vildo Jacinto, D.N.I. N° 06.232.266, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de octubre de 2023. Fdo. Dra. Sánchez, Secretaria. \$ 45 Nov. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza. Santa Fe, en los autos caratulados: BRACAMONTE LYDIA MATILDE s/Sucesorio, CUIJ 21-26303742-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante. Sra. Lydia Matilde Bracamonte, DNI N° 10.246.102 para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. A tales fines, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN

OFICIAL y espacio destinado a tal fin en sede Judicial (Art. 67 CPCC), lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Esperanza, Noviembre 2023. Secretaria. \$ 45 Nov. 6

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "LEURINO, CARLOS LUIS s/Sucesorio" - CUIJ: 21-26266284-2 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sr. LEURINO, CARLOS LUIS, D.N.I N° 6.297.644, con último domicilio en calle Santa Fe N° 11 de la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 04/06/2021, para que comparezcan a estar a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo: Dr. Julián D. Tailleur (Secretario) - Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. \$ 45 Nov. 6

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral. 1ra. Nom. de Distrito Judicial Nro. 13 de Vera, ordena publicar por el término de un día edictos de ley (art. 2340 CCyCN) citando, llamando y emplazando, a los herederos, legatarios, acreedores y a todas/os las/os que tengan derecho para que comparezcan al juicio declaratoria de herederos de Don Franco David Moreyra Blanco. Autos caratulados: MOREYRA BLANCO, FRANCO DAVID s/Declaratoria de herederos, CUIJ: 21-25277953-9, bajo apercibimientos y dentro de los términos de ley. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro - Jueza. Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 1 de Noviembre de 2023. \$ 45 Nov. 6

RAFAELA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe en autos: "BELINDE NORMA NELIDA S/ SUCESORIO - CUIJ N° 21-24202183-2" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante doña NORMA NELIDA BELINDE, DNI N° F 6154523, con último domicilio en Bv.Lehmann n° 2638 de Rafaela (S.Fe), fallecida el día 13/11/2021 para que comparezcan dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo: Dr. Vales (Juez) Dra.Silvestre (Sria.) RAFAELA, 03/11/2023 \$ 45 Nov. 06

RECONQUISTA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "ENCINA MARIO ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25031067-3, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. MARIO ENRIQUE ENCINA, DNI N° 12.590.735 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 06 de Noviembre de 2023.-

\$ 45 Nov. 06

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "GONZALEZ NILDA YSABEL S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-25030681-1" se llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. NILDA YSABEL GONZALEZ DNI N° F6.242.599 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45 Nov. 06

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "GOI MARIA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25030804-0, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. MARIA LUISA GOI, DNI N° F6.457.403 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 06 de Noviembre de 2023.- \$ 45 Nov. 6

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaría, Dra. Carolina Moya, en autos "Acuña Rosana Analía c/Leones Fabio Alberto s/Divorcio; CUIJ 21-10753997-9, se notifica al sr. Fabio Alberto Leones, D.N.I. N° 25.046.416, de lo resuelto supra: "SANTA FE, 15 de Mayo de 2023. Hágase saber que en los presentes la suscripta ha sido designada Jueza de Trámite (art. 543 del CPCC). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda, en mérito al poder acompañado. Por interpuesta petición de divorcio por parte de la Sra. ROSANA ANALÍA ACUÑA. Agréguese la documental acompañada. De la petición de divorcio: hágase saber. De lo manifestado respecto a la propuesta reguladora: Traslado a la contraria - Sr. FABIO ALBERTO LEONES, por diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Dese intervención al Defensor General. Notifíquese. OTRO DECRETO. SANTA FE, 14 de Agosto de 2023. Por recibido. Agréguese. Atento a las cédulas diligenciadas que constan en autos (fs. 14/15 y 17/18) y la respuesta del oficio ordenado en fecha 26.06.23 y dado que se desconoce el domicilio real del demandado, se autoriza a notificar al mismo mediante la publicación de edictos. Notifíquese. Fdos. María Carolina Moya (Jueza) - María Sol Novello (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe, de octubre de 2023.

S/C 509767 Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6° Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/GARCIA, DIEGO ALFREDO s/ Demanda Ejecutiva 21-02007095-9) en el Juzgado arriba indicado lo siguiente: Se transcriben a continuación el decreto pertinente: Santa Fe, 8 de junio de 2023 AUTOS Y VISTOS:....; RESULTA:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1.- Mandar llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, con más los intereses e IVA, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2.- Imponer las costas a la accionada vencida. 3.- Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique liquidación. Insértese original en el protocolo, agréguese copia y hágase saber. - DRA. VERONICA GISELA TOLOZA, Dr. GABRIEL ÁBAD, Santa Fe, 23 de Junio del 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 50 509783 Nov. 2 Nov. 6

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n° 1 en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "COMUNA DE SANTO DOMINGO c/ MENDOZA VICENTE Y OTROS s/ Apremio" CUIJ 21-26291564-3, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Vicente Anastasio Mendoza, DNI n° 3.171.028, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de rebeldía. Mercedes Dellamónica, Secretaria.

\$ 50 509782 Nov. 2 Nov. 6

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se hace saber que en los autos caratulados: MOYANO, FELIPE c/PROPIETARIO DESCONOCIDO Y OTROS s/Juicio Ordinario; CUIJ 21-25126364-4, se cita y emplaza a PROPIETARIO DESCONOCIDO y/o a quien se considere con derecho en orden al inmueble que se pretende usucapir, para que en el término y bajo apercibimiento de ley comparezca a estar a derecho y/o deducir oposición en la gestión promovida por el Sr. Felipe MOYANO sobre adquisición del dominio por usucapión del siguiente inmueble con partida inmobiliaria N° 05-01-00-52247810019 de la localidad de Helvecia y que conforme al Plano de Mensura N° 249398 se individualiza como "lote N° 1, el mismo se ubica entre camino público y Ruta Pcial. N° 1. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente del decreto que así lo dispone:... HELVECIA, 9 de Octubre de 2023. Atento a las ra-

zones expuestas por la peticionante, entáblese nueva demanda de JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en la localidad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria N° 05-01-00-522478/0019; contra PROPIETARIO DESCONOCIDO y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel LANTERI; Dra. Claudia YACCUZZI (Jueza). Helvecia, 19 Octubre de 2023. Fdo: Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario).

\$ 390 509820 Noiv. 2 Nov. 6

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de 1° Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dra. Graciela V. Gutscher, Secretaria Unica a cargo del Dr. Leandro C. Buzzani, se hace saber que en los autos: CUIJ 21-26137401-0; MOUSSAMPES, RUBEN ALBERTO c/BERTOLIN, ANTONIO y otros s/Prescripción Adquisitiva, se ha ordenado lo siguiente San Cristóbal, 21 de Mayo de 2020. Téngase presente lo manifestado. Téngase presente las autorizaciones conferidas. Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra ANTONIO BERTOLÍN, MARÍA MARTA BERTOLÍN, MARÍA MERCEDES BERTOLÍN, EMA BERTOLÍN, CAMILA BERTOLÍN, ALFONZO SCOZZINA, ANICETO SCOZZINA, AMBROSIO SCOZZINA, CARMEN SCOZZINA, MARCIAL REGINO SCOZZINA, RAUL JORGE SCOZZINA, MARÍA SCOZZINA, TERESA ELENA SCOZZINA, AMELIA FILOMENA SCOZZINA, CONRADO FRANCISCO SCOZZINA, HIPO-LITO EMILIO SCOZZINA, FRANCISO MARIO SCOZZINA, JORGE ALBERTO SCOZZINA, JUAN ISAÍAS BERTOLÍN ZILLI, ISMAEL BERTOLIN ZILLI, RAUL NAZARIO BERTOLIN ZILLI, ALBINA BERTOLIN ZILLI, DOMINGO BERTOLIN ZILLI, ROBERTO LUIS BERTOLIN ZILLI y FORTUNATO BERTOLIN ZILLI y/o sus herederos y/o sucesores, sobre los lotes 2 y 4 del inmueble individualizado en mayor área con el N° 070800-038015//0002-8 de la ciudad de San Cristóbal. Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de los Sres. Antonio Bertolin, María Marta Bertolin, Ema Bertolin, Camila Bertolin, Alfonso Scozzina, Aniceto Scozzina, Ambrosio Scozzina, Carmen Scozzina, Raúl Jorge Scozzina, María Scozzina, Teresa Elena Scozzina, Amelia Filomena Scozzina, Hipólito Emilio Scozzina, Franciso Mario Scozzina, Raúl Nazario Bertolin Zilli, Albina Bertolin Zilli, Domingo Bertolin Zilli, Roberto Luis Bertolin Zilli, María Mercedes Bertolin y Jorge Alberto Scozzina, mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, en el término y bajo apercibimientos de ley (art. 73 y 597 CPCC). A los fines de la notificación, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. Cítese y emplácese a los Sres. Juan Isaías Bertolin Zilli, Ismael Bertolin Zilli, Fortunato Bertolin Zilli, Marcial Regino Scozzina y Conrado Francisco Scozzina para que comparezcan a estar a derecho en el término de 20 días y bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de San Cristóbal para que manifiesten si hubiere interés fiscal comprometido. A los fines de la notificación, oficiése como se pide, autorizando a la peticionante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. En relación a Marcial Regino Scozzina, tratándose del primer decreto de trámite, a la notificación por correo, no ha lugar. Notifíquese. Fdo. Dra. Graciela V. Gutscher, Juez; Dr. Leandro C. Buzzani: Secretario. San Cristóbal, 12 de Noviembre de 2020. Dra. Cecilia Tovar, secretaria.

\$ 125,40 509817 Nov.2 Nov. 6

Por disposición de la Sr. Juez a/c de 1ª Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dr. Matias Colon, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, en los autos caratulados: ROSANO, PATRICIA ALEJANDRA Y OTROS c/PENDINO DE BONANNO, MARIA y otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-26139314-7, se ha ordenado lo siguiente: SAN CRISTOBAL, 22 de setiembre de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 6520/2023: Agréguese la documental acompañada. No habiendo comparecido los accionados MARIA PENDINO DE BONANNO, ANTONIA BONANNO y PENDINO, DOMINGO BONANNO y PENDINO, ROSA BONANNO y PENDINO, FRANCISCO BONANNO y PENDINO, TERESA BONANNO y PENDINO, JUAN BONANNO y

PENDINO, ADRIANA NOEMI CHIGLIONE y BONANO, MARÍA SOLAND DE BONANNO, ANA MARÍA BONANNO y SOLAND y JUANA BONANNO y PENDINO y/o sus sucesores y/o herederos y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso, decláreselos rebeldes. A fin de la notificación, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de ley. Notifíquese. SAN CRISTOBAL, 9 de Octubre de 2023. Dra. Cecilia Tovar, secretaria.

\$ 59,40 509813 Nov. 2 Nov. 6

VERA

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral - Primera Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, Dra. Jorgelina Yedro, llama a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Alcide Carosino, DNI 10.339.331, en autos CAROSINO, RAUL ALCIDE s/Sucesorio; CUIJ 21-25277903-2, por el término de ley (Art. 2340 Co. Civ. y Com.), para que comparezcan a éste Tribunal, a hacer valer sus derechos. Vera, 31 de Octubre de 2023. Margarita Savant, secretaria.

\$ 45 Nov. 2

RAFAELA

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Juez a cargo Dr. Matías Colón, Secretaria, a cargo de la Doctora Natalia Carinelli, sito en Alvear 226, Segundo Piso, Rafaela, Provincia de Santa Fe, comunica por cinco días que en los autos caratulados, Expte. CUIJ 21-23968956-3; SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA s/Acuerdo Preventivo Extrajudicial, se ha dictado sentencia en fecha 18 de octubre de 2023 declarando el cumplimiento del acuerdo preventivo extrajudicial formulado por Sancor Cooperativas Unidas Limitadas y dando por terminado el proceso, mandando a publicar dicha resolución por edictos. Se transcribe la parte pertinente: Rafaela, 18 de octubre de 2023. Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar el cumplimiento del acuerdo preventivo extrajudicial formulado por Sancor Cooperativas Unidas Limitadas, dando por terminado el presente proceso. 2) Mandar a publicar edictos a los efectos legales pertinentes. Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Natalia Carinelli Abogada - Secretaria; Matías Colón, Juez a cargo. Rafaela, 25 de Octubre de 2023.

\$ 52,50 509766 Nov. 2 Nov. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación, se hace saber que en los autos "Fernández Patricio Jesús Nazareno s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02040205-6, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 18 de septiembre de 2023 la quiebra de Fernández Patricio Jesús Nazareno, D.N.I. N° 11.479.3133 con domicilio real en calle Avenida Perón 2850 de la localidad de Coronda y legal en calle Amenábar 2965 de la ciudad de Santa Fe. Fijase el día 01 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designase el día 18 de diciembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 26 de febrero de 2024 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez; Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario). Santa Fe, Octubre de 2023.

S/C 509617 Oct. 31 Nov. 6

En los autos caratulados "OLIVARI, ROSANA MARIEL s/ Quiebra (LEGAJO ORIGINAL) CUIJ n° 21-01992162-7" que se tramitan por ante el Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10a.. Nom de la ciudad de Santa Fe se ha dictado el siguiente decreto: "Santa Fe, 12 de Octubre de 2023 Vistos: y Considerando.: Resuelvo: 1) Dar por concluido el proceso falencial de Rosana Mariel Olivari, D.N.I. N° 24. 131.715, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Pasaje Quiroga N° 4983 y legalmente en calle 1° de Mayo N° 1842, ambos de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones perso-

nales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el artículo 279 L.C.Q. - Fdo. Dra. María Ester Noe De Ferro (SECRETARIA).- Dra. Ma. Romina Kilgelmann (JUEZ). Santa Fe, 19 de octubre de 2023.

S/C 509562 Oct. 31 Nov. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "PUEBLA MARIA CRISTINA s/ Solicitud Propia quiebra" (EXpte. CUIJ N° 21-02042676-1 -ANO 2023), la siguiente resolución: "Santa Fe, 25 de octubre de 2023 VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARIA CRISTINA PUEBLA, DNI N° 26.064.261, con domicilio real Rivadavia 5615 de la localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta Ciudad. 5- Ordenar al tercero que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría 'B' para el día 25 de octubre de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 19/12/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 06/02/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 07/03/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 18/04/24 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria).

S/C 509587 Oct. 31 Nov. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ZIMERMANN, DANIELA GUADALUPE s/ Solicitud Propia Quiebra" Cuij: 21-02042655-9 se ha declarado la quiebra en fecha 23/10/2023 a su propio pedido de DANIELA GUADALUPE ZIMERMANN, de apellido materno AYALA, D.N.I. 35.458.069, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Rivadavia N° 5641, de la localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Necochea N° 5383 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 08/11/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/12/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).

S/C 509579 Oct. 31 Nov. 6

RAFAELA

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito Nro. 5, LABORAL PRIMERA NOMINACION de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a los Sucesores y/o Herederos del Sr. VICTOR BARTOLOME PERALTA (DNI 6.613.727) a que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Exp. Nro. 24 Año 2017- CEJAS, MARICEL ALEJANDRA c/ SUCESION Y/O SUCESORES DE PERALTA VICTOR BARTOLOME Y/O "COMEDOR DON PEDRO" s/ Cobro De Pesos Laboral". A los efectos legales se publican edictos en el BOLETÍN OFICIAL y se fijan en el hall de estos tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformando por ley 11.287. El presente trámite es de carácter LABORAL por lo que se encuentra EXENTO DE ABONAR cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (ART. 19 LEY 7945). Rafaela, 10 de octubre de 2023. Julia Eguiaz, prosecretaria.

S/C 509680 Oct. 31 Nov. 6

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito Nro. 5 en lo Laboral Segunda. Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Dr. Esteban Márquez se ha dispuesto citar por edictos a los herederos y/o sucesores del Sr. JOSE LUIS REYNOSO DNI: 11.965.543, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley en los autos "Expte. N° "REYNOSO JOSE LUIS c/ TRULLI MARCELO Y OTROS s/ Cobro De Pesos Laboral 21-23695384-7. A los efectos legales se publican edictos en el BOLETÍN OFICIAL y se fijan en el hall de estos tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformando por ley 11.287. El presente trámite es de carácter LABORAL por lo que se encuentra EXENTO DE ABONAR cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (ART. 19 LEY 7945). Rafaela 23 de octubre de 2023. Dra. Ayelén Desmonts, secretaria.

S/C 509679 Oct. 31 Nov. 6

Segunda Circunscripción**REMATES DEL DIA****TRIBUNAL COLEGIADO**

POR
SERGIO PÉREZ

Por orden de la Sra. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la 7ª Nom. de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber en autos: A. s/ Liquidación Sociedad Conyugal Cuij nº 21-11028656-9, se ha dispuesto la venta en pública subasta del inmueble perteneciente al demandado inscripto en el Registro General de Rosario en la matrícula N° 16-3909, Dpto. Rosario, la que se realizará por el martillero actuante en autos, Sergio O. Pérez, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros sito en calle Moreno 1546 el día 28 de noviembre de 2023 a las 16:00 horas. El Inmueble: sito en la calle Gral. Paz 456 de la localidad de Villa Gobernador Gálvez que según título, consistente en: " Un lote de terreno con todo lo en el edificado clavado y plantado, situado según título en el paraje denominado " EL SALADILLO " de este Departamento y según plano de Loteo levantado por el Ingeniero J. Vázquez Rodríguez en abril de 1935, el que fuera actualizado por el levantado por el Agrimensor Don Aldo Mosera en diciembre de 1948, archivado en el Registro General bajo el nº 87.901 del año 1952, está ubicado en Villa Diego (Pueblo Nuevo), hoy Villa Gob. Gálvez, es el señalado con el número DIECISEIS Y ESTA UBICADO EN LA CALLE GENERAL PAZ ENTRE LAS DE 1º DE MAYO Y CARLOS PELLEGRINI, A LOS 46,30 METROS DE LA CALLE 1º MAYO HACIA EL ESTE, SE COMPONE DE 10 METROS DE FRENTE AL SUR, POR 45 METROS DE FONDO, Y LINDA: POR SU FRENTE AL SUR CON LA CALLE GENERAL PAZ, POR EL ESTE CON EL LOTE 15, POR EL NORTE CON FONDOS DEL LOTE 2, Y POR EL OESTE CON EL LOTE 17 Y FONDOS DEL LOTE 21, TODOS DEL MISMO PLANO. ENCIERRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 450 METROS CUADRADOS. Partida Inmobiliaria nº 16-08-00-343947/0000-9, propietario a MANUEL ANGEL RODRIGUEZ (DNI N° 7.841.345) asiento registral de la Matrícula 16-3909 y Plano 87901/1952 Departamento General Rosario. Anotaciones: Asiento 11: Presentación 307843/28-01-2013. Bien de Familia. Rel. As.7 R.6 inscr. T 736 F. 486 Esc. Evangelina Di Paolo (reg. 816/ Funes. Es. 214/ 06-1202012). No registra Inhibiciones. Saldrá a la venta con la base de \$48.937.000, y una única retasa del 25%; y para el caso que tampoco hubiere oferentes saldrá con una última base del 20% de la primogénita. El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación en que se encuentre según constancia de autos: desocupable. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble, son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia, e I.V.A., si correspondiere. El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de confeccionar la escritura pública, que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos, la opción prevista en el art. 505, 2º párrafo del CPCC. Esos gastos, los gastos e impuestos que graven la compra en subasta pública, así como cualquier otro producido por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente, dejándose constancia en el acta de remate, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% de del precio de compra más el 3% de comisión, en efectivo y/o acordar con el profesional interviniente, todo de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$300.000.-, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo y/o cheque certificado. El saldo restante para completar la seña si no lo hiciere en su totalidad en el acto de subasta, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la A.F.I.P. El saldo total del 90% (saldo de precio) deberá ser transferido de igual manera dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores de la notificación del auto aprobatorio de la subasta y si intimado el adquirente no efectuare el pago, ello tomará aplicable lo normado por el art. 497 C.P.C.C. Previo a la aprobación de subasta, el martillero deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Hágase saber que previo a la transferencia deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. Hallándose los títulos agregados en autos a disposición de los interesados. No se aceptarán reclamos por falta o insuficiencia de los mismos una vez efectuada la subasta. Hágase saber que se fijan como días de exhibición del inmueble, los días 24 y 27 de noviembre de 2023 en el horario de 10 a 12hs. Todo lo que se hace saber a los efectos legales, Rosario.....de..... 2023. Dra. María Silvia Zamanillo, Secretaria.

\$ 1000 510190 Nov. 06 Nov. 07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
PIZZI CRISTIAN JAVIER

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos "RE, BETIANA LIGIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02930645-9 (167/2020)", Ordénese la venta en pública subasta del rodado MARCA FORD, MODELO KA PULSE TOP 1.6, AÑO 2010, DOMINIO JNF-582, NRO. DE MOTOR CDR1B280308, NRO. DE CHASIS 9BFZK53N7BB280308 en el estado de uso, conservación y funcionamiento en que se encuentra, la que realizará el martillero actuante en autos SR. PIZZI CRISTIAN JAVIER Matrícula 2051-P-189, CUIT

20-33654725-4, en la sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N° 1546 de esta ciudad, el día 23 de noviembre de 2023 a las 14:30 hs. o el día hábil siguiente de resultar feriado el propuesto. El rodado saldrá a la venta con una base de \$1.500.000.- (pesos un millón quinientos mil). En caso de no haber ofertas, se procederá a una segunda y última subasta -en el mismo acto- con una retasa del 25% menor. Se fijan como fechas de exhibición, los 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha de subasta establecida, en el horario de 15:00 a 16:00 hs. en el domicilio de calle Barón de Mau N° 1053 de Rosario. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el 10% a cuenta de precio, más el 10% de comisión al martillero y/o comisión mínima 1,6 JUS, en dinero efectivo y/o cheque certificado. Por razones de seguridad y practicidad, el comprador deberá abonar en el acto de remate la suma de \$30.000.-, a cuenta del 10% del precio alcanzado, más la comisión al martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado. Si el importe en concepto de seña supera los \$30.000.-, deberá realizarse por transferencia interbancaria el importe de la diferencia para completar el 10% del precio obtenido, la cual deberá abonarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en Banco Municipal de Rosario sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. El 10 % en concepto de comisión al martillero se realizará en dinero en efectivo al momento de la subasta. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el artículo 497 del C.P.C.C. Sólo se admitirá la compra "en comisión" cuando se denunciare nombre, domicilio y N° de documento del comitente en el acto de remate. El martillero actuante deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas que el rodado posea en concepto de tasas, impuestos y multas, debiendo dejarse constancia de ello en el acto de remate, los que serán íntegramente a cargo del comprador, juntamente con contribuciones, honorarios profesionales y gastos e IVA si correspondiere, además de todos los gastos, trámites de radicación, altas, bajas, así como los gastos de retiro, traslado, transferencia y levantamiento de gravámenes, sellados y honorarios producidos por la transferencia dominial del rodado subastado. Gravámenes: Inhibiciones: Re Betiana Ligia, DNI. 24383137. Oficio Nro 830, Ingresado por el R.S 21044 con el Nro 2175 en fecha 06/07/2022. Autor: Re Betiana Ligia s/ Propia Quiebra. Expte. N° 21029306459, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario. Juzgado Vacante - Dr. Mauro R. Bonato. Prenda: Asociación Mutual de accionistas Federales, Cuit. 30-711488606-1. Solicitud Tipo 3: 09913125, fecha de Reinscripción 16/03/2023. Monto \$104840 Embargo: 22/09/2021, Autos Ascoacion Mutual de Accionistas Fedrados c/ Re Betiana Ligia s/ Ejecucion Prendaria, Cuij. 21-13912779-7. Monto 64608,31, intereses \$19300. Efectúese las comunicaciones del art. 506 del C.P.C., librándose los despachos pertinentes, con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del C.P.C.- El expediente deberá ser entregado al Juzgado, cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecerá en Secretaría. Oficiése a la Asociación de Martilleros notificándose la fecha de realización de la misma. Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. Concurran los oferentes con DNI. Para mayor información contactarse con el Martillero de Lunes a jueves de 10 a 16hs al Tel. 0341-156949403. Secretaria Dra. María Eugenia Sapei, Juez (Suplencia) Dr. Marcelo Quiroga. Rosario, 27 de Septiembre de 2023.-

S/C 510257 Nov. 06 Nov. 10

POR
ENRIQUE R. REUTEMANN

Por disposición del señor Juez de Primera 1ra. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, en autos: "ATTORESSI, DIEGO JOSE S/ PEDIDO DE QUIEBRA (POR ACREEDOR)" (CUIJ 21-02911955-1), se ha dispuesto que el Martillero Enrique R. Reutemann, proceda a la venta en pública subasta, el día 23 de noviembre de 2023, a las 11hs, y de resultar inhábil el día fijado o si por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar el acto, se efectuará el día hábil siguiente; en el Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de Arroyo Seco (Circuito Judicial N° 15) sito en calle Rivadavia N° 119 de Arroyo Seco, de los derechos hereditarios del fallido, Diego José Attoressi y Attoressi de la declaratoria de herederos de sus progenitores, Raúl José Attoressi y Sara Eugenia Boni, inscripta en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 833, Folio 236, Número 029308, de fecha 07/02/2020. Parte que corresponde al fallido en la declaratoria de herederos de sus progenitores: un tercio (1/3). Bien integrante del acervo hereditario de acuerdo a la declaratoria inscripta: El siguiente inmueble en el estado en que se encuentra y en la ocupación que surge de las constancias de la causa (mandamiento agregado a fs. 245/6), lo que será de pleno conocimiento de los asistentes a la subasta, sito en Rivadavia N° 955, entre calles Gral. López y Sarmiento, de Arroyo Seco, descripto en la escritura N° 74 de fecha 23/03/1969 pasada por ante el escribano Domingo M. Lucente, Titular Registro N° 294 de Rosario (escrito cargo N° 6459/23, fs. 240/242). Se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 403 B, Folio 254, Número 118116, del Departamento Rosario. Descripción según título: "un lote de terreno baldío situado en esta ciudad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, provincia de Santa Fe, el cual según plano archivado en el departamento topográfico bajo el N° 46645 año 1985 está ubicado con el número seis de la manzana B, ubicada en calle Rivadavia, entre las calles General López y Sarmiento, a los 51 metros de éste último en dirección al Nord-Oeste y mide: 10 metros de frente al Norte, por 50 metros de fondo, encierran una superficie total de 500 metros cuadrados, lindando: por su frente al Nord-Este con calle Rivadavia; por el Nord-Oeste con el lote N° 5; por el Sud-Oeste con fondos del lote N° 24 y por el Sud-Este con el lote N° 7, todos del mismo plano y manzana citada". Condiciones de la subasta. Los derechos hereditarios saldrán a la venta con la base de pesos veinticinco millones (\$25.000.000). Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa y última base del 20% menos, es decir, la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000) y de persistir la falta de interesados se retirará la oferta. En el acto de remate el comprador deberá abonar el diez por ciento (10%) del importe total de la compra, que lógicamente superará los \$30.000, por lo que deberá entregar esa suma en efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio, y el saldo deberá abonarlo dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial (Cuenta en pesos N° 52548568 - CBU 0650080103000525485680) del Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perder el importe entregado. Asimismo el comprador deberá abonar en ese acto la comisión de ley al martillero actuante, del tres por ciento (3%) en efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio. Se deja aclarado que no se computan, para determinar la comisión del martillero según el porcentaje precitado, los importes de las deudas que posea el inmueble integrante del acervo hereditario. El saldo deberá abonarse por los medios de

pago establecidos en la disposición del B.C.R.A. según Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010. En todo caso, el mismo deberá encontrarse depositado por el adquirente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación de la subasta, en la cuenta judicial (Cuenta en pesos N° 52548568 - CBU 0650080103000525485680) del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 Caja de Abogados, para estos autos y a la orden de este juzgado. Vencido dicho plazo o no abonado el saldo mediante los medios de pago previstos en la Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, se considerará al comprador como "postor remiso" y se dejará sin efecto la subasta, aparejando así las consecuencias del art. 497 del CPCC. Sin perjuicio de ello, la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a la Unidad de Información Financiera (UIF). Se encuentra agregada a autos copia de la inscripción de la declaratoria del heredero ante el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, título e informe de dominio actualizado del inmueble integrante del acervo hereditario, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia del título en el acto de remate o con posterioridad. Se hace saber que mediante acceso a la página <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php>, "Sistema de autoconsulta de Expedientes del Poder Judicial de Santa Fe - Autoconsulta Web - otros", podrá consultar el expediente ingresando el número de CUIJ 21-02911955-1 y Clave 6871. Por tal razón, no se aceptarán reclamo alguno cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. El oferente deberá encontrarse presente en el remate, no permitiéndose la compra en comisión. Efectúense las comunicaciones de los arts. 488 y 506 del CPCC -sin corresponderle en el marco de la quiebra-, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco (5) días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC (por remisión art. 278 de la LCQ) y permanecerá en Secretaría. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones, servicios, y demás conceptos que adeuden los bienes integrante del acervo hereditario, desde la fecha de la quiebra (27/02/2020), como asimismo los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la posterior transferencia dominial de dicho bienes, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta. También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyese, entre otros que correspondan, los siguientes: impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f del Código Fiscal). Previo a la transferencia de los derechos hereditarios deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acto de subasta. No se aceptarán mejoras inferiores a pesos cincuenta mil (\$50.000). El adquirente de los derechos hereditarios deberá comparecer en los autos de declaratoria de herederos correspondientes a los fines denunciar su condición titular de los mismos y eventualmente obtener la transferencia a su nombre de los bienes integran el acervo hereditario. En caso en que deba acudir a escribano público para protocolizar las actuaciones o confeccionar la escritura pública, la misma -de corresponder- será suscripta por la sindicatura, en su función de participe en los actos de disposición de los bienes del fallido (art. 109, LCQ). En cualquier caso, se excluye la opción prevista en el artículo 505 párrafo 2° del CPCC. El inmueble integrante del acervo hereditario será exhibido el día anterior a la subasta, esto es 22 de noviembre de 2023, de 15 a 18 horas, lo que se hará saber a los ocupantes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de tribunales en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley provincial 11.287 (por remisión art. 278 de la LCQ), por el término y bajo los apercibimientos de ley. Se notificará por cédula digital a los comparecientes en el expediente, sin perjuicio de la publicidad adicional que se autoriza únicamente en el diario "La Capital" (por dos días, en los fines de semana anterior a la subasta) y por volantes (cuyo costo debe ser razonable), con cargo de oportuna rendición de cuentas y presentación de los comprobantes correspondientes. A la autorización previa de gastos, no ha lugar por no corresponder. En forma adicional a las publicaciones previstas, el martillero designado podrá exhibir el bien integrante del acervo hereditario -a los fines de la promoción del remate de los derechos hereditarios- en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, páginas web gratuitas de venta de propiedades, etc.), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Los interesados podrán requerir la información que estimen necesaria al martillero o a la sindicatura. Hágase saber a los restantes herederos, ocupantes, locatarios u ocupantes de la vivienda, que se evaluará la posibilidad de evitar la subasta y mayores costos en el supuesto de que exista una oferta de venta directa por una suma no inferior a la retasa y última base, asumiendo el oferente el pago del 3% correspondiente a la comisión del martillero, impuestos, tasas y demás gastos que pudieran existir. Publíquese gratuitamente por 2 días (art. 208, LCQ).

S/C 510168 Nov. 06 Nov. 07

REMATES ANTERIORES

ILLA CONSTITUCION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
RAUL ORTA

El Juzgado de 1ra. Instancia de Familia de Villa Constitución en autos caratulados: "CUCCO MELISA C/ FRANCESCINI ARIEL ANDRES S/ APREMIO" CUIJ21-23872850-6, ha dispuesto que el Martillero Público Raul Orta, matrícula N° 455-O-11, DNI: 8.524114, proceda a la venta en subasta pública el día 22 de Noviembre de 2023, a las 10.00 hs., en el Juzgado de las Pequeñas Causas de Alcorta, y de resultar inhábil, el día hábil posterior a la misma hora y lugar, a los fines de la realización de la subasta ordenada en autos: El 100% indiviso de un inmueble situado en la ciudad de Alcorta, Dpto. Constitución, Pcia. De Santa Fe, inmueble sito en calle Las Heras N° 515, que se describe: " Lote ubicado en la manzana 131, mide 3,52 m de frente al Sud-Oeste línea HF; su costado NO está formado por línea quebrada de 3 tramos; 1 tramo(línea FE) mide 6,75 m partiendo de línea anterior, formando ángulo de 90°24'30"; tramo 2 (línea ED) mide 1,54 m formando ángulo de 89°35'30" y 3° tramo (línea DC) que mide 6,26 m, formando ángulo de 89°35'30",

su contrafrente NE mide 5,20 m(línea CG) y forma ángulo de 89°47'30" y finalmente su costado SE mide 13 m (línea GH) formando ángulo de 89°47'30" y con costado SO ángulo de 90°12'30"; lindando por su frente SO con calle Las Heras, NO con lote 1, NE con propiedad de Norberto Horacio Farías y SE con propiedad de Iván Farías. Superficie 56,30 m2. Inscripto al T 312 F 25 N°321831 Departamento Constitución a nombre del demandado. No registra Hipoteca e Inhibición. Embargo: 1) al T° 129 E, F° 368 N° 85208 del 17/06//2020 por \$ 540.567.-, definitiva por estos autos y actuados.2) al T° 132 E F°940 N° 247198 del 16/08/2023 por \$ 1.186561,86, definitiva por estos autos y actuados El inmueble saldrá a la venta con la base de \$ 10.000.000.-, en caso de no haber postores por dicho monto, saldrá con retasa del 25%, y si tampoco hubiera oferentes, con una última base de \$ 2.000.000.-. El inmueble saldrá a la venta desocupable. El comprador deberá abonar en el acto de remate el 10% a cuenta de precio, de acuerdo a la siguiente modalidad: la suma de \$ 30.000.-, en dinero en efectivo en el acto de subasta y el saldo restante para completar la suma, deberá ser abonado por el comprador dentro de las 48 hs. bancarias siguientes, mediante transferencia en la cuenta judicial abierta a la orden de este juzgado y para estos autos, bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de la abonada en el caso que de si no lo hiciere. Asimismo, el comprador deberá abonar en el acto de remate el 3% correspondiente a la comisión de ley del martillero. El saldo deberá cancelarse una vez firme y aprobada la subasta, bajo los apercibimientos previstos en el art. 497 del CPCC. Impuestos nacionales, inmobiliarios, tasas comunales, servicios adeudados y/o cualquier otro gravamen que pese sobre el mismo, gastos sellados y honorarios producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado y los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso, serán a cargo del comprador, así como IVA si correspondiere, todo lo cual deberá ponerse en conocimiento de los interesados previo al acto de remate. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC, con constancias de haberse efectuado las publicaciones editales y notificaciones ordenadas en el presente provédo. Y permanecerá en Secretaría. El inmueble será exhibido los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario a coordinar con el martillero, lo que se hará saber a los demandados y/o sus ocupantes a efectos de permitir el acceso y exhibición a los posibles adquirentes. Bajo apercibimiento de ley. Se faculta a la Jueza Comunitaria al uso de la fuerza pública si fuere menester, para allanar domicilio y hacer uso de los servicios de un cerrajero, en caso que sea estrictamente necesario y con la debida moderación. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate, a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial de conformidad al art.494 y cc del CPCC, en el Hall de Tribunales y en el diario "La Capital". Notifíquese por cédula a la demandada titular del dominio. Oficiése al Juez Comunitario de las Pequeñas Causas con jurisdicción en Alcorta a fin de que presida la subasta ordenada. Títulos, informes previos, constatación y demás constancias de ley se encuentran agregados en autos para ser revisados por interesados en Secretaría, no admitiéndose luego de realizada la subasta reclamos por falta o insuficiencia de ellos. Exhibición del bien a subastar, coordinar con el Martillero. Informes: Martillero Raúl Orta Tel: 0341-155001560- FIRMADO DRA. ROMINA ISA PAVIA – SECRETARIA.DR OSCAR DAVINI JUEZ

\$ 726 510019 Nov. 02 Nov. 06

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados "ROMERO, CRISTIAN MATIAS s/ Sumaria Información", CUIJ 21-11418123-1, en trámite ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom. de Rosario, se hace saber: "Rosario. 22/09/2023. Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele participación de ley. Por iniciada la presente sumaria información la que tramitará atento lo dispuesto por el art. 70 del CCCN por el proceso sumarísimo, con intervención del Ministerio Público. Publíquense edictos en el diario BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Requierase del Registro General Rosario y del Registro Público de Comercio informe sobre la existencia de medidas precautorias existentes a nombre de la interesada. Oficiése a la U.R. II a fin de que remita copia del prontuario de la solicitante y al Registro Nacional de Reincidencia. Oficiése a la OGJ (1 y 2) y al MPA a fin de que informen sobre los antecedentes de la peticionante, haciéndosele saber a los mismos que se ha iniciado una sumaria información respecto de la misma mediante la cual se solicitó el cambio apellido. Por ofrecida prueba. Téngase presente. Comparezcan los testigos ofrecidos cualquier día y hora hábil de audiencia los fines de prestar declaración testimonial. Agréguese la documental en copia acompañada. Fecha: Vista al Sr. Representante del Registro Civil y luego al Sr. Fiscal." Fdo. : DR. SERGIO A. GONZALEZ, Secretario, DR. LUCIANO D. CARBAJO, Juez.
\$ 50 508221 Nov. 06 Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: AGOSTINO, MONICA PATRICIA (DNI 13.169.607) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGOSTINO, MONICA PATRICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 31-02972983-9" (CUIJ N° 21-02972983-9). Fdo. DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.
\$ 45 Nov. 06

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANDATO ANA MARIA DNI N.° 12.113.680 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MANDATO ANA MARIA S/ SUCESORIO- 21-02972813-2
\$ 45 Nov. 06

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEGUIZAMON GA-

BRIELA ALEJANDRA DNI N° 23.298.740 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEGUIZAMON GABRIELA ALEJANDRA S/ SUCESORIO 21-02974023-9
\$ 45 Nov. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don JORGE LUIS DE GIORGIO DNI 14.631.538, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE GIORGIO, JORGE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 12" (CUIJ N° 21-02974924-5). Secretaría, Rosario, de 2023.-
\$ 45 Nov. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA ENIT DREYER (D.N.I. 5.562.409) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DREYER, NORME ENIT S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02973153-2) . Fdo. Dra. María Victoria Berrone – Prosecretaría
\$ 45 Nov. 06

Por disposición del Juez de Distrito DR. LUCIANO CARBAJO, Juzgado 1ra Inst. Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Irma Aranda (DNI 14.684.803) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARANDA, IRMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 11" cuij 21-02975147-9 .de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Nov. 06

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Beatriz Susana Baila, DNI 3.966.858 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corrido. Autos Caratulados "BAILA, BEATRIZ SUSANA S/SUCESORIO"(CUIJ 21-02974954-7).
\$ 45 Nov. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO VICTORIANO SOAZO (D.N.I.:6.031.346) por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "SOAZO, EDUARDO VICTORIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02975468-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 06

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ESCOBAR, MERCEDES DOMINGA (DNI N°3.892.270) y MARTINEZ, JUAN ANTONIO (DNI N° 5.988.113) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINEZ, JUAN ANTONIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02966386-3. Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Nov. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDO ROBERTO SCALCIONE (DNI 11.270.890), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corrido. Autos caratulados: "SCALCIONE FERNANDO ROBERTO S/ SUCESSION" CUIJ 21-02972353-9. FDO. Prosecretaría
\$ 45 Nov. 06

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ANGELA COPEL, L.C. 1.105.997, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. AUTOS: COPEL MARIA ANGELA S/ SUCESION TESTAMENTARIA (CUIJ N° 21-02974267-4)
\$ 45 Nov. 06

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MERCEDES MARCONI, DNI 1.514.141 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. AUTOS: MARCONI MERCEDES S/ SUCESION TESTAMENTARIA CUIJ N.º 21-02974254-2
\$ 45 Nov. 06

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ALEJANDRO MIGUEL CHIRINOS (DNI 92.476.607) y/o ALEJANDRO CHIRINOS (Pasaporte N° 8528) por un día, para que lo acrediten dentro de los próximos 30 (treinta) días. Autos caratulados: "CHIRINOS, ALEJANDRO MIGUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02971817-9
\$ 45 Nov. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HERMINIA DEL GRECO

(DNI 2.026.508) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DEL GRECO, HERMINIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02974360-3).
\$ 45 Nov. 06

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MARSILI, DNI 93.629.214 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARSILI, JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 12" (Expte. CUIJ 21-02975242-4).

\$ 45 Nov. 06

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS RUBEN OLIVERA, D.N.I. N° 6.047.300, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLIVERA, CARLOS RUBEN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02971413-1).

\$ 45 Nov. 06

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18 ava. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes CAPODIMONTE JUAN (DNI Nro. 6.162.374), por un (1) día para que lo acredite dentro de los treinta (30) días corridos. AUTOS: "CAPODIMONTE, JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02973341-1) ROSARIO, a los días del mes de octubre de 2023.
\$ 45 Nov. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALBA Oreste (DNI 2.200.696) y GARCIA Isabel (DNI N°5.549.973) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALBA, ORESTE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02974493-6.
\$ 45 Nov. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NATALIO ANGEL ZANAZO (LE 2.184.835) y la causante JUANA PULIDO (LC 5.518.146), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZANAZO, NATALIO ANGEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02975139-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 06

FIRMAT

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, llama a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. TROMBETTI, Gladys María Dominga, por un día para que comparezcan a hacer valer sus derechos por ante este Tribunal. (Autos. TROMBETTI, Gladys María Dominga s/ Declaratoria De Herederos" CUIJ: 21264231687). Firmat.5 octubre de 2023- Dra. Laura Barcos Jueza; Dr. Darío Loto, Secretario.
\$ 45 Nov. 06

CASILDA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JUAN PABLO PRZEMYSLANSKI, DNI: 28.568.236 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Przemyslansky Juan Pablo s/ sucesorio", Expte. CUIJ N°21-25862203-8) Casilda, 6/11/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaría)
\$ 45 Nov. 06

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GUILMART, NÉLIDA HAYDEE s/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26031266-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NÉLIDA HAIDE GUILMART, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Nov. 06

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SCUOTRI, SAVERIO JOSÉ EGAR s/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26030978-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SAVERIO JOSÉ EGAR SCUOTRI, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Nov. 06

SAN LORENZO

Por disposición de la Sr a . Juez de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo , a cargo de la Dra Stella Maris Bertune (Juez) y Dra. MELISA V. PERETI (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. OTERO OLIDEN AMILCAR, DNI N° 12.748.470 y de la Sra. Sr a Melo Liana Angelica , DNI N° 14.438.721 para que comparezcan a estar a derecho por el término de 10 días, dentro de los autos caratulados OTERO OLIDEN ALMICAR Y OTROS S /DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21 2544 2244 1 . Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de 10 días hábiles. Dra. MELISA V. PERETI ,

\$ 45 Nov. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCIANO EMANUEL BIGLIONE, D.N.I. 38.290.344, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BIGLIONE LUCIANO EMANUEL S/ SUCESORIO", (CUIJ N° 21-25442796-6) de trámite por ante Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo. Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria de la Dra. Melisa Vanina Peretti.

\$ 45 Nov. 06

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Juez Dra. Stella Maris Bertune , y Secretaria a cargo del que suscribe, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de Doña SOSA MARIA CRISTINA titular DNI N° 5.751.307, para que comparezcan al Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de DIEZ DIAS, a contar de la última publicación del presente edicto. Publíquense edictos en el Boletín Oficial San Lorenzo, de Octubre de 2023. Dra. MELISA PERETTI (Secretaria). SOSA MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-25443889-5 \$ 45 Nov. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MÓNICA RAQUEL CAMINOS D.N.I. 13.507.487, por un día, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Autos caratulados: "CAMINOS MÓNICA RAQUEL S/ SUCESORIO" C.U.I.J. N° 21-25443703-1 Fdo. DRA. Luz M. Gamst, Secretaria.

\$ 45 Nov. 06

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Sr a. Juez de 1° Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Villa Constitución, Dra. Ferrari, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante MONTANI NORMA MARCELA, LC 4.434.621, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "MONTANI, NORMA MARCELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, 21-25658861-4", en trámite por ante el Juzgado mencionado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Villa Constitución, de Noviembre de 2023.-

\$ 45 Nov.06

EDICTOS ANTERIORES**TRIBUNAL COLEGIADO**

Por disposición de los señores Jueces del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2da. Nominación de Rosario, se notifica el presente decreto Rosario. Atento que los demandados Montilla Aza, Marilyn Johana y Montilla Mejía Omar Enrique, no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado según edictos de fs. 95 vta., y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes. Notifíquese por cedula/edictos. Autos: GOMEZ, MARIA FERNANDA c/MONTILLA AZA, MARILYN JOHANA y Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ N° 21-11886798-7). Rosario, de 2023. Fdo.: Dra. Mayra Ibáñez, Secretaria.

\$ 50 509846 Nov. 3 Nov. 6

Por disposición de la Jueza de Tribunal Colegiado Resp. Extracontractual 6ta. Nom. de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Analía Mazza y Secretaria a cargo de la Dra. Araceli Rosenburt, se ha ordenado notificar a Sanchez Rodríguez Adolfo Alejandro, DNI 20.745.511, a comparecer a estar a derecho por medio del presente. Edicto, el cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con los dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. (Expte. N° "ALBORNOZ, AXEL HERNAN c/CRESPIN, FIDEL OSCAR s/Daños y perjuicios", CUIJ 21-11881625-8. Rosario. Dr. Ariel A. Casas, Prosecretaria.

\$ 50 509856 Nov. 3 Nov. 6

Por disposición de la Jueza de Trib. Goleg. Resp. Extracontractual 6ta. Nom. de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Analía Mazza y Secretaria a cargo de la Dra. Araceli S. Rosenburt, se ha ordenado notificar a SANCHEZ RODRIGUEZ ADOLFO ALEJANDRO, DNI 20.745.511, a comparecer a estar a derecho por medio del presente edicto, el cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con los dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. (Expte. N° "ALBORNOZ, AXEL HERNAN c/CRESPIN, FIDEL OSCAR s/Daños y perjuicios" CUIJ 21-11881625-8). Rosario. Dr. Ariel A. Casas, Prosecretario.

\$ 50 509856 Nov. 3 Nov. 6

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María Paula Mangani, Secretaria de la Dra. María José Caviglia, en autos caratulados: RODRIGUEZ, FRANCO EUGENIO c/PEDERNERA, HECTOR HORACIO Y HEREDEROS s/FILIACION POST MORTEM (CUIJ N° 21-11417352-2), se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 08 de Septiembre de 2023. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la constancia de iniciación del trámite de declaratoria de herederos acompañada. Proveyendo demanda inicial: Por promovida la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite de juicio oral. Téngase presente la prueba ofrecida. Dese intervención al Defensor General. Cítese a los presuntos herederos de Héctor Horacio Pedernera, para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. A la acción iniciada contra la Sra. Stella Maris Rodríguez en tanto cuenta el actor con filiación materna y la presente se inicia como demanda de filiación extramatrimonial, aclare su petición. Fdo. Dra. María Paula Mangani (Jueza) – Dra. Ma. José Caviglia, Secretaria.

\$ 50 509857 Nov. 3 Nov. 6

Por disposición de la Sr a. Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nom. de Rosario, Dra. Igarzábal, Secretaria de la Dra. Gutiérrez White en los autos caratulados: INVALIDI, JOSEFINA y Otros c/DUFOUR, GEORGINA VANINA y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ N° 21-11890722-9, se ha ordenado citar y emplazar al demandado Sr. SGARLATA, JORGE GABRIEL, DNI N° 22.874.867, a comparecer a estar a derecho en el término de 20(veinte) días. Para mayores recaudos se transcribe el decreto del 22 de mayo de 2023: "Rosario, 22 de Mayo de 2023.- Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a DUFOR GEORGINA VANINA, SGARLATA JORGE GABRIEL y la citada en garantía ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación , por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 0710312019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al RNPA, al HPR, al CTD, al SIDEAT, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar:

a) el original de la demanda o escrito ratificadorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados del mismos, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Susana Igarzábal (Jueza) - Dra. María Florencia Netri (Secretaria Subrogante), y se transcribe el proveído que así lo ordena: "ROSARIO, 17 de Octubre de 2023 Atento lo solicitado por el Dr. Eduardo Costa, domicilio informado del demandado Jorge Gabriel Sgarlata por RENAPER mediante escrito cargo nro. 16522/2023 (fs. 102 vta.) y por la Cámara Nacional Electoral mediante escrito cargo nro. 2039312023 (fs. 117 vta.) y lo informado por el Oficial de Justicia en mandamiento agregado a autos mediante escrito cargo nro. 25488/2023 (fs. 164), notifíquese a JORGE GABRIEL SGARLATA (DNI N° 22.874.867) mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 22 de mayo de 2023 y el presente proveído. Acompañé edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal. Dra. GUTIÉRREZ WHITE (SECRETARIA) - DRA. IGARZABAL(JUEZA) – Rosario, 24 de Octubre de 2023. Dra. Eliana C. Gutierrez White, Secretaria.

\$ 200 509877 Nov. 3 Nov. 6

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2da. de Rosario, a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza), Secretaria a cargo de la Dra. Mayra Ibáñez y en autos: BALMACEDA, ELISEO TOMAS c/LEGUIZA, CARLOS RUBEN y Otros s/Daños y perjuicios – CUIJ 21-11883496-5, se hace saber que se cita y emplaza al Sr. LEGUIZA CARLOS RUBEN (DNI 28.566.354) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 3 días y bajo apercibimientos de ley. Se transcribe decreto de fecha 13/12/2022..."Rosario, 13 de Diciembre de 2022.. Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Carlos Rubén Leguiza para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo: Dra. Mayra Ibáñez (Secretaria) - Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza)

\$ 40 509867 Nov. 3 Nov. 6

Por disposición de la Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Jorgelina Entrocasi, dentro de los autos caratulados: ARCE, MIGUEL ANGEL c/GRANDE, MIRIAM CLAUDIA y Otros s/Daños y perjuicios con CUIJ 21-11880520-5, se ha dispuesto notificar por edictos, el siguiente decreto: "Rosario. Atento que el demandado Grande, Miriam Claudia, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Dra. Melody Kaffman (Prosecretaria) – Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza).

\$ 50 509915 Nov. 3 Nov. 6

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia 5 de Rosario y en los autos caratulados: LOZANO MARIA ALEJANDRA c/SAYAL RAUL s/Apremio - 21-11377667-3, se hace saber al Sr. Raúl Fernández Sayal, DNI 25.750.628, que se dictó lo siguiente: Rosario, 20 de Septiembre de 2023. Nro. 2900 y Vistos: Los autos caratulados: LOZANO, MARIA ALEJANDRA c/SAYAL, RAUL s/Apremios - 21-11377667-3; Y Considerando: que la planilla practicada en fecha 15-03-2023, mediante escrito cargo nro. 7749/23 (fs. 86) y puesta de manifiesto mediante decreto de fecha 23-06-2023 (fs. 97), habiéndose notificado el demandado en fecha 01.09.2023 (fs. 104) y no impugnada en el término legal para hacerlo por lo que corresponde su aprobación; RESUELVO: Aprobar la planilla practicada en fecha 15-03-2023, mediante escrito cargo N° 7749/23 (fs. 86) que asciende a la suma de pesos ciento cuarenta mil doscientos sesenta y uno con cuarenta y dos centavos (\$ 140.261,42). Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Milca Mileva Bajanich, Jueza - Dra. Agustina Suerres Munuce, Secretaria.

\$ 50 509911 Nov. 3 Nov. 6

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2° Nom., en autos: MENDÉZ, RAMONA GLORIA y Otros c/ALONSO, CRISTIAN FACUNDO y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ 21-11881569-3, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos y/o sucesores de NORA DE PAUL, DNI para que comparezcan a estar a derecho por edictos que se publicarán por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del CPCC. Para mayores recaudos se transcribe el decreto que así lo ordena: "Rosario, 07 de Julio de 2022. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder acompañado, acuérdase la participación, que por derecho por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese ala demandada y aseguradora denunciada para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de.NORADE PAUL para que comparezcan a estar a derecho por edictos que se publicarán por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del CPCC en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales conforme Ley 11287. Se hace saber que los pliegos testimoniales y/o de posiciones que desee acompañar, deberán ser enviados mediante el sistema SISFE: los mismos será impresos y reservados en sobre cerrado. Constituyase al profesional como depositario judicial de la documental original (arts 261 y 263 CP), -designando como domicilio a tales fines el procesal constituido- debiendo acompañarla en oportunidad de la celebración de la audiencia. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva de plantear el Recurso de inconstitucionalidad (Ley 7055) y el Recurso Extraordinario (Ley 48) ante las CSJ de la Provincia de Santa Fe y de la Nación respectivamente. Acredite su n° de CUIT y su condición fiscal a los fines regulatorios. Oficiase al RNPA, SIDEAT y a las "instituciones" médicas (públicas y privadas) como lo solicita. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos y Urbanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 43 de fecha 11.03.19. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se 4aticha allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicarla notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes (arts. 35 y 87 CPCC) Juez de trámite: VACANTE". Dr. Bitetti, Secretario.

\$ 50 509934 Nov. 3 Nov. 6

El Sr. Juez de Trámite Dr. Edgardo Bonomelli, integrante del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de Rosario de la Pcia. de Santa Fe, Secretaria del Dr. CHRISTIAN BITETTI, dentro de los autos caratulados CUBIDO, MARIO FLAVIO C/GIANNINI, FAUSTO ALBERTO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIJ 21-11882951-1, ordena la declaración de rebeldía del Sr. PALLOTTI ANDRÉS ESTEBAN DNI 26.293.357. Como recaudo se transcriben el decreto que así lo ordena: 09 de octubre de 2023. Atento que el demandado PALLOTTI ANDRES ESTEBAN no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Christian Bitetti Secretario; Dr. Edgardo Bonomelli, Juez. Dra. Melody Sol Kaffman, Prosecretaria.

\$ 50 509943 Nov. 3 Nov. 6

Por disposición de los Sres. Jueces integrantes del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de Rosario, Dr. Horacio Allende Rubino, Dra. Analía N Mazza y Dr. Ignacio V. Aguirre (Juez), Secretaria del Dr. Mariano H. Novelli, en los autos caratulados: "SAURRALE, EDGARDO y Otros c/SERRANO, RICARDO DARIO y Otros s/Daños y Perjuicios" CUIJ 21-11875479-1, que tramitan por ante este Tribunal, por Sentencia N° 502 de fecha 25 de abril de 2023 se ha resultado: 1. Hacer lugar a la demanda instaurada en autos y, en consecuencia, condenar a Serrano, Ricardo Darío (DNI: 20.461.641) y Pino, María Esther (DNI 5.924.857) para que en el término perentorio de diez días abonen, con más los intereses explicitados en los considerandos a Edgardo Saurrale (DNI: 17.510.393) la suma de \$373.000, con más los intereses referidos en los considerandos y a Britos, Pío Alfredo (DNI: 6.127.867) la suma de \$150.020, con más los intereses referidos en los considerandos. 2. Imponer las costas del pleito a la vencida. 3. Hacer extensivos los efectos de esta sentencia a la aseguradora citada en garantía ORBIS Cia. Argentina de Seguros S.A. Dr. Novelli, Secretario.

\$ 50 509992 Nov. 3 Nov. 6

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de Rosario, Dr. Horacio Allende Rubino, Secretaria del Dr. Mariano H. Novelli, Prosecretaria de la Dra. Cecilia Ronchi, en los autos caratulados: SAURRALE, EDGARDO y Otros c/SERRANO, RICARDO DARIO y Otros s/Daños y perjuicios - CUIL 21-11875479-1, que tramitan por ante este Tribunal, por auto N° 1323 del 07 de septiembre de 2023 se ha resultado: Regular los honorarios profesionales del Dr. Lucio Martín Garo en 6,96 jus (\$ 187.005.-); de los Dres. Cristian Lucero y Luciano Bruno Cirelli en 3,13 jus (\$ 84.098.-), a

cada uno; y de los Sres. Peritos Médico Legista Gregorio Roitman e Ingeniero Mecánico Eugenio Alberto De Royere en 1,39 jus (\$ 37.347.-), a cada uno; estableciéndose, a partir de la firmeza que adquiriera esta regulación un interés equivalente a una vez y media la tasa activa capitalizada del Banco de la Nación Argentina (conforme: Doctrina de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe in re: Municipalidad de Santa Fe C/ Bergagna, Edgardo si Recurso inconstitucionalidad). Dr. Novelli, Secretario.

\$ 50 509990 Nov. 3 Nov. 6

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Rina G. Brisighelli, Secretaria de la Dra. Lorena Spizzirri, en los autos caratulados: BASUALDO, OSCAR ANTONIO c/CONSIGUO NORBERTO y Otros s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales, CUIJ 21-04079695-6, ha ordenado emplazar a los herederos del Sr. Basualdo, Oscar Antonio, DNI 07.167.126, para que en el término de tres días comparezcan por si o por apoderado legal bajo apercibimientos de ley. Rosario, 18 de Octubre de 2023. Dra. Paula L. Martínez, Secretaria Subr.

S/C 509950 Nov. 4 Nov. 6

Dentro de los autos JUAREZ SEGUNDO ARCANGEL s/ Declaratoria De Herederos (21-01651511-3) de tramite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 18 de Rosario se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 07 de Agosto de 2023. Con arreglo a las facultades conferidas por el artículo 20 del CPCC se dispone como medida de mejor proveer, previo a resolver las incidencias planteadas adjunte a estos obrados partida de defunción de la heredera declarada Sra. Delicia del Carmen Roldan, en original o debidamente certificada. Oficiése al RPU a fin de que informe a este Tribunal si existe expediente sucesorio en trámite iniciado respecto de la referida Sra. Roldán. Intímese a los co-herederos declarados en autos a informar si existen otros herederos, legales o testamentarios, de la mencionada Sra. Roldán, quien fuera en vida progenitora de los restantes co-herederos declarados en autos. Fecho, cítese por cédula y por edictos, a comparecer a estos obrados, en tal carácter, a quienes resulten herederos de la Sra. Delicia del Carmen Roldán. FIRMADO DRA BEADE DRA GUEILER.20 de octubre de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

\$ 50 509920 Nov.3 Nov. 7

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos de NELBY MARI PASCUALINA IANELLO y LUCHETTI para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de NELBY MARI PASCUALINA y LUCHETTI para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados: "IANNIELLO, RODOLFO s/ Declaratoria De Herederos - RECONSTRUCCION" CUIJ N° 21-01565326-1. Fdo. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante. Rosario 10/10/23.

\$ 50 509922 Nov. 3 Nov. 7

En autos "BARRETO, CLAUDIO DANIEL c/ RIOS, EVER JAVIER s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ N° 21-02952642-4, de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 4ta. Nominación de Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 05/05/2023. Atento lo informado por el Oficial de Justicia, librese despacho al RPU a fin de que informe si existe juicio sucesorio a nombre del Sr. Ever Javier Ríos (DNI N° 40.039.711). A tenor de lo normado en el Art. 597 CPCC, emplácese por edicto a los herederos del demandado, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales por 1 término de ley, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad oc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. DRA. DANIELA A. JAIME (Secretaria); DR. NICOLÁS VILLANUEVA (Juez).07 de octubre de 2023.

\$ 50 509919 Nov. 3 Nov. 7

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 4 DR. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA, notifica al Sr. REYNOSO, GRISELDA D.N.I N° 22.125.252 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ REYNOSO, GRISELDA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-12630698-6): ROSARIO, 09 de Septiembre de 2022 Puestos los autos a despacho en el día de la fecha, se provee: Agréguese el edicto acompañado. Informándose verbalmente por Secretaria, en este acto, que la parte demandada no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Una vez notificada la rebeldía, y de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 05 de Diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependientes de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes para la posterior designación de Defensor de Oficio. ROSARIO, 18 de Octubre de 2022 Previo a lo solicitado, en virtud de las facultades conferidas por el art. 21 del C.P.C.C. y atento a lo dispuesto por el art. 86 del C.P.C.C.C., revóquese la parte del proveído de fecha 9 de septiembre de 2022 en cuanto dice: "Una vez notificada la rebeldía, y de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 05 de Diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependientes de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes para la posterior designación de Defensor de Oficio" dejándose sin efecto. Firmado: DR. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA (Juez), DRA. PAULA MARINA HELTNER (Sec.).

\$ 50 509925 Nov. 3 Nov. 7

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16a Nominación de Rosario (juzgado vacante), Secretaria a cargo de la Dra. MA. SOL SEDITA, notifica al Sr. OVIEDO, MIGUEL ANGEL, DNI N° 8.555.268, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ OVIEDO, MIGUEL ANGEL s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02965757-9): "ROSARIO, 70/02/2023. Por presentada, domiciliada y en el

carácter invocado a mérito de la copia del poder general acompañada, la que deberá certificarse por ante la Actuaría. Dese a la compareciente la participación que por derecho le corresponda. Previo a todo, acompañe la documental base de esta acción en original para su reserva en Secretaría." Firmado: DRA. SILVIA BEDUINO (Jueza en suplencia, DR. MARIANO ROMANO (Prosecretario).OTRO: "ROSARIO, 24/02/2023. Téngase presente. Resérvese el sobre acompañado por

Secretaría. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado mediante decreto de fecha 10/02/2023 (fs. 13) se provee el escrito cargo N° 245/23: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado a mérito de la sustitución del poder acompañada que se agrega a estos obrados y deberá certificar. Dese a la compareciente la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción que expresa contra MIGUEL ANGEL OVIEDO, la que tramitará por la vía del juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Denunciarse en autos correo electrónico a los fines cursar el correo de cortesía para futuras notificaciones electrónicas. Hágase saber que las notificaciones previstas en el art. 61 del CPCSCS se tendrán por producidas el martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula, ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias del Tribunal. (Acta 73 de fecha 05/05/2020 Punto XI CSJSF). Denuncie en autos la fecha de constitución en mora si ello correspondiere. Notifíquese por cédula. Hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive o desarrolla sus actividades en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas." Firmado: DR. RICARDO A. RUIZ (Juez en suplencia), Dra. DRA. MA. SOL SEDITA (Secretaría).OTRO: "ROSARIO, 11/07/2023. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula sin diligenciar acompañada. Cítese y emplácese al demandado por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde." Firmado: DR. FERNANDO MECOLI (Juez en suplencia), Dra. DRA. MA. SOL SEDITA (Secretaría).

\$ 50 509926 Nov. 3 Nov. 7

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, DR. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. FREYER, MARI-SOL, DNI N° 27.312.308, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ FREYER, MARISOL s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02840471-6): ROSARIO, FECHA 25/09/2023 N° 693 Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra MARISOL FREYER, DNI N° 27.312.308, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber.... DRA. MARIA EUGENIA SAPEI Secretaria Dra. LUCRECIA MANTELLO Jueza en suplencia.

\$ 50 509855 Nov. 3 Nov. 7

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, DR. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. IBARRA, RICARDO DANIEL, DNI N° 39.687.804, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ IBARRA, RICARDO DANIEL s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-028892966): ROSARIO, FECHA 25/09/2023 N2 690 Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra RICARDO DANIEL IBARRA, DNI N° 39.687.804 hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber.... DRA. MARIA EUGENIA SAPEI Secretaria Dra. LUCRECIA MANTELLO Jueza en suplencia.

\$ 50 509854 Nov. 3 Nov. 7

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 3 DR. CECILIA CAMAÑO, notifica al Sr. FROIA, ROSAURA MARIA D.N.I N° 26.380.507 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ FROIA, ROSAURA MARIA s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-12631875-5): ROSARIO, 04 de Agosto de 2023 Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada FROIA ROSAURA MARIA no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: DR. CECILIA CAMAÑO (Juez), Dra. ANA BELEN CURA (Sec.). Dra. Maria Luz Mure, prosecretaría.

\$ 50 509847 Nov. 3 Nov. 7

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, DR. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. AGUIRRE, MARIA CELESTE, DNI N° 46.314.159, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ AGUIRRE, MARIA CELESTE s/ Ejecutivo (EXPTE. N° 1195/2016 CUIJ N° 21028724338): ROSARIO, FECHA 25/09/2023 N° 694 Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra MARIA CELESTE AGUIRRE.

DNI N° 46.314.159; hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber.... DRA. MARIA EUGENIA SAPEI Secretaria Dra. LUCRECIA MANTELLO Jueza en suplencia.

\$ 50 509848 Nov. 3 Nov. 7

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11 denominación de Rosario, DR. SERGIO GONZALEZ, notifica al Sr. SUAREZ, DANIEL ALEJANDRO, DNI N° 34.757.932, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ SUAREZ, DANIEL ALEJANDRO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 2102944003-1): ... Nro. 1263. ROSARIO, 11/08/2021. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: Por presentado con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para

que en el término de diez días comparezca a estar a derecho bajo los apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo en proporción de ley (decreto ley 484/87) sobre los haberes que perciba la demandada Sr. Daniel Alejandro Suarez (D.N.I. Nro. 34.757.932), como dependiente de BORZATTO CARLOS ALBERTO, hasta cubrir la suma de \$ 129529,32- en concepto de capital, con más el 50% estimado en concepto de intereses y costas. Librese los despachos con las constancias que se peticionan

Reservese en secretaria la documental acompañada. Insértese hágase saber. FIR-MADO: DR.LUCIANO D. CARBAJO (JUEZ),DR. SERGIO A. GONZÁLEZ (SEC). \$ 50 509849 Nov. 3 Nov. 7

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, DRA. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. PE-REZLINDO AGUILERA, WALTER NAHUEL, DNI N° 38.722.148, lo declarado en autos: CFN S.A. c/PEREZLINDO AGUILERA, WALTER NAHUEL s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02931452-4): ROSARIO, 25/08/2023... Por practicada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del monto. Firmado: Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaría)

Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2663110.94). OTROS: ROSARIO, 18/09/2023.... Advirtiéndole el proveyente que en el decreto de fecha 25/08/2023 se ha incurrido en un error material involuntario y a los fines de evitar futuras nulidades, revocase por contrario imperio el mismo en la parte que dice: "Notifíquese por cédula" y en su lugar se provee: Notifíquese por edictos". Firmado: DR. MARIA SILVIA BEDUINO (Juez), DRA. MA. AMALIA LANTERMO (Sec.).Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

\$ 50 509850 Nov. 3 Nov. 7

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, DR. VERONICA GOTLIEB, notifica al Sr. ESCOBAR, GRACIELA BEATRIZ, DNI N° 23.113.237, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ESCOBAR, GRACIELA BEATRIZ s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02945403-2): "N° 760. ROSARIO, 25/09/2023. ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... RESUELVO: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra la demandada, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de \$22430,26- con más los intereses indicados e IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios al momento de aprobación de la liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber." Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario).04 de octubre de 2023.

\$ 50 509851 Nov. 3 Nov. 7

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de a 17ª Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. CAMPOS, MATIAS MARCELO Y/O MENEGHELLO, EMILSE SILVANA, DNI N° 31.437.646, lo declarado en autos: CFN c/CAMPOS, MATIAS MARCELO Y/O MENEGHELLO EMILSE SILVANA s/ Ejecutivo (CUIJ N° 2102893695-5): II ROSARIO, 31/05/2023.Agréguese el edicto acompañado.No habiendo comparecido a parte demandada - CAMPOS, MATIAS MARCELO Y EMILSE SILVANA MENEGHELLO a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos y por cédula respectivamente.FIRMADO: DRA. MARIA SILVIA BEDUINO (JUEZ),Dr. HERNÁN D. AGUZZI (PROSEC).

\$ 50 509852 Nov. 3 Nov. 7

POR DISPOSICION DEL JUEZ DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION DE ROSARIO SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS ACREDITADOS Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES MIGUEL ERCILIO MINIELLO D.N.I. 10.875.251 Y NICOLAS VITANTONIO D.N.I. 93.525.674 POR UN DIA PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS 30 DIAS CORRIDOS BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRAR CURADOR QUE TENDRA LA DOBLE FUNCION DE CURADOR AD HOC DE LA HERENCIA Y, EN SU CASO, DE DEFENSOR DE LOS HEREDEROS REBELDES Y CON EL CUAL SE ENTENDERA LA DEMANDA-AUTOS CARATULADOS " AVALOS JORGE MARCELO Y OTRO c/ MI-NIELLO MIGUEL Y OTROS/ Juicio Ordinario" CUIJ N° 21-0111953-2 FIRMADO FEDERICO LEMA SECRETARIOO .OCTUBRE DE 2023.12 de octubre de 2023.

\$ 50 509858 Nov. 3 Nov. 7

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 10ª Nominación de Rosario, en la causa: "Banco Municipal de Rosario c/SANCHEZ, Rubén s/Demanda Ejecutiva", CUIJ N° 21-02913376-7, se hace saber al Sr. Rubén

que se ha dictado el siguiente auto: "Rosario.17/08/2023. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela

rebelde, y prosiga el juicio sin su representación.Fdo: Dr Bonato (Juez) - Dra. Maullón (Secretaría). Rosario de septiembre de 2023. Fdo.: Dra. Maullón (Secretaría).

\$ 50 509860 Nov. 3 Nov. 7

El Sr. Juez (en suplencia) de Primera Instancia de Distrito de la 10ª Nominación de Rosario en la causa: "Banco Municipal de Rosario c/ Gomez, Miguel Ángel s/ Demanda Ejecutiva" CUIJ N° 21029014679, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia "N° 970 Rosario, 08 de septiembre de 2023. Y VISTOS Y CONSIDERANDO FALLO : Ordenar seguir adelante la ejecución contra GOMEZ MIGUEL ANGEL hasta tanto el actor BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO se haga íntegro cobro de la suma reclamada de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS. (\$33.200.-) con más los intereses indicados en los considerandos de la presente e IVA si correspondiere. Costas a la accionada (art. 251 C.P.C.). Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Bonato (Juez) - Dr. Maullón (Secretaría). Rosario, de septiembre de 2019. Fdo.: Dra. Maullón (Secretaría)

\$ 50 509861 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de SALUSTIANO MEDARDO COLAZO a los fines de que comparezcan en los términos de cinco días desde la publicación del presente dentro de los autos: "ROMERO, STELLA MARIS c/ COLAZO, SALUSTIANO MEDARDO s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-02964189-4 en trámite ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y seguirse el juicio en la forma que correspondiera.

Autos caratulados "ROMERO, STELLA MARIS c/ COLAZO, SALUSTIANO MEDARDO s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-02964189-4 Dra. Lorena A Gonzalez (secretaria) Rosario, de Octubre de 2023.

\$ 50 509862 Nov. 3 Nov. 7

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: "TOLOSA, ONELDA H. c/ RASSOL, OSCAR M. s/ Cumplimiento Contractual" EXPTE. N° 793/11, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. BERTUNE (Juez Subrogante), Secretaria de la AUTORIZANTE, se ha dictado lo siguiente: N° 1889. SAN LORENZO, 30 de noviembre de 2022 Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Hacer lugar a la pretensión esgrimida por la Sra. ONELDA HERMENEGILDA TOLOSA y, por lo tanto, condenar al Sr. OSCAR MARCELINO RASSOL a realizar la transferencia definitiva en los Registros de la Municipalidad de San Lorenzo de la perpetua ubicada en el Lote N° 86, Sección "A" del Cementerio local de la ciudad de San Lorenzo. 2) Imponer las costas del pleito a la demandada (artículo 251 del CPCC). 3) Difíerese la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla respectiva. 4) Insértese, agréguese y hágase saber. Firmado: Dra. BERTUNE (Jueza) Dra. PERETTI (Secretaria). OTRO AUTO: N° 532. SAN LORENZO, 17/04/2023. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... Por ello, RESUELVO: 1) Hacer lugar al recurso interpuesto y en consecuencia aclarar la sentencia N° 1889 de fecha 30/11/2022, ampliándola en el sentido que la transferencia deberá llevarse a cabo dentro del término de 20 días de consentida la presente, bajo apercibimiento de que si la obligada no cumpliera dentro del plazo fijado, la misma será otorgada por el Juzgado en su nombre y a su costa y en caso de tomarse imposible el cumplimiento, resolverse en el pago de los daños y perjuicios que serán fijados por vía incidental. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. BERTUNE (Jueza) Dra. PERETTI (Secretaria).

\$ 50 509841 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, el Secretario que suscribe comunica a CARMEN FERNANDEZ que dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN c/ FERNANDEZ CARMEN s/ Apremio Fiscal Municipal" CUIJ N° 21-25440830-9, se han dictado las siguientes resoluciones: "T° 94 F° 440 N° 400. SAN LORENZO, 11/04/2022. Agréguese las constancias acompañadas. Se provee el escrito inicial: Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca a mérito del poder general en copia acompañada. Por iniciada demanda de apremio fiscal. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Atento a lo solicitado trábase embargo sobre el inmueble identificado como Lote 11 de la Manzana 5 inscripto en el Registro General al T° 141 F° 365 N° 28065, dto. San Lorenzo, hasta cubrirla suma de \$ 431.206,59.- con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicarla diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula." "SAN LORENZO, 17 de Octubre de 2023. Atento a lo manifestado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Publíquese sin cargo por 3 días en el Boletín Oficial. Art. 28 ley 5066. San Lorenzo, de 2023. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

S/C 509973 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: "IOPPOLO, GIUSEPPA c/ CARABAJAL, ARIEL SEBASTIAN y Otros s/ Medida Previa Ordinaria" - CUIJ N° 21-25441009-5, cita y emplaza a los herederos de Don ENRIQUE LUIS D'GIORNO, titular del D.N.I. N° 17.717.511 para que dentro del término de 5 días comparezcan a ejercer sus derechos en los presentes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en hall de TRIBUNALES.- Fdo.: Dra. : MELISA V. PERETTI. Secretaria. 27/9/23.

\$ 33 509987 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "MENDEZ AXEL NICOLÁSc / CACCHIARELLI JOSE ANGEL Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ N° 21-25573455-2, se cita y emplaza a los herederos del demandado JOSE ANGEL CACCHIARELLI en los términos del Art. 597 del C.P.C.C., a efectos de que comparezcan a estar a derecho, por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley.- A continuación se transcribe el decreto que ordena el presente: "VILLA CONSTITUCIÓN, 20/04/2023 Téngase presente lo informado. Agréguese la constancia acompañada. Previo a todo ulterior trámite: Cítese y emplácese a los herederos del demandado JOSE ANGEL CACCHIARELLI a efectos de que comparezcan a estar a derecho, por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al último domicilio real denunciado por el causante en autos (Córdoba S/N de la localidad de Theobald), a diligenciar por el Sr. Juez comunitario que corresponda. Asimismo publíquense edictos en la forma prescripta por el art. 597. Ofíciase al Registro de Procesos Univer-

sales a efectos de que tenga a bien informar si existe sucesión abierta de quien en vida fuere José Angel Cacchiarelli. FDO: DR. ALEJANDRO DANINO, Secretario) DRA. AGUEDA M.

ORSARIA (Juez).
\$ 55 509997 Nov. 3 Nov. 14

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: LOPEZ GUILLERMO RAUL s/ Quiebra-Hoy Concurso Preventivo-21-26463153-7", se ha dictado la siguiente Resolución: "Melincué, 06 de Septiembre de 2023. N° 1223. Y VISTOS: Los autos caratulados: LOPEZ GUILLERMO RAUL s/ Quiebra - Hoy Concurso Preventivo Expte. CUIJ N° 21-26463153-7. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la persona humana Sr. GUILLERMO RAUL LOPEZ, DNI N° 16.714.925 2) Designar que continua en el cargo de Sindicatura quien viene cumpliendo tales funciones hasta el presente en autos 3) Anotar la quiebra y la inhibición general de bienes del deudor en los registros correspondientes. 4) Prohibir al fallido hacer pagos, bajo apercibimiento de ineficacia. 5) Ordenar al fallido que entregue al Síndico los bienes y documentos que tuviere, disposición extensiva a terceros que tuviere en su poder. 6) Ordenar la interceptación de la correspondencia y entregarla a la sindicatura, librándose los despachos que fueren menester. 7) Anotar en los registros respectivos y hacer las comunicaciones necesarias a los fines del artículo 103 de la Ley 24.522. 8) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida que existieren a la fecha y que adquieran hasta su rehabilitación, impidiéndosele su disposición y administración. 9) Intimar al fallido para que ponga a disposición del Tribunal, dentro del término de tres días hábiles de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, si los llevara. 10) Ordenar el inventario de los bienes del deudor, librándose mandamiento a sus efectos al Oficial de Justicia. 11) Difíerese la designación de las restantes fechas, hasta que acepte cargo el Síndico que resulte designado. 12) Ordenar la suspensión de los actos de ejecución forzada de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Concursos y Quiebras 13) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el diario EL ALBA por el término y bajo los apercibimientos de ley. 14) Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina y/o el día hábil siguiente. Insértese Agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo: Dra. Analía Irrazábal, secretaria. Dr. Alejandro Lanata, Juez.

S/C 509787 Nov. 3 Nov. 9

VENADO TUERTO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Valeria Vittori, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Bottini, en autos caratulados: LAVIA NATASHA ABIGAIL s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967, CUIJ 21-11347085-9, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. ROQUE LAVIA D.N.I. 27.397.773 la siguiente resolución: N° 4118 Rosario, 26 de octubre de 2023. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución administrativa que lleva el N° 226 de fecha 7 de septiembre de 2023 que pone fin a la medida de protección excepcional adoptada mediante Disposición N° 221/19; 2) Atribuir el cuidado personal unilateral de NATASHA ABIGAIL LAVIA, D.N.I. 47.323.455 a su progenitora ERMELINDA SOLEDAD BENITEZ, D.N.I. 31.46.385; 3) Notificar la presente a los progenitores, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción y a la Defensora General en su despacho; 4) Comunicar a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12.967. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Valeria Vittori (Jueza). Dra. Lorena Bottini (Secretaria). Rosario, 27 de octubre de 2023.

S/C 509769 Nov. 2 Nov. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar por edicto a la demandada Julio Aurelio Enz S.A., CUIT 30-61925533-6 y/o a sus socios responsables, por el término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía: ARSE, EUJENIA RAMONA y Otros c/ JULIO AURELIO ENZ S.A. s/ Escrituración; 21-02959526-4. Secretaria de la actuante. Rosario, 12 de Octubre de 2023. Dr. Javier M. Chena, Secretario.

\$ 50 509785 Nov. 2 Nov. 6

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/EIRAS, BERNARDO SEBASTIAN s/Juicio Ejecutivo, 21-02960535-9, se ha declarado rebelde al demandado Sr. Bernardo Sebastián Eiras, DNI 26.005.454, siguiendo el juicio sin su representación. Rosario, 27 de Octubre de 2023. Dr. Lema, Secretario Subr.

\$ 50 509786 Nov. 2 Nov. 6

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos que se publicaran por el plazo de ley. SAN LORENZO, 09 de Agosto de 2022 Por presentado, domiciliado, por acreditada personería a mérito del Poder acompañado que se agrega. Por iniciada la presente acción. Agréguese la documental acompañada. Cítese de remate a la demandada por el término de 20 días y bajo apercibimientos de ley. Por ofrecida prueba. Téngase presente las reservas formuladas. Al embargo peticionado, aclare en que proporción y monto en cada uno de los inmuebles. A la notificación por edictos solicitada al punto IV.- como se solicita. Téngase presente el martillero pro-

puesto, debiendo correrse vista al respectivo colegio a tales fines. A lo demás: oportunamente.- San Lorenzo 8 de febrero 2023. T: 95 F: 42 N: 54. Téngase presente lo manifestado en el escrito cargo n° 20717/22: Trábase embargo sobre los inmuebles que se detallarán a continuación y conforme el porcentaje indicado: 1) En el inmueble inscripto Dominio al Tomo 47 Folio 249 vuelta Número 40782 del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, designado como lote N°: 22 de la Manzana C, y conforme plano N° 1708/1953, se deberá trabar embargo por la suma de \$81.419,20; 2) En el inmueble inscripto Dominio al Tomo 47 Folio 249 vuelta Número 40782 del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, designado como lote N°: 26 de la Manzana C, y conforme plano N° 1708/1953, se deberá trabar embargo por la suma de \$81.177,60; 3) En el inmueble inscripto Dominio al Tomo 47 Folio 249 vuelta Número 40782 del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, designado como lote N°: 21 de la Manzana C, y conforme plano N° 1708/1953, se deberá trabar embargo por la suma de \$81.419,20. Y a cada una de las sumas ut-supra detalladas se le deberá adicionar las sumas correspondientes al 50% del monto (\$40.709,6.-; \$40.588,8.- y \$40.709,6.- respectivamente), estimados provisoriamente para intereses y costas, librándose el despacho respectivo, debiendo el peticionario de la cautelar una vez que la misma sea trabada notificar por cédula al cautelado dicha medida, siendo carga del mismo el inmediato diligenciamiento de la cédula respectiva. Fdo.: DR. LUZ M. GAMST (secretaria) DR. Alejandro Marcos Andino (juez) COMUNA DE OLIVEROS c/ GAZZO, SALVADOR Y OTROS s/ Apremio Fiscal Comuna cuij n° 21-25441376-0

San Lorenzo 26 de octubre de 2023. Dra. Nadia Aronne, prosecretaria.

\$ 33 509692 Nov. 2 Nov. 7

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N°12, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados "NANCY VILLARRUEL s/Pedido de quiebra, CUIJ 21-25443739-2, por resolución Nro. 2044, de fecha 25 de octubre de 2023, se resolvió lo siguiente: "Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de NANCY CRISTINA VILLARRUEL, DNI 33.071.177, domiciliada en calle dR. gHÍO 1547 de la ciudad de San Lorenzo. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieran en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Oficial de Justicia para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 25 de octubre de 2023, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de impuestos (API), a la Municipalidad de Fray Luis Beltrán y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. Ordénase el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procédase a embargar el 20% de los haberes que perciba de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe S.A., Suc. San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos correspondientes. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados, bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ces. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. La presente publicación se realizará sin previo pago-art. 89 LCQ-. Dra. Gamst, Secretaria.

S/C 509695 Nov. 2 Nov. 8

TRIBUNAL COLEGIADO

Por orden del Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 11, de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MENDOZA, JOSE MARIA c/AME, SILVINA NATALIA s/Divorcio, CUIJ N° 21-10734780-9, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 28 de septiembre de 2022. Habiéndose cubierto la vacante producida por la jubilación de la Dra. Silvana Boleas con la designación de la Dra. Claudia Rafaela Brown, hágase saber que se la designa como Jueza de Trámite en las presentes actuaciones. Firme el presente, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese por cédula (arg. Art. 62 inc. 4 C.P.C.C.). Notifíquese. R. Carlos Molinari (secretario) Dra. Claudia Brown (Jueza). Santa Fe, 8 de septiembre de 2022. Agréguese. Pasen autos a resolución del divorcio, previa reposición de la demanda en forma. Notifíquese. Dr. Carlos Molinari (Secretario) Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez). Santa Fe, 11 de Octubre de 2023.

\$ 50 509714 Nov. 1 Nov. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ZAMPAR, GABRIEL DARIO s/Pedido de quiebra (Expte. CUIJ: 21-02030507-7), ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 12 de Octubre de 2023. No habiéndose efectivizado las órdenes de pago precedentemente ordenadas y en orden con lo dispuesto en fecha 28/09/23 (vide fs. 111/2), se provee: Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. De manifiesto el proyecto de distribución readequado por el término de ley.

Procedase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria - DR. DIEGO RAUL ALDAO, Juez. Santa Fe, 23 de Octubre de 2023. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 509520 Nov. 1 Nov. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: TRUJILLO, MAXIMILIANO JAVIER s/Solicitud propia quiebra, Expte. "CUIJ 21-02041072-5" se ha dispuesto "Santa Fe 08 de Septiembre del 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Maximiliano Javier Trujillo, argentino, mayor de edad, empleada, DNI 34.563.607, con domicilio real en Pasaje Juan Pablo Primero N° 5265 de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle Aménabar 3066, Dpto. 1 de esta ciudad. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 10) Fijar el día 2 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. 11) Designar el día 15 de diciembre de 2023 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 26 de febrero de 2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez - Dr. Néstor Antonio Tosolini - Secretario. Se deja constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN Carlos Alberto Annichini, quien constituye domicilio legal en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4566829/4558594, e informa que la atención al público a los fines verificados será de lunes a jueves de 09.00 a 15.00 hs. Asimismo, se expresa que las insinuaciones crediticias podrán ser efectuadas de manera digital, adjuntando la documental respaldatoria así como el pago del arancel verificador que, de corresponder, debe de ser transferido a la cuenta Nro. 430409487688943, CBU 2850304040094876889438 identificando los autos de referencia a los correos electrónicos amdespacho@juridico1@gmail.com y/o cpn.annichini@gmail.com. Néstor A. Tosolini, Secretaria.

S/C 509682 Nov. 1 Nov. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe en los autos caratulados: MOSCA, ANGEL EDUARDO s/Concurso Preventivo (Expte. CUIJ: 21-02035820-0, ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 02/10/2023 VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de ANGEL EDUARDO MOSCA, DNI 31.074.448, apellido materno Nieva, casado, con domicilio real en Los Constituyentes 2465 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso cuarto, Depto., B de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de octubre de 2023 a las 10:00 hs. 3) Fijar hasta el 10 de noviembre de 2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4) Establecer en el plazo de ley la publicación de los edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5) Mandar a anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 6) Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora. 7) Intimar a la concursada que deposite la suma de \$500 para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8) Fijar el día 29 de noviembre de 2023 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 9) Fijar los días: 29 de diciembre de 2023 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación de los informes individuales, y 15 de marzo de 2024 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación del Informe General. 10) Fijar el día 22 de agosto de 2024 -o el día hábil inmediato siguiente a sí resultare feriado-, para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado, a los fines previstos por el artículo 45. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ.. 11) Hacer saber a la concursada que sólo podrá ausentarse del país previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la LCQ. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose a sus efectos. 12) Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra el concursado, a sus efectos ofíciase. Fecha: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra el concursado los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 13) Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 14) Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ. 15) Córrese vista al Síndico que resulte designado a los fines de que se pronuncie conforme el inc. 11 a) y b) del art. 14 de la LCQ. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Librense los oficios pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente. SE HACE SABER QUE EL SINDICO DESIGNADO ES LA CPN GLORIA BARROSO, CON

DOMICILIO EN CALLE NECOCHEA 5383, DE LA CIUDAD DE SANTA FE, (DOMICILIO ELECTRÓNICO: marianovianman@hotmail.com), DONDE DEBERÁN PRESENTARSE LOS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN (ATENCIÓN: DÍAS HÁBILES DE 9 A 15 HORAS). Firmado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario, Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez. Santa Fe, 23 de Octubre de 2023.

S/C 509606 Nov. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: OLIVERA DOS SANTOS, MARILENE c/VACCARI, ALBERTO CARLOS s/Prescripción Adquisitiva (CUIJ 21-02002256-3), se ha decretado lo siguiente: "SANTA FE, 14 de Marzo de 2023. Agréguese la partida de defunción acompañada de la Sra. Marlene Oliveira Dos Santos. Téngase presente. Cítese a sus herederos por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, para que comparezcan, a los presentes actuados en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria) - Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 28 de Agosto de 2023.

\$ 50 509662 Nov. 1 Nov. 7

Por disposición del Señor Juez de la Instancia de Circuito n° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe), Dr. Miguel Esteban Juárez, se notifica a los demandados Federico Aldo Pezz, Pura Elba Pezz, Feres Angel Pezz, Elio René Pezz, Rubén Rodolfo Pezz, Mabel Gladis Pezz y Orlando José Pezz y/o a quien/es resulte/n titular/es registral/es del inmueble identificado como Lotes letras "B" y "D" de la Manzana n° 33 de San Antonio de Obligado, partida inmobiliaria n° 03-06-00-012872/0000-5, hoy Lote 1 plano n° 206.961 y partida n° 03-06-00-012872/0001-4, que deberá/n comparecer a estar a derecho, en el término de tres (3) días y bajo apercibimientos de ley, a los autos caratulados "Giménez, Delia c/Pezz, Aldo Federico y Otros s/ Juicio Ordinario" C.U.I.J. n° 21-23326215-0, de trámite por ante el Juzgado enunciado al inicio. Fdo.: Luisina Inés Zarza, Secretaria. Miguel E. Juárez, Juez. Villa Ocampo (Santa Fe). 20 de octubre de 2023. Dra. Mónica Allergre, secretaria subrogante.

\$ 45 509722 Nov. 1 Nov. 7

Por disposición de la Señora Jueza de 1a Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe) se cita, llama y emplaza a los demandados Sociedad Binaghi Hermanos y Marcelino Alfredo Gaspar Binaghi en autos "BINAGHI MUSSIN, MARIA EMILIA c/Sociedad Binaghi Hermanos s/Usucapación" C.U.I.J. n° 21-26325249-4, y/o a quien/es resulte/en titular/es registrales del inmueble identificado como Lote n° 1, plano n° 233.940/2020, de 1322,49 m2 de superficie, ubicado en Calle 21, entre calles 8 y 10 de la Ciudad de Las Toscas (Santa Fe), partida inmobiliaria n° 03-05-00-012496/0019 y 0020, hoy partida n° 03-0500-012496/0023-5 a comparecer a estar a derecho en los autos de mención, en el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Dra. María Isabel Arroyo, Juez. Villa Ocampo (Santa Fe), 26 de octubre de 2023. Dra. María Migueletto, Secretaria.

\$ 45 509723 Nov. 1 Nov. 7

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe) se cita, llama y emplaza a la parte demandada en autos "Merino, Jesús Miguel c/ Merino, Eugenio s/ Usucapación" C.U.I.J. n° 21-26325759-3, y/o a quien/es resulte/en titular/es registrales del inmueble identificado como Lote Sud-Este de la Manzana N° 25 de Florencia (Santa Fe), partida inmobiliaria n° 03-02-00-012207/0000-7, hoy Lote 1, Polígono A-B-C-D-A, plano n° 258.08712022, Manzana N° 25, ubicado en Calle 25 de Mayo n° 409 -25 de Mayo y Santa Fe de la Ciudad de Florencia, hoy partida inmobiliaria n° 03-02-00012207/0001-6 a comparecer a estar a derecho en los autos de mención, en el término y bajo apercibimientos de ley. FDO. Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Dra. María Isabel Arroyo, Juez. Villa Ocampo (Santa Fe), 26 de octubre de 2023.

\$ 45 509724 Nov. 1 Nov. 7

Por disposición del Señor Juez de 1° Instancia de Circuito n° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica al demandado Jorge Daniel ALONSO, D.N.I. n° 10.975.684, que en los autos "Comuna de Villa Ana c/ Alonso, Jorge Daniel s/ Ejecución fiscal" C.U.I.J. n° 21-23327120-6, Año 2023, se ha dictado la siguiente providencia: "Villa Ocampo, 04 de octubre de 2023. Por presentado, domiciliado y por parte, en mérito al poder presentado, el que por ser general se devuelve agregándose fotocopia a los autos, dese la participación legal correspondiente. Por iniciada formal demanda de APREMIO FISCAL contra JORGE DANIEL ALONSO domiciliado donde se indica, por el cobro de la suma de Pesos: Cuatrocientos Dieciséis Mil Ochocientos Setenta y Dos con Ocho centavos (\$416.872,08), con más sus intereses al efectivo pago de acuerdo a las ordenanzas tributarias vigentes y costas. Cítese de remate al demandado con la prevención de que si no oponen excepción legítima alguna durante el término de ocho (08) días se mandará llevar adelante la ejecución sin más trámite. Al punto c) Atento a lo manifestado, notifíquese por Edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Líbrese Mandamiento de intimación de pago y en su defecto, trábase embargo sobre el bien denunciado, si este fuere propiedad del demandado, en cantidad suficiente hasta cubrir el monto del capital reclamado con más la suma de Pesos: Ochenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cuatro con Cuarenta y Un Centavos (\$83.374,041) (20%), presupuestados provisoriamente para intereses y costas futuras, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Santa Fe y autorizándose al peticionante, DR. FRANCO HERNAN MIAN a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. FDO. Mónica M. Alegre, Secretaria subrogante. Dr. Miguel E. Juárez, Juez. Villa Ocampo (Santa Fe), 23 de Octubre de 2023.

S/C 509718 Nov. 1 Nov. 7

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez en los autos caratulados: LENTA OMAR BENJAMIN c/FIGUEROA ROSA OLGA s/Juicios Ordinarios 21262515849, Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge; Se hace saber que se cita se emplaza a comparecer a estar a derecho a los herederos y/o sucesores de OMAR BENJAMIN LENTA DNI 14.549.836; conforme proveído que reza así: San Jorge, 15 de Marzo de 2023. Proveyendo cargo N° 5365: Por recibidos. Hágase saber a las partes la nueva radicación del Expediente. Conforme previsiones art.

597 CPCC, emplácese por edictos a los herederos y/o sucesores de OMAR BENJAMIN LENTA a que comparezcan a la presente causa en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. (Fdo.) Dr. Julián David Tailleux, Secretario. Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. Lo que se publica BOLETIN OFICIAL.

\$330 509737 Nov. 1 Nov. 14

CÁMARA DE APELACION

Por disposición de la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario y en los autos: RANURE AZUCENA BEATRIZ c/PARIS ANTONIO y Otros s/Prescripción adquisitiva, CUIJ 21-25610511-7, se ha ordenado lo siguiente: Resolución N° 252/23, en la ciudad de Rosario, a los 04 días del mes de septiembre de 2023, se reunieron en Acuerdo los Sres. Jueces de la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Dres. Mario E. Chaumet, Jéssica M. Cinalli y Marcelo J. Molina, para dictar sentencia en los caratulados: RANURE, AZUCENA BEATRIZ c/PARIS, ANTONIO y Otros s/Prescripción adquisitiva, Expte. CUIJ N° 21-25610511-7, venidos del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, en apelación de la sentencia N° 1068... RESUELVE: 1.- Rechazar el recurso de apelación deducido por la Sra. Defensora de oficio, con costas (art. 251 CPCC); 2.- Confirmar la Sentencia N° 1068/20 (fs. 262/265), 3.- Fijar los honorarios correspondientes a los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia. Insértese y hágase saber. Fdo. Molina, Cinalli, Chaumet (Art. 26 L.O.P.J.) Sabrina Campbell (Secretaria), Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 50 509569 Oct. 31 Nov. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, Juez Dr. Mauro Bonato y Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: JUAREZ JESICA NATALIA s/Su propia quiebra, CUIJ 21-01403664-1 N° 669/2013 mediante Resolución Nro. 1182 de fecha 24/10/2023, se ha declarado concluida la quiebra de Jessica Natalia Juárez, DNI 29.643.294, en los términos del art. 228 L.C.Q. Rosario, 24.10.23. Dra. Mariela Maulion, Secretaria.

S/C 509519 Oct. 31 Nov. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nom. de Rosario, se hace saber que en autos: GRAMAJO, RUBEN DARIO s/Concurso Preventivo, Expte. CUIJ 21-02969617-6, se hace saber que por resolución N° 991 de fecha 08-09-2023 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de RUBEN DARIO GRAMAJO, D.N.I. 32.312.237, con domicilio en calle Conway 3038 de Rosario, Provincia de Santa Fe. Asimismo se ha dictado la siguiente resolución: "N° 1197, Rosario, 25/10/2023. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Fijar como fecha tope hasta la cual los acreedores deben solicitar a la sindicatura la verificación de sus acreencias, justificando la misma con los títulos respectivos, el día 12 de diciembre de 2023. 2) Señalar los días 27 de febrero de 2024 y 11 de abril de 2024 para la presentación del Informe Individual y General, respectivamente. 3) Fijar el día 04 de abril de 2024 como tope hasta el cual el deudor deberá presentar la propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles. 4) Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 12 de agosto de 2024 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 05 de agosto de 2024 a las 9:00 horas. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y diario "El Jurista". Insértese y hágase saber". Ambas resoluciones fueron firmadas por el Dr. Fernando A. Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Asimismo se ha designado síndica a la CPN Analía Edith Casalino, domiciliada en calle Esmeralda 2874 de Rosario, fijando horario de atención de lunes a viernes de 8 a 14 hs. quién aceptó el cargo en autos en fecha 24/10/2023. Secretaria, 26 de octubre de 2023. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario.

\$ 170 509620 Oct. 31 Nov. 6

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Firmat, Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Dario Loto, se hace saber que en los autos LEGUIZAMON MICAELA ALDANA ROCIO s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26421689-0) se ha dispuesto lo siguiente: N° 1703. Firmat, 28 de septiembre de 2022. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1°) Declarar la quiebra de Leguizamon Micaela Aldana Rocio, domiciliada realmente en calle San Carlos N° 326 de Villada, con domicilio legal en la Secretaría de este Juzgado... N° 1842. Firmat, 12 de octubre de 2023. Y vistos... Considerando... Resuelvo: Designar el día 27/11/2023 hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos ante el Síndico, el día 08/03/2024 para que el Síndico presente el Informe Individual; el día 13/05/2024 para la presentación del Informe General. Publíquense los Edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el diario El Alba. Atento al estado de autos, autorícese a la Sindicatura a obrar dichos gastos con fondos existentes en autos art. 89 LCQ infine. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Firmado: Dr. Dario Loto (Secretario) - Dra. Laura Barco (Jueza). El Síndico designado es el CPN Víctor Pugliese, con domicilio constituido en calle Independencia 1237 de la ciudad de Firmat, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, victorpugliese@gurfinkel.com.ar. 18 de Octubre de 2023. Dr. Dario Loto, Secretario subrogante.

S/C 509516 Oct. 31 Nov. 06

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Firmat, Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Dario Loto, se hace saber que en los autos caratulados JUAREZ, MARIA EUGENIA S/Su propia quiebra; (CUIJ N° 21-26420987-8) se ha dispuesto lo siguiente: N° 919. Firmat, 13 de junio de 2022. Y visto... Y considerando... Resuelvo: 1°) Declarar la quiebra de Juárez María Eugenia, domiciliada realmente en calle Ascasubi N° 455 de la ciudad de Firmat, con domicilio legal en calle Ascasubi N° 455 de Firmat (Provincia de Santa Fe)... N° 1841. Firmat, 12 de octubre de 2023. Y vistos... Considerando... Resuelvo: Designar el día 27/11/2023 hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos ante el Síndico, el día 08/03/2024 para que el Síndico presente el Informe Individual; el día 13/05/2024 para la presentación del Informe General. Publíquense los Edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el diario El Alba Atento al estado de autos, autorícese a la Sindicatura a obrar dichos gastos con fondos existentes en estos obrados art. 89 LCQ infine. A lo demás solicitados, téngase presente para su oportunidad. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Firmado: Dr. Dario Loto (Secretario) - Dra. Laura Barco (Jueza). La Síndica designada es la CPN Mónica Cristina Di Iorio, con domicilio constituido en calle Independencia 1237 de la ciudad de Firmat y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Su correo es: monicadiorio@gurfinkel.com.ar y su teléfono, 3412413997. 18 de Octubre de 2023. Dr. Dario Loto, Secretario subrogante.

S/C 509515 Oct. 31 Nov. 06

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro